

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

Los depósitos en efectivo mantenidos en Banco Mediolanum, S.A. están garantizados por Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito*

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.

* Banco Mediolanum está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito C/ José Ortega y Gasset, 22 – 4ª planta, 28006 Madrid. Teléfono: +34 91 431 66 45 – Fax: +34 91 575 57 28. Email: info@fgd.es. El límite de la cobertura ofrecida por dicho Fondo es de INTERNA - TLP GREEN - PE.27.00 GESTION DE LA SEGURIDAD

Esta información es de distribución limitada y restringida a los empleados de las empresas Mediolanum, proveedores, personas e instituciones dentro de la red de confianza del servicio con los cuales se han establecido acuerdos de no distribución, su consulta y conocimiento es necesaria y debe de estar accesible por todas estas personas. Esta información no puede ser publicada libremente y en ningún caso debe ser de libre acceso. El acceso a este tipo de información sin autorización podría causar daños a la entidad, tales como incomodidad por su revelación, pero en ningún momento esto supondría un daño al negocio o de imagen pública grave. hasta 100.000 € como máximo para el conjunto de los depósitos de efectivo en euros en la Entidad o, en caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes.

ADVERTENCIAS

A continuación, Banco Mediolanum pone a su disposición como información precontractual, una copia del borrador del contrato de “Servicios Bancarios”, que conforme con lo dispuesto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, en desarrollo de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago le permitirá comparar ofertas similares y adoptar una decisión informada.

- Se ha destacado en el borrador del contrato de “Servicios Bancarios” mediante subrayado la información precontractual especialmente relevante.

- El contrato de Servicios Bancarios es el contrato marco que regula los servicios de pago y que reúne en una única presentación los contratos del Servicio de Banca Multicanal, Cuenta Corriente (cuenta de tesorería) y de Tarjeta de Crédito y Débito.

A través de la Banca Multicanal, mediante códigos multicanales que tendrán la consideración de firma contractual con el mismo valor que la firma manuscrita, podrá realizar de forma separada a través de la red telefónica y por medios telemáticos, el envío de órdenes e instrucciones y/o la contratación de determinadas operaciones, productos o servicios que tendrán la misma eficacia jurídica que la entrega al Banco del documento correspondiente, debidamente cumplimentado y firmado por el cliente.

Por medio de la cuenta corriente se prestará un Servicio de Caja, a tenor de los usos bancarios, respecto de los fondos que el cliente tenga depositados en la cuenta, comprometiéndose el Banco a realizar con ellos las operaciones inherentes a dicho servicio y, en particular, los pagos, cargos y adeudos por extracciones, domiciliaciones, reembolsos de letras, cheques, recibos, facturas, transferencias, compraventa de valores y demás que se les soliciten. La cuenta será por otra parte el instrumento canalizador de los abonos que se reciban a favor del cliente o hagan por cualquier concepto.

El Banco se encargará de la gestión de cobro de los cheques que se ingresen en la cuenta, de su abono y de su disponibilidad, siendo en todo caso su abono condicional, esto es, << salvo buen fin >>, no adquiriendo firmeza hasta el momento en que el cheque sea efectivamente cobrado, y en caso de producirse el impago o devolución del cheque, el cliente quedará obligado a devolver lo recibido, pudiendo, en su caso, resarcirse por medio del correspondiente adeudo en la cuenta del cliente. En todo caso, el cheque será indisponible hasta el fecha del cobro efectivo de éste, siendo el

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

plazo estimado que transcurrirá desde que el cliente ceda el cheque al Banco hasta su cobro efectivo, y por tanto, la firmeza del abono de su importe y disponibilidad del mismo, de un máximo de 3 días hábiles bancarios.

En cuanto al abono de cheques librados sobre el extranjero o cuando por otras circunstancias, no sea posible determinar la fecha a partir de la cual los fondos abonados adquirirán firmeza, se informará de ello al cliente y del plazo estimado que transcurrirá hasta su cobro efectivo.

En caso de devolución del cheque por impago total o parcial, el Banco informará de esta circunstancia al cliente por los medios habituales de comunicación así como de la posibilidad de una nueva presentación al cobro.

Con la Tarjeta de crédito y débito podrá iniciar órdenes de pago asociadas a la cuenta de tesorería del Contrato de Servicios Bancarios del cliente mediante la puesta a disposición de éste, previa solicitud, de una Tarjeta de crédito y/o débito.

- No se aplica coste alguno por la suscripción del contrato de Servicios Bancarios.
- En la tabla de comisiones anexa al presente documento de información precontractual del contrato de Servicios Bancarios se indican las comisiones bancarias, condiciones y gastos repercutibles a los clientes, en la que se incluyen las comisiones bancarias de las tarjetas Visa, así como las comisiones o gastos por la gestión de cobro y abono de cheques, así como por el impago o devolución de cheques. Asimismo, en dicha tabla se indica el tipo acreedor y la Tasa Anual Equivalente cuando éste es superior al 1%, ilustrada mediante un ejemplo representativo con todas las hipótesis utilizadas para calcular dicha tasa.

El BANCO se reserva la facultad de modificación de sus intereses de descubierto, comisiones y gastos repercutibles, incluso con introducción de los que en el futuro se justifiquen, así como la del tipo de interés pactado para los saldos acreedores del cliente con el preaviso que en cada momento resulte aplicable, sin perjuicio del derecho del cliente a resolver el contrato o, en su caso, rescindir unilateralmente.

- La solicitud de la/s tarjeta/s de crédito Visa Classic y/o Visa Oro quedarán pendientes de aprobación, en su caso, por Banco Mediolanum. Para ello, el Banco tendrá en cuenta el patrimonio y los ingresos recurrentes del cliente en Banco Mediolanum así como el nivel de riesgo de impago que pudiese derivarse de dicha aprobación reservándose para ello Banco Mediolanum el derecho a consultar los ficheros de solvencia patrimonial que crea convenientes.
- La entrega de talonario de cheques quedará condicionada a que el cliente disponga en cuenta de un saldo mínimo de 600 euros. Asimismo, Banco Mediolanum se reserva la facultad de modificar, previa comunicación al TITULAR, la cifra correspondiente al saldo mínimo necesario para la posibilidad de mantenimiento de este instrumento de pago, así como su cancelación en caso de no mantener en cuenta un saldo medio de 600 euros, o el saldo que se halle vigente, lo cual igualmente se comunicará al TITULAR.

No se aplica coste alguno por la entrega de talonario de cheques.

- Una vez examinada la presente información precontractual, si lo desea, podrá suscribir con BANCO MEDIOLANUM el correspondiente contrato marco de Servicios Bancarios que regula los Servicios de Pago y que reúne en una única presentación los contratos de Banca Multicanal, Cuenta Corriente y de Tarjeta de crédito y débito.
- Banco Mediolanum está adherido:
 - Al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito) que garantiza con el límite de hasta 100.000 euros el saldo acreedor del conjunto de depósitos en una misma Entidad por depositante.
 - A los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC, en sus siglas en inglés).

**INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS**

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA
DE LOS DEPÓSITOS**

(Ejemplar para la Entidad)

Los depósitos mantenidos en Banco Mediolanum, S.A. están garantizados por	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
Límite de la cobertura	100.000 euros por depositante y entidad de crédito (1)
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2).
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	Veinte días hábiles, hasta el 31 de diciembre de 2018. Quince días hábiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. Diez días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 7 días hábiles a partir del 1 de enero de 2024 (4)
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros (5)
Contacto:	C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid Teléfono: +34 91 431 66 45 - Fax: +34 91 575 57 28 Email: info@fgd.es
Para más información:	www.fgd.es
Información adicional	Ver la siguiente información que aparece más adelante: -Disposiciones aplicables al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito -Alcance de la cobertura -Importe garantizado -Otra información importante

(1) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100 000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(3) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid

Teléfono: +34 91 431 66 45 - Fax: +34 91 575 57 28

Email: info@fgd.es

www.fgd.es

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

El Fondo le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) en un plazo de veinte días hábiles, hasta el 31 de diciembre de 2018, de quince días hábiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, de diez días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 y de 7 días hábiles a partir del 1 de enero de 2024.

Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

(4) Moneda en que se realiza el reembolso: Euros o su contravalor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2606/1996, con fecha del 20 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de los Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Disposiciones aplicables al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

-Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

-Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

-Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión

-Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 84/2015, 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión, y solvencia de entidades de crédito (Representantes de las entidades adheridas en la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos).

-Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito

-Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

-Real Decreto 2606/1996, con fecha del 20 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de los Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

-Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

-ARTÍCULO 8.3.d) de la ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

-Real Decreto 628/2010, de 14 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondo de Garantía de Depósitos de entidades de Crédito en entidades de crédito y el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

-Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

-Directiva 94/19/CE, de 30 de mayo, del Parlamento Europeo.

-Directiva 97/9/CE, de 3 de marzo, del Parlamento Europeo.

-Directiva 2009/14/CE, de 11 de marzo, del Parlamento Europeo.

-Directiva 2014/49/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

Alcance de la cobertura

A los efectos del Real Decreto 2606/1996, con fecha del 20 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de los Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

1- Tendrán la consideración de **depósitos admisibles** los saldos acreedores mantenidos en cuenta, incluidos los fondos procedentes de situaciones transitorias por operaciones de tráfico que la entidad tenga obligación de restituir en las condiciones legales y contractuales aplicables, a excepción de los depósitos catalogados como excluidos en el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto de referencia, cualquiera que sea la moneda en que estén nominados y siempre que estén constituidos en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea, incluidos los depósitos a plazo fijo y los depósitos de ahorro.

Entre los fondos procedentes de situaciones transitorias, a que se refiere el párrafo precedente, se incluirán, en todo caso, los recursos dinerarios que se hayan confiado a la entidad para la realización de algún servicio de inversión, de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, o que provengan de la prestación de dichos servicios o actividades.

2- Tendrán la consideración de **valores garantizados** los valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, que hayan sido confiados a la entidad de crédito en España o en cualquier otro país, para su depósito o registro o para la realización de algún servicio de inversión. Dentro de los valores garantizados se incluirán, en todo caso, los que hayan sido objeto de cesión temporal y sigan anotados o registrados en la entidad cedente.

No gozarán de garantía los valores e instrumentos financieros confiados a la entidad de crédito para realizar servicios de inversión y actividades complementarias en territorios definidos como paraísos fiscales por la legislación vigente o en un país o territorio que carezca de órgano supervisor de los mercados de valores, o cuando, aun existiendo, se niegue a intercambiar información con la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los países o territorios que se encuentran en este último supuesto serán especificados por el Ministro de Economía, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tampoco gozarán de garantía los valores e instrumentos financieros confiados a sucursales de entidades de crédito españolas localizadas en países no comunitarios que dispongan de sistemas nacionales de indemnización de los inversores equivalentes a los españoles.

3- En lo concerniente a la garantía referida en los apartados anteriores para servicios de inversión o actividades de depósito o registro de valores, los fondos cubrirán la no restitución de los valores o instrumentos pertenecientes al inversor perjudicado como consecuencia de las situaciones previstas en el artículo 8.2 del mencionado Real Decreto. En el presente supuesto, en ningún caso se cubrirán pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito.

4- No se considerarán depósitos admisibles a los efectos del referido Real Decreto y, por tanto, estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

1.º Las sociedades y agencias de valores.

2.º Las entidades aseguradoras.

3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.

4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.

5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.

6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.

7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.

c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.

d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.

e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares las personas mencionadas en los párrafos a) y e) precedentes.

5- Asimismo, y sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta para el cómputo de las aportaciones, la obligación de pagar los importes garantizados no comprenderá a los constituidos:

a) Con quebrantamiento de las disposiciones vigentes, en particular, los originados en operaciones en relación con las cuales haya habido una condena penal por delitos resultantes de operaciones de blanqueo de capitales.

b) Por clientes que hayan obtenido, a título personal, condiciones financieras que hayan contribuido a agravar la situación de la entidad, siempre que tal circunstancia haya sido determinada por sentencia firme.

c) Aquellas personas que actúen por cuenta de cualquiera de los depositantes excluidos en virtud del anterior y de este apartado, o en concierto con los mencionados en los párrafos a) y b) precedentes.

6- Sin perjuicio de los plazos establecidos en el mencionado Real Decreto, cuando a juicio de la Comisión Gestora existan circunstancias que permitan presumir la relación o participación de algún depositante con las causas motivadoras de la obligación de indemnizar, podrá suspenderse el pago de las indemnizaciones correspondientes mientras no se declare judicialmente, a instancia de parte, la inexistencia de aquella relación o participación. Los fondos dispondrán de igual facultad cuando un depositante o cualquier otra persona con derecho o interés sobre un depósito haya sido procesado o se hubiera dictado apertura de juicio oral por delitos relacionados con operaciones de blanqueo de capitales, cuando se hubiere incoado el procedimiento abreviado que se regula en el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hasta tanto finalice el procedimiento.

Lo establecido en este apartado y en el precedente se aplicará, igualmente, a los titulares de valores garantizados.

Importe garantizado

El límite del importe garantizado para **depósitos garantizados** es de **100.000 EUR**. Con independencia del límite anterior, el límite del importe garantizado para **valores garantizados** es de **100.000 EUR**.

Ambos límites son aplicables por depositante/inversor, sea persona natural o jurídica y cualesquiera que sean el número y clase de depósitos de efectivo o valores e instrumentos financieros en que figure como titular en la misma entidad.

En el caso de los depósitos de efectivo garantizados, las deudas del depositante frente a la entidad de crédito se deducirán de la suma reembolsable.

Cuando la cuenta o los valores o instrumentos financieros, tengan más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato de depósito o en el contrato de custodia de valores y, en su defecto, a partes iguales.

Cuando los titulares de un depósito de efectivo o de valores actúen como representantes o agentes de terceros la cobertura del Fondo se aplicará a los terceros beneficiarios del depósito en la parte

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

que les corresponda siempre que, en el caso de los depósitos de efectivo, el beneficiario legal haya sido identificado o sea identificable antes de que se produzcan las causas de ejecución de la garantía.

No obstante lo anterior, cuando quien actúe como representante o agente sea una entidad de las excluidas de cobertura del Fondo en virtud del artículo 4.4.a) del referido Real Decreto, se considerará que el depósito pertenece a dicha entidad y no será cubierta por el Fondo.

Otra información importante

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable (www.fgd.es). Si así nos lo solicita, le informaremos si determinados productos están cubiertos o no y de las condiciones necesarias para que se produzca el pago. Si los depósitos están cubiertos, se lo confirmaremos también en los extractos de cuenta.

El/La interesado/a, con una única firma estampada en la presente página del formulario, NFOR 0521.1.0.02, el cual consta de 7 páginas numeradas de la 1 a la 7, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura la referencia identificativa del Modelo citado:

- **ACUSA RECIBO de la información precontractual del contrato de Servicios Bancarios así como de la información sobre la cobertura de depósitos y, asimismo, conoce que toda esta información está disponible en la página web de Banco Mediolanum www.bancomediolanum.es. Forman parte de la información básica sobre la cobertura de depósitos los apartados del presente documento relativos a las disposiciones aplicables al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, al alcance de la cobertura, al importe garantizado y a otra información importante.**

Fecha _____
(firma del interesado/a)

En calidad de (indicar en el caso de tutores o apoderados): _____

El Family Banker **reconoce** estar presente en el momento de la **firma** por el Declarante, así como la **entrega** del presente documento para su remisión a Banco Mediolanum.

Family Banker _____

Fecha _____
(firma del Family Banker)



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Única

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	5,00 €
	Comisión anual total	60,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en papel	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de correspondencia	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0% TIN nominal (0,00% TAE)	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Cero

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	3,00 €
	Comisión anual total	36,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en papel	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta primer año (9,00 € años sucesivos)
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta primer año (5,00 € años sucesivos)
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta primer año (25,00 € años sucesivos)
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta primer año (15,00 € años sucesivos)
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta primer año (70,00 € años sucesivos)
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta primer año (35,00 € años sucesivos)
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta primer año (25,00 € años sucesivos)
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta primer año (15,00 € años sucesivos)
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0% TIN nominal (0,00% TAE)	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600	8,00 €
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	6,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	12,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Crecimiento

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	0,00 €
	Comisión anual total	0,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Paqos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0% TIN nominal (0,00% TAE)	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Evolución

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	0,00 €
	Comisión anual total	0,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en papel	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de correspondencia	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	De 0 a 1.000 € al 0% TIN anual A partir de 1.000 € a 5.000 € 1% TIN anual A partir de 5.000€ a 10.000 € 2% TIN anual A partir de 10.000 € al 0% TIN anual	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Freedom Professional

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	25,00 € y/o el 0,025% mensual sobre la parte que exceda del saldo medio en la cuenta a partir de un importe que dependerá de los productos de inversión en la entidad
	Comisión anual total	300,00 € y/o un importe que dependerá del saldo medio en la cuenta y de los productos de inversión en la entidad
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en	Exenta
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de correspondencia	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	12,302% TIN nominal (12,68% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	En función del patrimonio gestionado del cliente	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Freedom

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	7,50 €
	Comisión anual total	90,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en papel	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de correspondencia	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	En función del patrimonio gestionado del cliente	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Mi Propia Cuenta

Fecha: 01/02/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	Exenta
	Comisión anual total	Exenta
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en papel	Exenta
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0,50% TIN nominal anual desde 0 € hasta 100.000 € A partir de 100.000 € 0,00% TIN nominal anual	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Segunda Cuenta

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	0,00 €
	Comisión anual total	0,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en papel	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	0,3% s/nominal (mín. 3,00€)
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	Exenta
	Emisión tarjeta adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Classic adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Oro adicional	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	7,364% TIN nominal (7,50% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0% TIN nominal (0,00% TAE)	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Emprendedores para personas físicas

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	8,00 €
	Comisión anual total	96,00 €
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta Visa Débito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Débito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Débito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Débito Business beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	12,302% TIN nominal (12,68% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0% TIN nominal (0,00% TAE)	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio		Comisión
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta



Documento informativo de las comisiones

Nombre del proveedor de la cuenta: Banco Mediolanum, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta Emprendedores para personas jurídicas

Fecha: 01/01/2022

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
Servicios generales de la cuenta		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento	
	-Cumpliendo condiciones	Exenta
	-Incumpliendo condiciones: +Mensual:	8,00 € y/o el 0,025% mensual sobre la parte que exceda del saldo medio en la cuenta a partir de un importe que dependerá de los productos de inversión en la entidad
	Comisión anual total	96,00 € y/o un importe que dependerá del saldo medio en la cuenta y de los productos de inversión en la entidad
	Administración	Exenta
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencias SEPA en euros	
	-Entre cuentas de la Entidad	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas por internet o teléfono	Exenta
	-A otras Entidades ordenadas en Oficina o en	0,1% s/nominal (mín. 3,00 €)
	Transferencia SEPA en divisa distinta del euro dentro el Espacio Económico Europeo (E.E.E.) y resto de transferencias con gastos compartidos (SHA)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 15,00 €

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Transferencias	Transferencia con gastos a cargo del ordenante (OUR)	
	-Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-Distinta divisa de la cuenta de cargo	0,4% s/nominal (mín. 3,00 €, máx. 300,00 €)
	-SWIFT	9,00 €
	-Gastos de corresponsalía	mín. 3,00 €, máx. 50,00 €
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias inmediatas en euros ordenadas por un cliente que no pertenezca al programa Mediolanum a tu medida	Exenta
	Transferencias urgentes en euros	0,3% s/nominal (mín. 18,00€, máx. 300,00 €)

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta Visa Débito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Débito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Débito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Débito Business beneficiario	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business titular	Exenta
	Emisión tarjeta Visa Crédito Business adicional	Exenta
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta Visa Crédito Business	Exenta
	Emisión duplicado de tarjeta	5,00 €

Servicio	Comisión	
Tarjetas y efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos	4 retiradas mensuales de importe igual o superior a 100 € bonificadas cuando la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero sea igual o inferior a 3,00 €. En caso de que sea superior, Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3,00 €
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	2,8% s/importe (mín. 1,70 €, además del coste íntegro por la retirada de efectivo a crédito cobrada por la entidad propietaria del cajero)	
Descubiertos y servicios conexos		
Tipo de interés deudor	12,302% TIN nominal (12,68% TAE)	
Otros servicios		
Tipo de interés acreedor	0% TIN nominal (0,00% TAE)	
Negociación y compensación de cheques	Emisión de cheques en euros	Exenta
	Emisión de cheques en divisa	0,4% s/nominal (mín. 5,00 €, máx. 50,00 €)
	Cobro de cheques pagaderos en España	Exenta
	Cobro de cheques en divisa o pagaderos fuera de España	0,4% s/nominal (mín. 25,00 €, máx. 300,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros	1% s/nominal (mín. 2,40%)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Exento	
Operativa en redes externas: Banco Santander	Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 euros	8,00 €
	Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de cheques inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 euros	8,00 €

Servicio	Comisión	
Otros servicios		
Operativa en redes externas: Correos	Ingresos de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Ingresos de efectivo inferiores a 600 euros	3,00 euros
	Reintegros de efectivo superiores o igual a 600 euros e inferiores a 2.500 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 600 euros	Exenta
	Reintegros de efectivo inferiores a 500 euros con envío a domicilio	8,00 euros
	Entrega de cheques nominativos para su ingreso	Exenta

INFORMACIÓN PREVIA AL CONTRATO DE TARJETAS DE CRÉDITO

(Información Normalizada Europea sobre crédito al consumo)

Se advierte que la información que aparece resaltada en negrita es especialmente relevante.

Cliente solicitante:	
Fecha de entrega información previa al contrato:	

1.- Identidad y Detalles de contacto del prestamista

Prestamista	BANCO MEDIOLANUM, S.A.
Dirección	C/ Barcas, nº10, 46002 Valencia

2.- Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito	Contrato de tarjeta de crédito: VISA CLASSIC / VISA ORO / VISA CRÉDITO BUSINESS	
Importe total (capital puesto a disposición del consumidor en el marco de este contrato)	Importe del crédito VISA CLASSIC	Mínimo 400€ y como máximo 2.900*€
	Importe del crédito VISA ORO	Mínimo 3.000€ y como máximo 10.000*€
	Importe del crédito VISA CRÉDITO BUSINESS	Mínimo 400€ y como máximo 10.000*€
	*El importe máximo del crédito puede variar en función del cumplimiento por parte del cliente de los requisitos establecidos por la entidad.	
El importe máximo del crédito lo establecerá el cliente en el momento de la solicitud de la tarjeta. Dicho importe máximo debe respetar los límites del crédito, pudiéndose seleccionar partiendo del importe mínimo (400 €) y aumentándose en unidades de 100 € hasta el importe máximo deseado, siempre dentro de los límites permitidos por la entidad.		
Condiciones que rigen la disposición de fondos (cómo y cuándo el consumidor obtendrá el dinero)	La tarjeta que se le entregará es el medio de disposición de fondos. Una vez reciba su tarjeta y la active podrá extraer dinero en bancos y cajeros automáticos y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que la admitan, en todo caso, hasta el límite concedido. La realización de transacciones mediante la Tarjeta exigirá la identificación de su Titular mediante el Número de Identificación Personal (PIN) o mediante la firma de una factura, según la operación de que se trate. En el caso de que la Tarjeta esté adaptada a la tecnología contactless en las transacciones podrá no ser exigible ni necesaria la identificación mediante el Número de Identificación Personal (PIN) o firma manuscrita en los supuestos que el BANCO determine en las Condiciones Particulares de la Tarjeta.	
Duración del contrato de crédito	Indefinido. El contrato de crédito no tiene establecida una duración mínima y, en consecuencia, continuará vigente hasta que sea cancelado por usted, lo que podrá realizar en cualquier momento, comunicándolo oportunamente al BANCO. Igualmente, el BANCO podrá resolverlo en cualquier momento con un preaviso por escrito de, al menos, dos meses de antelación. La tarjeta tendrá un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de su renovación a vencimiento.	
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos	El BANCO procederá a adeudar en la cuenta corriente o de tesorería vinculada, los pagos originados por el uso de las Tarjetas, de acuerdo con la modalidad de pago elegida por el TITULAR, así como los impuestos y gastos que resulten de dicha utilización. Para reembolso de las deudas derivadas de la utilización de la Tarjeta, podrá optarse por una de las modalidades siguientes: a) Pago mensual (Contado): Adeudo de la totalidad de la deuda que refleja la cuenta asociada a la Tarjeta y derivada de su uso en la fecha de cargo que figure en el extracto de información mensual recibido por el TITULAR. b) Pago aplazado (Crédito): Pago aplazado de la deuda total, mediante reembolso mensual de un porcentaje de la deuda, cantidad fija, etc., con el mínimo que en cada momento establezca el BANCO. La cantidad aplazada devengará diariamente a favor del BANCO, desde la fecha de la operación un interés nominal mensual fijado en las tarifas o condiciones económicas vigentes que sean aplicables en cada caso, y que será liquidado y adeudado el último día del periodo de liquidación mensual. Las modificaciones del tipo de interés podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso siempre que las variaciones se basen en tipos de interés de referencia acordados. El BANCO informará al TITULAR de la modificación del tipo de interés lo antes posible.	

Costes relacionados

Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo: una tarjeta de crédito)	Todas las Tarjetas Visa	Primer año	GRATUITA
	Visa Débito	Años sucesivos	9,00 Eur. para Tarifa Cuenta CERO. GRATUITA para el resto de tarifas por Servicios Bancarios
		Primera Tarjeta adicional	Se considera tarjeta principal la primera tarjeta que se emita con cargo a la cuenta corriente del cliente con independencia de quién sea el titular de la tarjeta. El resto de tarjetas emitidas tendrán la consideración de adicionales a los efectos de las tarifas. En el caso de la Tarifa Cuenta CERO, la primera tarjeta adicional Visa Débito tendrá un coste de 5 Eur. Para el resto de tarifas por Servicios Bancarios la primera tarjeta adicional Visa Débito es GRATUITA. La segunda y siguientes tarjetas adicionales, aplican las comisiones que para cada tipo de tarjeta se indica en el presente documento.
	Visa Classic	Años sucesivos	25,00 Eur. para Tarifa Cuenta CERO. GRATUITA para el resto de tarifas por Servicios Bancarios
		Primera Tarjeta adicional	15,00 Eur. para Tarifa Cuenta CERO. GRATUITA para el resto de tarifas por Servicios Bancarios
	Visa Oro	Años sucesivos	70,00 Eur. para Tarifa Cuenta CERO. GRATUITA para el resto de tarifas por Servicios Bancarios
		Primera Tarjeta adicional	35,00 Eur. para Tarifa Cuenta CERO. GRATUITA para el resto de tarifas por Servicios Bancarios
	Visa Crédito Business	Años sucesivos	Exclusiva para Tarifa Cuenta EMPRENDEDORES GRATUITA
		Primera Tarjeta adicional	Exclusiva para Tarifa Cuenta EMPRENDEDORES GRATUITA
	Retiradas de efectivo		
Retirada de efectivo a débito	<p>BONIFICADAS las 4 primeras operaciones mensuales</p> <p><u>En las retiradas de efectivo a débito (tanto con tarjeta de débito como con tarjeta de crédito) en cualquier cajero nacional o de fuera de España por un importe igual o superior a 100 euros cada una de ellas, y en la operativa realizada en cajeros fuera de España en divisa distinta del euro cualquiera que sea el importe, Banco Mediolanum no repercutirá coste alguno a sus clientes en las 4 primeras operaciones realizadas en el mes siempre que la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta) sea igual o inferior a 3 euros (o su contravalor en divisa). En caso de que la citada comisión sea superior a 3 euros (o su contravalor en divisa), Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3 euros.</u></p> <p>Para el cómputo total de las 4 operaciones mensuales bonificadas se tomarán en consideración conjuntamente las operaciones iguales o superiores a 100 euros y aquellas realizadas en otra divisa distinta del euro, y se tendrán en cuenta las disposiciones de efectivo a débito del conjunto de tarjetas de débito y de crédito de un mismo titular de tarjeta.</p> <p><u>Desde la operación nº 5 ya sea ésta igual o superior a 100 euros o ya sea en divisa distinta al euro por cualquier importe, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre en ese concepto a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).</u></p> <p>Para cualquier retirada de efectivo a débito por importe inferior a 100 euros (tanto con tarjeta de débito como con tarjeta de crédito) en cualquier cajero nacional o de fuera de España en euros, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión que la entidad propietaria del cajero cobre en ese concepto a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).</p> <p>En territorio nacional, la entidad propietaria del cajero informará siempre en la pantalla del cajero antes de efectuarse la operación, de la comisión que por dicha retirada vaya a cobrarse a BANCO MEDIOLANUM como entidad emisora de la tarjeta, así como de la comisión que BANCO MEDIOLANUM repercutirá al cliente. Si el cliente no está conforme, podrá cancelar la operación sin ningún recargo.</p> <p>En el extranjero, es obligatorio que para que puedan cobrar comisión por retirada de efectivo a débito, el cajero avise por pantalla del coste total de la operación si bien no se informará de la posible bonificación que BANCO MEDIOLANUM pueda aplicar al cliente. Si el cliente no está conforme, podrá cancelar la operación sin ningún recargo.</p>		

	<p>Es gratuita la retirada de efectivo a débito en cualquier cajero de la red de cajeros de Banco Mediolanum.</p> <p>En la operativa realizada en cajeros fuera de España en divisa distinta del euro además de las comisiones y gastos que correspondan, podría aplicarse en estos casos un diferencial en el cambio de divisa. Las comisiones, los gastos y el tipo de cambio aplicable serán los fijados por cada centro compensador de los sistemas o marcas a los que pertenezca la tarjeta, correspondiendo su pago al solicitante.</p> <p>A las compras en divisa diferente al euro, además de las comisiones y gastos, podría aplicarse un diferencial en el cambio de divisa para operaciones en divisa distinta al Euro. Las comisiones, los gastos y el tipo de cambio aplicable serán los fijados por cada centro compensador de los sistemas o marcas a los que pertenezca la tarjeta, correspondiendo su pago al solicitante.</p>
Retirada de efectivo a crédito	<p>Por la concesión a crédito: 2,8% s/importe (mín 1,70 Eur.), más comisión por retirada de efectivo a crédito.</p> <p>Adicionalmente al coste por la concesión a crédito del 2,8% s/importe con un mínimo de 1,70 euros, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre por el uso del cajero a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta). La retirada de efectivo a crédito en cualquier cajero de la red de cajeros de Banco Mediolanum no aplica comisión por este concepto, sin perjuicio del correspondiente coste por la concesión a crédito.</p>
Tipo de interés nominal por saldo aplazado	0,75% s/saldo pendiente fin de mes
Amortización anticipada	GRATUITA
Duplicado de tarjeta (pérdida, utilización sin activación o PIN excedido)	5 Eur. por duplicado
Duplicado de facturas	3,5 Eur. por duplicado
Compras en divisa diferente al Euro	1% s/importe
Easy Cash	2,80% s/importe (mín 1,70€)
Importe total (suma del capital prestado más los intereses y gastos)	Dependerá en cada momento del importe dispuesto y de la modalidad de pago elegida

3.- Costes del crédito

Tipo deudor período inicial (primer trimestre)	0,75%	Mensual
Tipo deudor resto períodos	0,75%	Mensual
Tasa anual equivalente (TAE), coste total del crédito expresado en forma de % anual. (Le servirá para comparar diferentes ofertas).	9,38%	Anual

Costes derivados del contrato de crédito

Costes en caso de pagos atrasados	En caso de que el cliente se retrase en el pago de las cantidades vencidas, éstas devengarán un interés de demora que será el que resulte de incrementar en dos puntos porcentuales (2,00%) al tipo nominal de interés vigente en cada momento, que se incluirá en la propia cuota impagada.
-----------------------------------	--

El impago de las obligaciones asumidas en este contrato faculta al Banco a la compensación de saldos a su favor, y podrá acarrearle graves consecuencias personales y laborales (ej embargo judicial de ingresos y bienes), así como la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial que le dificultaran la obtención de un nuevo crédito.

4.- Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales	Sí
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente.	Sí

El Banco tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado:

Con un % parcial del:	0%
Con un % total de:	0%

Consulta de una base de datos: El Banco tiene que informarle, de inmediato y sin cargo alguno, de los motivos de la denegación basada en una información negativa resultado de una consulta a una base de datos. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.

Derecho a un proyecto del contrato: Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato.

Esta información será válida durante los 15 días posteriores a la fecha indicada al inicio de la presente, sin que conlleve la autorización por parte del Banco de la operación solicitada, decisión que someterá a criterios de evaluación de la solvencia y análisis de riesgo.

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

Relativa al prestamista

Registro	Inscrita en el Registro de Entidades de Banco de España con el N° 186. Inscrita en el R.M. de Valencia, T. 10.379, F.1, H. V-178506, Inscripción 2ª
La autoridad de supervisión	Banco de España

Relativa al contrato de crédito

Ejercicio del derecho de desistimiento	<p>El cliente tiene derecho a dejar sin efecto el contrato celebrado, durante un plazo de catorce días naturales sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El plazo para iniciar este derecho de desistimiento se iniciará en la fecha en que el consumidor reciba las condiciones contractuales particulares.</p> <p>Para ello deberá comunicárselo al Banco antes de que expire el plazo previsto utilizando para ello los canales habituales que el Banco ponga a su disposición.</p> <p>Pagar al Banco el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del préstamo, abono en cuenta corriente del capital concedido, y la fecha del pago, sin ningún retraso indebido a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación al Banco. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado.</p> <p>El Banco no tendrá derecho a reclamar ninguna otra compensación por este desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el prestamista a la Administración Pública en toda su amplitud (incluyendo por tanto gastos notariales).</p>
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	Para todas las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente proceso de contratación, condiciones y acciones que se deriven del mismo, todas las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten también expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio del prestatario.
Régimen lingüístico	La información y los términos contractuales están disponibles en castellano y catalán.
Relativa al recurso	

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso

El Grupo Mediolanum España dispone de un Servicio de Atención al Cliente cuya función es atender y resolver las quejas y reclamaciones que los clientes puedan presentar, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, de acuerdo con lo que establece la Orden ECO / 734 / 2004, de 11 de marzo. La dirección postal y electrónica del Servicio son las siguientes:

Servicio de Atención al Cliente Avenida Diagonal, 668-670
08034 Barcelona

servicio.atencion.cliente@mediolanum.es La actividad del Servicio está regulada en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente de Banco Mediolanum, S.A. el cual se encuentra a disposición de los clientes en las Oficinas bancarias abiertas al público de Banco Mediolanum, S.A. y en la página web www.bancomediolanum.es.

El Servicio de Atención al Cliente dispone de un plazo de un mes -15 días hábiles para asuntos relacionados con servicios de pago- para atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los clientes, y diez días adicionales para su comunicación. Transcurrido este plazo sin resolución, o en caso de disconformidad con el pronunciamiento del Servicio de Atención al Cliente, el reclamante podrá dirigirse a:

Banco de España
Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones
Alcalá, 48. 28014 Madrid.

Es necesario agotar la vía del Servicio de Atención al Cliente para poder formular las quejas y reclamaciones ante el servicio de reclamaciones del Banco de España.

El/La interesado/a, con una única firma estampada en la presente página del formulario, NFOR 05440004, el cual consta de 5 páginas numeradas de la 1 a la 5, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura la referencia identificativa del Modelo citado ACUSA RECIBO de la información precontractual del contrato de Tarjeta de crédito-

Fecha _____

(firma del interesado/a)

En calidad de (indicar en el caso de tutores o apoderados): _____

**NORMAS DEL CONTRATO
DE SERVICIOS BANCARIOS**

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE LOS SERVICIOS DE PAGO.....	4
II. NORMAS QUE REGULAN EL SERVICIO DE BANCA MULTICANAL A TRAVÉS DEL TELÉFONO Y POR MEDIOS TELEMÁTICOS.....	9
III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CUENTA CORRIENTE (CUENTA DE TESORERÍA).....	11
IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO.....	13
V. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS APLICABLE A LOS CLIENTES.....	16
ANEXO 1.....	20
SEPARATA DE LAS NORMAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS.....	23

De una parte, BANCO MEDIOLANUM, S.A., en adelante BANCO MEDIOLANUM o también el BANCO, y de otra el TITULAR, convienen la formalización del Contrato de Servicios Bancarios, que se regulará conforme a las siguientes condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE LOS SERVICIOS DE PAGO

Las condiciones contractuales, así como el formulario de formalización del contrato, están disponibles en catalán y castellano. De no estar esta información redactada en la lengua que usted desea, puede solicitarla en la otra lengua disponible.

BANCO MEDIOLANUM es una entidad de crédito cuya actividad principal es la prestación y comercialización de todo tipo de productos bancarios y financieros.

El BANCO que actúa con domicilio a efectos de este contrato en Avda. Diagonal, 668-670, 08034 Barcelona y, con CIF A/58640582, tiene su sede social en calle Barcas, 10, 46002 València, siendo su dirección de correo electrónico banca.telefonica@bancomediolanum.es.

El BANCO está inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 10.379, Folio 1, Hoja V-178.506, Inscripción 2ª, y con el nº 0186 en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, siendo el órgano encargado de la supervisión el Banco de España (C/Alcalá, 48, Madrid – 28014).

El contrato de Servicios Bancarios es el contrato marco que regula los servicios de pago y que reúne en una única presentación los contratos del Servicio de Banca Multicanal, Cuenta Corriente (cuenta de tesorería) y de Tarjeta de Crédito y Débito, rigiéndose por las especificaciones que figuran en el formulario de suscripción del Contrato de Servicios Bancarios, por estas condiciones generales y por las particulares de cada producto o servicio que en el presente contrato se recogen. Asimismo, al Contrato de Servicios Bancarios se vincularán todos aquellos otros productos o servicios que tenga contratados o que en un futuro contrate y que se vinculen a este contrato.

El TITULAR autoriza expresamente al BANCO a practicar con cargo a la Cuenta Corriente (cuenta de tesorería) del Contrato de Servicios Bancarios, con independencia de la forma de disposición pactada, todos los cargos y abonos del producto o servicio que haya contratado o que en un futuro contrate, incluso a título individual, que se vinculen al Contrato de Servicios Bancarios. Se excluye de la presente cláusula de vinculación el abono de la prestación del seguro o del Plan de Pensiones o de Previsión que la Entidad Aseguradora o, en su caso, Gestora del Fondo de Pensiones, o la Entidad de Previsión entregue a los beneficiarios designados en la Póliza o en el Plan de Pensiones o en el Plan de Previsión, o en documentos anexos cuando el/los beneficiario/s designado/s sea/n otro/s distinto/s del TITULAR del Contrato de Servicios Bancarios.

La publicación de disposiciones de obligatoria observancia o la adhesión a cualquier otro producto o servicio, que se vincule a este contrato, modificarán estas condiciones en lo estrictamente incompatible con la nueva regulación, permaneciendo en vigor lo restante.

1. Titularidad del Contrato de Servicios Bancarios

Podrá ser TITULAR del Contrato de Servicios Bancarios:

- Las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar.
- Los menores de edad debidamente representados por un mismo tutor o representante legal.
- Los incapacitados legales debidamente representados por un mismo tutor o representante legal.
- Las personas jurídicas, con las salvedades o limitaciones que vengan legal o contractualmente impuestas.

En adelante con la expresión TITULAR se designa a todos los titulares del contrato salvo que del contexto resulte lo contrario.

La capacidad del TITULAR se presume, sin que pueda afectar al BANCO las variaciones o pérdidas de la capacidad del TITULAR que no hayan sido comunicadas por escrito por parte de los representantes legales de estos últimos.

En cuanto al menor de edad, una vez alcance la mayoría de edad, para la operativa bancaria admitida y prevista por el BANCO, deberá cumplir con los requisitos de información y documentales que se exigen a los titulares con plena capacidad de obrar. En caso de cotitularidad de menores de edad la operativa quedará en suspenso hasta que no se determine por el cotitular- mayor de edad y el tutor o representante legal del cotitular menor de edad la forma en la que se realizarán las operaciones.

En cuanto a las personas incapaces, una vez los representantes legales hayan sido debidamente acreditados, el BANCO quedará descargado de cualquier obligación de seguir, a su propio impulso e iniciativa, la situación del TITULAR por ellos representados y de conocer de su eventual recuperación de capacidad, siendo consiguientemente válidos todos aquellos actos que el BANCO lleve a cabo con dichos representantes legales, hasta que no le sea expresamente notificada la variación.

2. Servicios de pago del Contrato de Servicios Bancarios

2.1. Clases de servicios

- Transferencias.
- Adeudos domiciliados.
- Remesas de cobros.
- Remesas de pagos.
- Operaciones con tarjetas de débito o de crédito.
- Ingresos y retiradas de efectivo en cuenta.

2.2. Instrumentos de pago y Proveedores Terceros de Servicios de Pago

Instrumentos de pago

Son cualquier mecanismo o mecanismos personalizados, o conjunto de procedimientos acordados por el proveedor de servicios de pago y el usuario del servicio de pago, utilizado por éste para iniciar una orden de pago (cheques, tarjetas de débito o de crédito, códigos de multicanalidad, etc).

El BANCO se reserva el derecho de cancelar los talonarios de cheques si no se mantiene en cuenta como saldo medio el importe que exija el BANCO para la entrega y tenencia de talonarios de cheques. En todo caso, la cancelación se realizará previa comunicación al TITULAR.

Proveedores Terceros de Servicios de Pago

Definiciones

Proveedor de servicios de iniciación de pagos (PISP): Proveedor que ejerce a título profesional servicios de iniciación de pagos.

Servicio de iniciación del pago: Servicio que permite iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pagos.

Proveedor de servicios de información sobre cuentas (AISP): Proveedor que ejerce, a título profesional, servicios de información sobre cuentas.

Uso de servicios de terceros autorizados a acceder a la información de su cuenta:

Si permite que un Proveedor de Servicios de Terceros autorizado por la legislación vigente preste servicios de información de la cuenta (AISP) para acceder a información sobre su cuenta en su nombre y con su permiso; o que un emisor de tarjetas de terceros confirme si dispone en su cuenta del importe necesario para la ejecución de una transacción de pago con tarjeta, entonces el TITULAR será responsable de todas las acciones que realice el tercero en su nombre.

Uso de servicios de terceros autorizados a iniciar su pago

Si permite que un Proveedor de Servicios de Terceros autorizado por la legislación vigente preste servicios de iniciación de pagos (PISP) para iniciar el pago en su nombre, entonces el TITULAR será responsable de todas las acciones que realice el tercero en su nombre.

Responsabilidades del TITULAR derivadas de cualquier permiso otorgado

Otorgar permisos a cualquier tercero en cualquiera de sus formas no exime al TITULAR de ninguna de sus responsabilidades.

El TITULAR reconoce y acepta que no responsabilizará al BANCO de las acciones de este tercero en relación con los permisos otorgados por el TITULAR.

2.3. Identificador Único

Es la combinación de letras, números o signos, asignados por el BANCO al TITULAR, con el objeto de que éste se identifique de forma inequívoca en una operación de pago.

Para las transferencias y adeudos domiciliados la identificación es el IBAN (International Bank Account Number) y BIC (Bank International Code), y para los pagos con tarjeta, el PAN (Personal Account Number) que es el código que figura grabado en el anverso de la tarjeta.

2.4. Ejecución de las operaciones de pago

2.4.1 Consentimiento: Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el TITULAR haya dado el consentimiento con anterioridad a su ejecución ya sea mediante la firma de la solicitud o justificante del servicio correspondiente o mediante la autenticación fuerte (SCA) a través del código de autenticación (OTP) o el propio PIN de la tarjeta dentro de los límites y sujetos a las condiciones en cada caso pactadas. El TITULAR podrá retirar el consentimiento en cualquier momento anterior a la fecha de irrevocabilidad (fecha de recepción de la orden de pago; para los adeudos domiciliados el día hábil anterior al adeudo o día convenido para la recepción). Cuando el consentimiento se hubiera dado para una serie de operaciones de pago, su retirada implicará la no autorización para futuras operaciones de pago cubiertas por dicho consentimiento.

2.4.2. Recepción de órdenes: El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que la misma es recibida por el BANCO. Si la recepción tiene lugar un día no hábil se considerará recibida el siguiente día hábil.

Hora máxima de recepción de órdenes de pago: 14:00h. (para transferencias urgentes: 16:30h.).

A partir de las 14:00h. (o a partir de las 16:30h en caso de órdenes urgentes) las órdenes de pago se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

Tras el momento de la recepción, el BANCO se asegurará que el importe de la operación de pago es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la orden como máximo al final del día hábil siguiente, pudiéndose prolongar en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.

Cuando el BANCO rechace la ejecución de una orden de pago deberá notificar al TITULAR dicha negativa, o hará accesible esa información del modo convenido, por todos los medios lo antes posible, y en cualquier caso, dentro del plazo legalmente establecido.

2.4.3. Ejecución: Para la correcta ejecución de las órdenes de pago dirigidas a otros depósitos, el TITULAR proporcionará como mínimo al BANCO, el importe de la operación y el código IBAN del depósito destinatario de los fondos, o los datos u otra información que en cada momento determine la normativa aplicable.

La orden de pago dada por el TITULAR, realizada de acuerdo con el identificador único facilitado por el mismo TITULAR, se considera correctamente ejecutada. El BANCO no es responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago si el identificador único es incorrecto. El BANCO se esforzará por recuperar los fondos y facilitar la información pertinente para el cobro de los mismos. El BANCO repercutirá al TITULAR las comisiones incurridas en dicha operación.

Cuando el TITULAR tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá

comunicar la misma sin tardanza injustificada al BANCO a fin de proceder éste a su rectificación. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo o del abono, salvo en los casos en que el BANCO no le hubiera proporcionado o hecho accesible al TITULAR la información sobre la operación de pago. En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el BANCO devolverá al TITULAR el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando el BANCO tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito a la autoridad nacional pertinente. En su caso, el BANCO restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el adeudo al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada. El BANCO velará asimismo por que la fecha de valor del abono en la cuenta de pago del TITULAR no sea posterior a la fecha de adeudo del importe.

Cuando la operación de pago se inicie a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos, el proveedor de servicios de pago gestor de cuenta devolverá inmediatamente y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente, el importe de la operación de pago no autorizada y, en su caso, restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el adeudo al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada.

Si el responsable de la operación de pago no autorizada es el proveedor de servicios de iniciación de pagos, deberá resarcir de inmediato al proveedor de servicios de pago gestor de cuenta, a petición de este, por las pérdidas sufridas o las sumas abonadas para efectuar la devolución al ordenante, incluido el importe de la operación de pago no autorizada. Corresponderá al proveedor de servicios de iniciación de pagos demostrar que, dentro de su ámbito de competencia, la operación de pago fue autenticada y registrada con exactitud y no se vio afectada por un fallo técnico u otras deficiencias vinculadas al servicio de pago del que es responsable.

Esta responsabilidad no es de aplicación en caso de que se produzcan circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de control, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos realizados en sentido contrario o en caso de aplicación de otras obligaciones legales.

En caso de operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas incorrectamente por error del BANCO:

- Si la operación de pago ha sido iniciada por el TITULAR como ordenante, el BANCO devolverá sin demora injustificada al TITULAR la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación defectuosa.
- Si la operación ha sido iniciada por el TITULAR como beneficiario de la operación, el BANCO reiterará inmediatamente la orden al proveedor de servicios del ordenante, y en particular velará porque una vez abonada en su cuenta la cantidad correspondiente ésta esté a disposición del TITULAR inmediatamente después de producido dicho abono.
- En el caso de operaciones iniciadas por un tercero en las que el TITULAR sea el beneficiario de la operación, el BANCO pondrá inmediatamente a disposición del TITULAR la cantidad correspondiente a la operación, abonando, en su caso, la cantidad en la cuenta del CLIENTE.

En operaciones iniciadas por el TITULAR como ordenante de la operación en las que el BANCO no sea responsable, la responsabilidad por las operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas incorrectamente corresponderá al proveedor de servicios de pago del beneficiario.

En operaciones iniciadas por el TITULAR como beneficiario de la operación en las que el BANCO no sea responsable, la responsabilidad ante el ordenante por las operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas incorrectamente corresponderá al proveedor de servicios del ordenante.

2.5. Gastos y tipos de interés y de cambio

La tabla de gastos, tipos de interés y de cambio, y normas de valoración figuran en documento separado anexo al Contrato de Servicios Bancarios. Los gastos repercutibles se devengan, y su pago es exigible

al TITULAR, en el momento en que el BANCO preste o ejecute la orden, a petición del TITULAR, a no ser que las partes pacten el contrario o la normativa aplicable establezca un procedimiento distinto al indicado.

Para el cálculo de los intereses las partidas de cargo y abono se valorarán según las normas de valoración que estén en vigor en el momento en que se produzcan. Los intereses se abonarán en la misma cuenta.

Las comisiones y gastos repercutibles están debidamente comunicados al TITULAR y, en su caso, al Banco de España, incluso los intereses de descubierto, los cuales se liquidarán en los periodos y con las valoraciones publicadas de igual forma. El BANCO se reserva la facultad de modificación de sus intereses de descubierto, comisiones y gastos repercutibles, incluso con introducción de los que en el futuro se justifiquen, así como la modificación del tipo de interés pactado para los saldos acreedores del TITULAR, sin perjuicio del derecho del TITULAR a resolver el contrato o, en su caso, rescindir unilateralmente sin previo aviso, en el supuesto de causa válida o razonable.

Para el resto de servicios ofrecidos por el BANCO que el TITULAR pueda solicitar al amparo de este contrato, su coste será el que acuerden las partes en el momento de la prestación, con el máximo establecido en la tarifa vigente publicada por el BANCO y registrada, en su caso, en el Banco de España.

De los gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el TITULAR sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución efectiva del contrato. Cuando dichas comisiones se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional.

2.6. Comunicaciones

Se regula en la siguiente **Condición General 4ª**.

2.7. Responsabilidades

El TITULAR está obligado a utilizar los instrumentos de pago que reciba de conformidad con las condiciones que regulen su emisión y utilización, en particular, deberá conservar y custodiar con la debida diligencia los mismos, y a comunicar sin tardanza injustificada en cuanto tenga conocimiento y a más tardar dentro del plazo máximo establecido por la legislación vigente, de la sustracción, extravío o utilización no autorizada del instrumento de pago, a BANCO MEDIOLANUM, S.A., Oficina Principal, Avda. Diagonal, 668-670, 08034 Barcelona, al teléfono gratuito 900 800 108 en horario de atención al cliente o las 24 horas del día al correo electrónico banca.telefonica@bancomediolanum.es, en caso de tarjeta de crédito o débito al teléfono gratuito 900 802 202 las 24 horas del día. Esta comunicación deberá ser confirmada por correo certificado o personándose en cualquiera de las oficinas bancarias del BANCO en un plazo no superior a 15 días desde la citada comunicación, al efecto de dejar oportuna constancia documental, aportando justificante de la denuncia presentada ante la autoridad competente. El BANCO queda eximido de toda responsabilidad por los perjuicios de cualquier clase que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse para el TITULAR.

El BANCO se reserva el derecho de bloquear la utilización de los instrumentos de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de éstos, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los mismos. En este caso, el BANCO informará al TITULAR lo antes posible y por cualquiera de los medios habilitados de comunicación, del bloqueo de los instrumentos de pago y de los motivos para ello. De ser posible, esta comunicación se producirá con carácter previo al bloqueo y, en caso contrario, inmediatamente después del mismo, a no ser que la comunicación de esta información pueda resultar comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o sea contraria a cualquier otra disposición normativa. El BANCO desbloqueará de nuevo los instrumentos financieros o los sustituirá por otros nuevos una vez hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización, todo ello sin perjuicio del TITULAR a solicitar justificadamente el desbloqueo. En todo caso, el desbloqueo o su sustitución por unos nuevos se realizarán sin coste alguno para el TITULAR.

El BANCO se reserva el derecho, en los casos en los que considere que existen causas objetivamente justificadas en las que el comportamiento del TITULAR sea indicativo de una actuación irregular o un uso ilegítimo de los productos contratados, a poner en conocimiento de la Autoridad nacional pertinente las actuaciones que hayan dado lugar a estas sospechas, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, el BANCO no será responsable de los daños que puedan producirse derivados de la ejecución de órdenes de pago realizadas mediante un operador o proveedor de servicios de pago ajeno al BANCO utilizado por el TITULAR que no aplique los métodos de autenticación reforzada establecidos de conformidad con la legislación vigente.

El TITULAR soportará, hasta un importe máximo de 50 euros, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de los instrumentos de pago extraviados o sustraídos. No obstante, el TITULAR soportará el total de pérdidas cuando las operaciones de pago no autorizadas sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones para preservar la seguridad de los instrumentos de pago.

Salvo en caso de actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de las obligaciones anteriores, el TITULAR queda exento de cualquier responsabilidad económica por el uso de los instrumentos de pago con posterioridad a la notificación al BANCO del uso no autorizado.

2.8. Requisitos necesarios para la devolución

En el caso de adeudos domiciliados u otras operaciones iniciadas por su beneficiario o a través suyo, y siempre que a) la orden de domiciliación o autorización del cargo en su cuenta no especifique el importe exacto de la operación y b) el importe de la operación supere el que el ordenante podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato con el beneficiario y las circunstancias pertinentes del caso, el TITULAR puede solicitar al BANCO la devolución de la cantidad total correspondiente a esta operación en el plazo máximo de 8 semanas – o el que sea legalmente aplicable en cada momento – contadas a partir de la fecha en que se practicó el adeudo en el depósito. En todo caso, previamente, a petición del BANCO, el TITULAR ha de aportar toda la información o documentación que el BANCO le requiera para acreditar el cumplimiento de estas condiciones.

El TITULAR expresamente acepta que no tendrá derecho a devolución alguna cuando: (i) hubiere transmitido directamente su consentimiento al BANCO para su pago, (ii) el BANCO o el beneficiario hubieren proporcionado al TITULAR la información relativa a la futura operación de pago con, al menos, 4 semanas de antelación a la fecha prevista de pago.

En todo caso, el BANCO, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de devolución, (i) tiene que devolver el importe de la operación por medio de un abono en el mismo depósito en el que se adeudó o, si este depósito estuviera cancelado, en otro de titularidad del TITULAR, única o conjunta con terceros, o (ii) denegarla, en cuyo caso el TITULAR podrá acudir a los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial informados en la siguiente Condición General 12ª.

3. Domicilio del TITULAR

Se entiende como domicilio único del TITULAR, a todos los efectos, y aunque la titularidad sea a favor de una pluralidad de personas, el que figura en el Contrato de Servicios Bancarios. En caso de cambio de domicilio, el TITULAR deberá comunicar al BANCO el nuevo domicilio inmediatamente, por escrito cumplimentando el correspondiente formulario que en cualquier momento puede solicitar a su Family Banker, o bien a través del resto de canales que la entidad pone su disposición mediante el Servicio de Banca Multicanal. Cuando éstos sean varios titulares la última dirección comunicada por escrito por parte de uno de los titulares, tiene validez, a todos los efectos para los demás.

Se considerarán recibidas por el TITULAR todas las comunicaciones que el BANCO remita al último domicilio que figure como domicilio de correspondencia en sus archivos, en el supuesto de ser éste el canal de comunicación seleccionado a tenor de lo dispuesto en la siguiente **Condición General 4ª**.

4. Remisión de extractos y conformidad de saldos y operaciones, y otras comunicaciones

El BANCO informará al TITULAR cuando se produzca una operación de pago de todos los datos relevantes de la misma al menos una vez al mes, asimismo, el BANCO facilitará información relacionada con los servicios bancarios contratados y de los productos o servicios vinculados al Contrato de Servicios Bancarios.

El TITULAR autoriza al BANCO a integrar en una única presentación toda la información relativa al estado de sus operaciones realizadas al amparo del presente Contrato de Servicios Bancarios y de los productos o servicios que se vinculen, y que remitirá al TITULAR con al menos una periodicidad mensual o aquella otra legalmente establecida en caso de ser inferior.

La remisión de las informaciones referidas en los párrafos anteriores se realizará al buzón web privado del TITULAR disponible mediante el uso de los códigos multicanal. Este canal de comunicación permite al TITULAR consultar, almacenar y reproducir la información sin cambios. Esta información estará a disposición del TITULAR por un plazo mínimo de 18 meses a contar desde la fecha de su emisión, si bien este periodo puede ampliarse por decisión del BANCO o cuando sea legalmente exigible un plazo superior.

En consecuencia, se considerarán recibidas por el TITULAR las informaciones que el BANCO remita al TITULAR a través del buzón web privado. En particular, cuando las comunicaciones estén a su disposición, el TITULAR no podrá oponer la falta de consulta o de conocimiento efectivo, dado que es a él al único que le compete voluntariamente realizar dicha consulta. Para ello, el BANCO pone a disposición del TITULAR el servicio de notificación por correo electrónico, a través del cual, el BANCO remitirá una notificación de aviso de nueva información en el buzón web privado. Este servicio sólo se activará para la dirección de correo electrónico del que figure como primer titular del presente contrato.

El TITULAR podrá en cualquier momento solicitar al BANCO que, además, dicha información le sea remitida en soporte papel por correo postal. , lo cual se sujetará al pago de los correspondientes gastos por el TITULAR en concepto de envío y/o comunicación de acuerdo con las tarifas de comisiones bancarias, condiciones y gastos repercutibles vigentes.

No obstante, el BANCO mantendrá el envío por correo postal, sin coste alguno, de aquellos documentos específicos que por definición formal o legislativa proceda seguir enviando en este formato y para aquellas comunicaciones informativas y/o comerciales, que considere oportunas.

En todo caso, cualquiera que sea la forma de comunicación utilizada, y sin perjuicio de lo que establece la normativa aplicable, el TITULAR dispone de un plazo de 15 días para manifestar su disconformidad a las operaciones y extractos objeto de comunicación, asimismo, se entienden válidos y consentidos si transcurrido este plazo no ha formulado ninguna objeción. No es obstáculo para esta conformidad tácita la alegación de falta de recepción de información cuando esta carencia no se haya puesto de manifiesto transcurrido un plazo razonable desde que, según la práctica usual, se debería haber recibido la información.

El TITULAR en sus comunicaciones con el BANCO podrá optar porque éstas sean en castellano o en catalán.

El TITULAR, estando vigentes los productos y servicios, podrá solicitar en cualquier momento, el envío en papel o en otro soporte duradero, de las condiciones contractuales del Contrato de Servicios Bancarios, así como la información y condiciones relativas a los servicios de pago, y de otros productos y servicios vinculados al Contrato de Servicios Bancarios.

Cuando sea posible la agilización de los procedimientos de información al TITULAR, el BANCO podrá a través de su página web poner a disposición del TITULAR la información que sea oportuna, relacionada con los servicios contratados.

5. Corrección de errores

El BANCO puede rectificar los apuntes en cuenta realizados por error o indebidamente sin necesidad de consentimiento del TITULAR.

6. Servicio de Avisos y Alertas a través de dispositivos móviles

Para incrementar la seguridad en las transacciones financieras especialmente contra el uso ilícito por terceros de los códigos de multicanalidad y de las Tarjetas de Crédito y/o Débito, así como para el envío de avisos informativos a sus clientes, el BANCO dispone del Servicio de Avisos y Alertas para dispositivos móviles a través de los servicios de mensajería SMS, PUSH, pudiendo extenderse a cualquier otro sistema que en un futuro habilite el BANCO.

El BANCO activará dicho Servicio de forma simultánea al alta del contrato de Servicios Bancarios teniendo en cuenta el número de teléfono móvil informado por el TITULAR.

Se considerarán recibidas por el TITULAR todas las alertas/avisos que el BANCO realice al último número de teléfono móvil informado por el TITULAR a través de cualquiera de los canales habilitados por el BANCO para ello, siendo responsabilidad del TITULAR comprobar que los servicios de mensajería son compatibles con su/s dispositivo/s móvil /es, y que funciona/n correctamente, por lo que el BANCO no asume los daños que se puedan ocasionar de la no recepción de las alertas /avisos en el mismo.

Este Servicio permite conocer al ordenante de la operación / TITULAR de forma inmediata y directa la realización de determinadas operaciones de la cuenta corriente, así como de avisos informativos que el BANCO quiera remitir al TITULAR.

Se podrá ampliar la selección de alertas sobre las que desea recibir información a través de la página web www.bancomediolanum.es o bien a través del Servicio de Banca Telefónica del Banco.

El BANCO no responde de las posibles consecuencias que se deriven de la interrupción del Servicio por causas imputables al ordenante / TITULAR o por interrupciones por mal funcionamiento o sobrecarga de las líneas telefónicas, causa fortuita o fuerza mayor, hechos imputables a terceras personas, deficiencias o fallos en los sistemas de seguridad de las redes de comunicación. Para un correcto y eficaz uso de este Servicio, deberá notificarse al BANCO cualquier cambio de número de móvil en el que desea recibir las Alertas.

Podrá rechazar voluntariamente, y bajo su responsabilidad, la prestación de este Servicio destinado a incrementar la seguridad.

Asimismo, podrá renunciar a este Servicio en cualquier momento por escrito cumplimentando el correspondiente formulario que puede solicitar a su Consultor de Banca Personal o al Servicio de Banca Telefónica del BANCO.

7. Garantías y compensaciones

El BANCO queda autorizado de forma expresa e irrevocable para traspasar, sin más trámites, los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósitos de dinero del TITULAR esto es, incluidos los depósitos de valores y fondos de inversión depositados en el BANCO, así como las participaciones en fondos de inversión o cualquier otro producto bancario, financiero, o de seguros comercializados por el BANCO, para la cobertura y adecuada compensación de los saldos deudores totales de las restantes.

La deuda que resulte contra el TITULAR por razón de este contrato, podrá ser compensada por el BANCO con cualquier otra que el TITULAR (cada uno de ellos individualmente si son diversos) pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar el BANCO, y el título de su derecho, incluido el de depósito. **Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a algunos o a todos los titulares.** Por consiguiente, las posiciones acreedoras que el TITULAR mantenga con el BANCO, esto es, en depósitos de valores y fondos de inversión depositados en el BANCO, así como las participaciones en fondos de inversión o cualquier otro producto bancario, financiero o de seguros comercializados por el BANCO, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas otras posiciones deudoras por su importe total, abarcando esta garantía a todos los titulares del contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

8. Informaciones y embargos

Excepcionalmente podrá el BANCO emitir también informes detallados de las operaciones de los productos y servicios contratados, así como de los saldos y demás circunstancias, en los casos de solicitud a tal efecto por los Tribunales de Justicia, las Autoridades Fiscales y Administrativas y en los términos previstos en la normativa de aplicación.

El BANCO atenderá las órdenes de embargo y demás operaciones que, provenientes de las Autoridades y Tribunales competentes le sean comunicadas. En tales supuestos, si la atención del embargo y la entrega de los correspondientes fondos a la Autoridad embargante, supusieran una merma significativa de la garantía y posibilidades de compensación de cualesquiera títulos o riesgos asumidos por el BANCO con el TITULAR o sus afianzados que tuviesen en su día que asentarse o compensarse, el BANCO tendrá derecho a cancelar anticipadamente todos los créditos y riesgos y practicar las compensaciones y liquidaciones de intereses que correspondan, para poner a disposición de la Autoridad embargante, exclusivamente, el remanente de dichos fondos, si lo hubiere.

9. Transparencia de las operaciones

El TITULAR declara que el presente contrato no se suscribe con el fin de blanquear capitales ni de financiar al terrorismo y que los importes correspondientes a las aportaciones no tienen su origen ni directa ni indirectamente en la realización de actividades delictivas relacionadas con las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, con bandas armadas u organizaciones o grupos terroristas o con la actividad delictiva realizada por bandas o grupos organizados.

El BANCO tiene que cumplimentar las órdenes dadas por el TITULAR dentro de los límites y de acuerdo con las previsiones contractuales; sin embargo, siempre que se dé un motivo justificado o que la comunicación de esta información pueda resultar comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o ser contraria a cualquier otra disposición normativa éste puede negarse a admitir la orden solicitada, dando la adecuada notificación al TITULAR.

10 Política de Protección de Datos:

10.1 Responsable del Tratamiento:

Banco Mediolanum, S.A. ("Banco Mediolanum")

10.2 Finalidades para las que se tratan los datos:

- i. Celebración, gestión y control de la relación contractual con los clientes (personas jurídicas, en cuyo caso se tratarán los datos del representante legal y/o persona de contacto, y físicas)
p.ej., gestión alta y baja de clientes, gestión de productos y servicios bancarios, financieros y de seguros, gestión del área de clientes del sitio web y/o de la aplicación móvil, de las reclamaciones, quejas e incidencias de los clientes, inclusión de datos de deuda en ficheros comunes de solvencia patrimonial y de riesgo en caso de impago.
- ii. Cumplimiento de obligaciones legales (p.ej., MiFID, FATCA, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) y códigos internos de Banco Mediolanum. p.ej., gestión del contrato de asesoramiento en materia de inversión y control del perfil del inversor.
- iii. Análisis y mejora de los productos y servicios, así como el desarrollo de estrategias comerciales internas.
- iv. Gestión y desarrollo de las actividades de marketing (incluyendo el envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos), las cuales podrán estar adaptadas a su perfil de cliente de Banco Mediolanum.

10.3 Legitimación para tratar los datos:

La ejecución de la relación contractual, el interés legítimo empresarial de Banco Mediolanum, el cumplimiento de obligaciones legales y el consentimiento del cliente. Dispone de información concreta sobre las bases de legitimación de cada tratamiento en la "Política de protección de datos" indicada en la sección "Información adicional".

10.4 Destinatarios:

Empresas del grupo, Autoridades regulatorias (p.ej., Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España) y otras autoridades competentes, agentes representantes, asesores profesionales y otros terceros proveedores de productos o servicios. Además de las cesiones informadas en el presente documento en el caso de contratar la Tarifa Cuenta Crecimiento o la Tarifa Cuenta Emprendedores. Dispone de información completa en la "Política de protección de datos" indicada en la sección "Información adicional".

10.5 Derechos del Cliente:

El cliente puede acceder, rectificar y suprimir los datos, oponerse a determinados tratamientos, solicitar la portabilidad de sus datos, limitar determinados tratamientos y oponerse a la toma de decisiones basadas en técnicas automatizadas según corresponda enviando un e-mail a derechosprotecciondatos@bancomediolanum.es.

Asimismo, si el cliente no desea recibir comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre productos y servicios bancarios, financieros y de seguros propios o de terceros comercializados por Banco Mediolanum, puede enviar en cualquier momento su solicitud al siguiente email banca.telefonica@mediolanum.es.

10.6 Información adicional:

La información adicional sobre protección de datos se detalla en la "Política de protección de datos aplicable a los clientes" que el cliente puede consultar en la sección "Política de protección de datos" del siguiente sitio web <https://www.bancomediolanum.es/es-ES/informacion-legal/politica-proteccion-de-datos.html>. En caso de contradicción entre esta Política y cualquier otra política de privacidad dirigida a clientes del grupo Banco Mediolanum, prevalecerá lo previsto en la presente Política.

11. Modificación de datos.

El TITULAR asume la obligación de poner en conocimiento del BANCO cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación del domicilio, residencia, nacionalidad, estado civil y, en su caso, modificación de la capacidad legal.
- b) Solicitud o declaración de estar incurso en situaciones concursales.
- c) Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados al BANCO, por el TITULAR, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

12. Ley aplicable, competencia jurisdiccional y procedimientos de reclamación

En cuanto no esté regulado en este contrato será de aplicación la ley española, en especial, la Ley de Servicios de Pago, la Ley de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios, y la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, así como cuantas disposiciones las complementen y desarrollen.

Para cuantas cuestiones surjan en relación con el cumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato los Tribunales y Juzgados competentes serán los del domicilio del TITULAR.

El BANCO dispone de un Procedimiento de Quejas y Reclamaciones. La tramitación de las reclamaciones relacionadas con servicios de pago se resolverán en el plazo que específicamente determine la normativa en cada momento vigente.

Asimismo, el BANCO dispone de un Servicio de Defensa del Cliente cuya función es atender y resolver las quejas y reclamaciones que los clientes puedan presentar, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, de acuerdo con lo que establece la Orden ECO / 734 / 2004, de 11 de marzo.

La dirección postal y electrónica del Servicio son las siguientes:

Servicio de Defensa del Cliente

Avenida Diagonal, 668-670
08034 Barcelona
servicio.defensa.cliente@bancomediolanum.es

La actividad del Servicio está regulada en el Reglamento de Funcionamiento para la Defensa del Cliente, el cual se encuentra a disposición del TITULAR en las oficinas bancarias abiertas al público de Banco Mediolanum, S.A., y en la página web www.bancomediolanum.es.

Transcurrido el plazo legal en cada momento vigente previsto para la tramitación de la reclamación sin que se haya emitido resolución por el Servicio o en caso de disconformidad con el pronunciamiento del Servicio, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Es necesario agotar la vía del Servicio de Defensa del Cliente para poder formular las quejas y reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

El TITULAR podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, en las siguientes direcciones:

- a) Personalmente, en las ventanillas habilitadas al efecto en la sede central del Banco de España en Madrid o en cualquiera de las sucursales existentes en las distintas Comunidades Autónomas:

- b) Por correo, dirigido a:

Banco de España
Servicio de Reclamaciones
Alcalá, 48. 28014 Madrid

c) A través de la Oficina Virtual del Servicio de Reclamaciones:

http://www.bde.es/servicio/reclama/oficina_virtual.htm

13. Veracidad de los datos.

El TITULAR certifica la veracidad y exactitud de las declaraciones hechas en el Contrato de Servicios Bancarios, aceptando que toda omisión o falsa información, dará derecho al BANCO a poder rescindir el presente contrato mediante comunicación dirigida al TITULAR, y sin mediar preaviso.

14. Modificaciones del Contrato de Servicios Bancarios

Las condiciones generales del contrato y particulares de cada producto o servicio podrán ser modificadas previa comunicación al TITULAR con una antelación mínima de 1 mes respecto a la fecha en la que entre en vigor la modificación propuesta. Ello no obstante, todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables se podrán aplicar de manera inmediata.

Las modificaciones de cualquier extremo relativo a servicios de pago se realizarán previa comunicación al TITULAR con una antelación no inferior a 2 meses respecto a la fecha a la que entre en vigor la propuesta.

Asimismo, el BANCO se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles, previa comunicación al TITULAR con 1 mes de antelación (que será de 2 meses para las modificaciones relativas a servicios de pago).

Las modificaciones del tipo de interés podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso siempre que las variaciones se basen en tipos de interés o de cambio de referencia acordados. El BANCO informará al TITULAR de dicha modificación de tipo de interés lo antes posible. No obstante, cuando los cambios en los tipos de interés sean más favorables para el TITULAR, no será necesario el previo aviso.

En todo caso, se entenderá que el TITULAR acepta la modificación de las condiciones de que se trate en caso de no comunicar al BANCO su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta a su entrada en vigor, en tal caso el TITULAR tendrá derecho a resolver inmediatamente el presente contrato y sin coste alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones, subsistiendo, en su caso, las obligaciones de que sea deudor hasta su pago total.

15. Cancelación del Contrato de Servicios Bancarios

El Contrato de Servicios Bancarios es por plazo indefinido y podrá ser cancelado a iniciativa de cualquiera de las partes contratantes, siendo necesaria en caso de cotitularidad de contratantes la firma o solicitud expresa de todos los titulares.

Si la cancelación fuera instada por el BANCO, éste deberá comunicar su decisión al TITULAR, con un mínimo de 2 meses de antelación, transcurrido este periodo, el saldo que presenten las cuentas del TITULAR quedarán a disposición del mismo y dejará de producir intereses a su favor, salvo que existan causas de incumplimiento grave o reiterado, o cuando por cualquier otra causa admitida en Derecho no sea posible su continuidad, en cuyo caso quedará facultado el BANCO, incluso cautelarmente, para dar por finalizado el contrato sin necesidad de preaviso para su efectividad.

La cancelación solicitada por el TITULAR no requerirá comunicación previa si bien requerirá la inexistencia de saldo deudor. El BANCO procederá al cumplimiento de la orden de resolución del contrato antes de transcurridas 24 horas desde la solicitud del TITULAR. Ello no obstante, el BANCO se reserva la facultad de aplazar el reintegro del saldo resultante por el tiempo necesario para cargar las operaciones en curso.

Asimismo, en ningún caso, se cancelará el contrato mientras el TITULAR mantenga vinculados al mismo otros productos o servicios. Por tanto, cuando no sea posible la cancelación y cierre total de la cuenta corriente del presente Contrato de Servicios Bancarios por existir otros productos e inversiones vinculadas a dicha cuenta como cuenta de tesorería, el BANCO tendrá la facultad de limitar el uso de la citada cuenta, única y exclusivamente, al abono de las cantidades que resulten de la liquidación, que en su momento se realice, de las inversiones y productos del TITULAR, con la consecuentemente inmediata puesta a disposición del saldo a favor de éste, que no devengará interés alguno

conforme a lo ya indicado en esta Condición. En todos estos casos de espera a que se produzcan las circunstancias para el cierre total del contrato, el TITULAR no podrá hacer ningún otro uso de la cuenta corriente, ni del Contrato de Servicios Bancarios, que estará bloqueada operativamente.

Si el saldo quedara reducido a cero, el BANCO podrá rescindir este contrato de oficio sin necesidad de preaviso ni de otros requisitos, sin perjuicio de comunicación informativa, en su caso, al TITULAR.

La cancelación del contrato, sea a iniciativa del BANCO o de su TITULAR, determinará la obligación del TITULAR de devolver los instrumentos de pago que el BANCO haya puesto a disposición del TITULAR, así como los demás documentos de disposición de sus saldos y/o de disfrute de sus servicios.

Cada parte puede resolver los contratos de los productos y servicios bancarios si la otra parte incumple las condiciones particulares que los regulan o impaga cualquier obligación líquida y exigible que se derive de otras relaciones existentes entre las partes. La resolución implica la exigibilidad inmediata de todo el débito que, en su caso, resulta a cargo de cada una.

Por la finalización de la relación contractual a instancia de cualquiera de las partes, el BANCO no aplicará gastos ni comisiones de cancelación.

II. NORMAS QUE REGULAN EL SERVICIO DE BANCA MULTICANAL A TRAVÉS DEL TELÉFONO Y POR MEDIOS TELEMÁTICOS

1. Operaciones realizables

El Servicio Banca Multicanal (en adelante denominado el "Servicio") permite realizar de forma separada mediante códigos secretos y personales (en adelante, "códigos multicanales"), a través de la red telefónica y por medios telemáticos, las operaciones previstas, en las modalidades comunicadas por el BANCO. El uso de los códigos multicanales para ordenar operaciones de pago comporta el uso de instrumentos de pago. En todo lo aquí no previsto en relación a órdenes e instrumentos de pago para la realización de los distintos servicios de pago que vayan a prestarse a través del Servicio de Banca Multicanal, se estará a lo dispuesto en las **Condiciones Generales** del Contrato de Servicios Bancarios.

En función de los horarios, de los tipos de operaciones solicitadas y del medio técnico utilizado, podrá servirse de un operador del BANCO o bien, de medios automáticos, aunque siempre con el uso de los distintos códigos multicanales habilitados en función del canal utilizado. A cada persona suscrita a este Servicio (Titular de los Códigos) se le permite realizar las operaciones admitidas y previstas por el BANCO en todas las relaciones en las que esté autorizado para actuar en calidad de único titular, como cotitular, como apoderado o autorizado del titular, como representante legal del menor o del incapacitado, o como representante del titular persona jurídica, en relación a los productos objeto del presente Contrato de Servicios Bancarios, así como aquellos otros productos que el TITULAR tenga ya contratados con el BANCO o contrate en un futuro haciendo, por tanto, extensibles para tales productos los derechos y obligaciones derivados de la utilización de este Servicio, y que aquí se convienen y aceptan.

En todo caso, cualquier orden u operación ordenada a través de este Servicio Multicanal tendrá la misma validez y será igualmente vinculante para las partes, que si hubiese sido realizada en las oficinas bancarias del BANCO mediante los procedimientos tradicionales.

2. Riesgos inherentes a la utilización del Servicio

El TITULAR es consciente de los riesgos que lleva aparejada la utilización de redes telemáticas para la transmisión de datos. El BANCO no será responsable de la pérdida, de la alteración o de la difusión de informaciones transmitidas por medio de técnicas telemáticas, que se puedan achacar a fallos en el funcionamiento de las mismas, a causas fortuitas, a terceras personas o, en cualquier caso, a hechos que no sean imputables a dolo o culpa grave del BANCO.

3. Forma de las comunicaciones

Para la realización de las operaciones previstas y para cualquier tipo de comunicación que les afecte, el Servicio de Banca Multicanal constituye una alternativa a la forma escrita, supeditada, no obstante, a las normas aplicables para la contratación a distancia, así como a

las normas generales y particulares que regulan las relaciones jurídicas de los productos o servicios que se recogen en el presente contrato, y de los productos o servicios que tenga contratados o que en un futuro contrate y que se vinculen a este contrato.

4. Utilización del Servicio

Para utilizar el Servicio, el BANCO facilitará al Titular de los Códigos los siguientes medios: un Código de Usuario numérico; además, un Primer Código Secreto provisional numérico de 5 dígitos o cifras; un Segundo Código Secreto numérico de 5 dígitos o cifras, que recibirá por separado del otro código secreto. Para acceder de forma permanente al Servicio de Banca Multicanal, el Titular de los Códigos deberá cambiar el Primer Código Secreto dentro de los 60 días siguientes a su entrega, de no hacerlo en el plazo previsto no será posible mantener su conexión al Servicio de Banca Multicanal.

Para restablecer la conexión al Servicio si el Titular de los Códigos dispone del Segundo Código Secreto podrá reactivar y cambiar el primero, si todavía no dispone del Segundo Código Secreto deberá solicitar un nuevo envío del mismo para modificar el Primer Código y acceder al Servicio.

Para determinadas operaciones y canales, se facilitará al titular un código secreto OTP (One Time Password) mediante envío a su número de teléfono móvil facilitado al efecto, el cual estará formado por 6 dígitos, y será de un único uso por operación durante un corto espacio de tiempo, pasado el cual caducará.

5. Identificación del Titular de los Códigos

El Titular de los Códigos en sus contactos telefónicos y telemáticos será identificado por el BANCO de forma exclusiva mediante la comprobación del Código de Usuario y del Primer Código Secreto y, en su caso, de sus datos personales, así como, del Segundo Código Secreto o del código secreto OTP en las operaciones en las que así se establezca. Las modalidades vigentes para la identificación del Titular de los Códigos se especifican en las instrucciones que a tal efecto facilita el BANCO al Titular de los Códigos.

El BANCO validará necesariamente las órdenes relativas a transacciones con repercusión contable a través de los códigos y claves asignadas al Titular de los Códigos. El Titular de los Códigos autoriza al BANCO a no ejecutar las órdenes emitidas si existe duda razonable sobre la identidad del ordenante.

En caso de acceso a la Información sobre los Mercados difundida por la Sociedad de Bolsas a través del BANCO o de cualquier Sociedad del Grupo Mediolanum España, el Titular de los Códigos no podrá en ningún caso redifundir, a su vez dicha información o cualquier parte o derivación de la misma a ninguna otra persona física o jurídica. El BANCO se reserva el derecho de modificar las condiciones de este servicio en función de los requerimientos que vengán impuestos por el difusor de la información citada.

El Titular de los Códigos autoriza de forma expresa a grabar y a registrar por conexión remota todas las operaciones que se realicen a través de este servicio. No será necesario, por tanto, el aviso previo de grabación de las conversaciones telefónicas y de los contactos que por medio de la red telemática o de instrumentos informáticos se den entre las partes. La utilización de este registro se reserva, caso de que sea necesario, como medio de prueba en un procedimiento judicial que se suscite entre las partes contratantes.

6. Relaciones en régimen de titularidad plural

En el supuesto de cotitularidad en las relaciones subyacentes, las operaciones que se realicen por medio del Servicio, en todo caso, se consideran efectuadas de forma indistinta por cada titular, como deudores y acreedores solidarios, con total liberación del BANCO de las operaciones realizadas por cada uno de ellos. El TITULAR tiene la facultad de solicitar al BANCO, en cualquier momento, la interrupción en la utilización del Servicio; para las relaciones de cotitularidad dicha facultad le corresponde indistintamente a cada uno de los titulares y el uso de la misma tiene efecto, también, respecto a todos los demás cotitulares.

7. Límites en las operaciones

El Titular de los Códigos, al ordenar disposiciones, tiene que actuar dentro de los límites establecidos y, en cualquier caso, de acuerdo con el saldo disponible que mantiene en relación a los productos contratados.

Como medida de seguridad, y salvaguarda de posibles perjuicios que pudieran irrogarse al TITULAR, el BANCO se reserva el derecho a limitar el importe de las operaciones contables que se realicen a través de este servicio.

8. Cuotas, comisiones e impuestos

El Titular de los Códigos asume el coste de algunos de los canales que utilice, en función de la modalidad de uso que lleve a cabo. En caso de acceder al Servicio a través de la red telefónica, cuando el acceso no se realice o no pueda realizarse a través del número gratuito, será a cargo del Titular de los Códigos el gasto telefónico que ello suponga.

En caso de acceder a través de medios telemáticos, el Titular de los Códigos asume el coste del servicio de INTERNET, así como los gastos de mantenimiento y aquellos que se deriven de la utilización de su ordenador personal.

El Titular de los Códigos asume el pago de cualquier impuesto que se devengue a consecuencia de su utilización del Servicio.

Son de cuenta del TITULAR las comisiones y/o gastos que se originen por los distintos servicios y operaciones que se realicen, de acuerdo con lo establecido en la tarifa de comisiones y gastos vigentes referidos en la **Condición General 2ª**.

9. Responsabilidad del BANCO

El BANCO no responde de las posibles consecuencias que se deriven de las interrupciones del Servicio, debidas a causas no imputables a dolo o a culpa grave del propio BANCO. Entre ellas, a título meramente enunciativo y no limitativo, se encuentran las producidas por causas tales como acontecimientos bélicos revolucionarios o terroristas, guerras civiles, terremotos, inundaciones u otras catástrofes naturales, accidentes nucleares, situaciones graves de contaminación, huelgas (incluidas las del personal del BANCO), interrupciones del suministro eléctrico, interrupciones por mal funcionamiento o sobrecarga de las líneas telefónicas o telemáticas, causa fortuita o fuerza mayor, hechos imputables a terceras personas, uso de los códigos secretos por personas distintas del Titular de los Códigos, deficiencias o fallos en los sistemas de seguridad de las redes de comunicación y falta de protección con elementos de seguridad en los dispositivos con conexión a Internet, en la custodia de su teléfono móvil, así como de cualquier terminal que le permita utilizar el Servicio de Banca Multicanal.

Asimismo, el BANCO no será responsable de los daños que puedan producirse derivados de la ejecución de órdenes de pago realizadas mediante un operador o proveedor de servicios de pago ajeno al BANCO utilizado por el TITULAR que no aplique los métodos de autenticación reforzada establecidos de conformidad con la legislación vigente.

10. Responsabilidad

A. El Titular de los Códigos está obligado a:

- 1) Mantener en secreto y no anotar en documento alguno de forma directamente conocible los códigos secretos que le identifican para acceder y utilizar el Servicio de Banca Multicanal. El Titular de los códigos deberá abstenerse de elegir un número relacionado con sus datos personales o cualquier otra combinación numérica predecible por terceros (números que formen parte de la fecha de nacimiento, teléfono, documento nacional de identidad, series de números consecutivos, repeticiones de un mismo número, etc).

En todo caso el Titular de los códigos deberá evitar marcar o indicar verbalmente dicho número de manera que resulte visible o perceptible a terceros presentes en el momento de la operación, ni comunicarlo a ningún tercero. Por motivos de seguridad es recomendable que el Titular de los códigos modifique con cierta frecuencia los códigos numéricos de identificación para el Servicio de Banca Multicanal.

- 2) Responder del uso o mal uso que se haga de los mismos, eximiéndose al BANCO de la exigencia de responsabilidades al respecto. En caso de robo o usurpación de códigos, éstos quedarán anulados desde el momento en que comunique al BANCO denuncia de estos hechos o situación para evitar perjuicios por parte de terceros.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad en los dispositivos a través de los cuales realice sus operaciones /consultas por Internet y de

cualquier terminal que utilice para el Servicio de Banca Multicanal (ordenadores, dispositivos móviles, tablet, ... etc) a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provisto (contraseña, claves, etc.) para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a los códigos secretos y realizar operaciones / consultas con los mismos.4) Confirmar, incluso por escrito, las órdenes realizadas cuando lo requiera el BANCO por razones de seguridad del sistema, o por imperativo legal.

- 5) Informar sin tardanza injustificada en cuanto tenga conocimiento y a más tardar dentro del plazo máximo establecido por la legislación vigente, de la pérdida, sustracción o utilización no autorizada, así como del uso o conocimiento de los códigos secretos por parte de terceros a BANCO MEDIOLANUM, y a realizar la comunicación de confirmación posterior todo ello conforme a lo dispuesto en la **Condición General 2ª**. Del mismo modo, vendrá obligado a avisar inmediatamente de la pérdida o sustracción del teléfono móvil, tablet, o cualquier otro tipo de terminal con capacidad para recibir los mensajes SMS o PUSH remitidos por Banco Mediolanum, para la suspensión del envío de códigos OTP, así como informar de la nueva activación del número de teléfono móvil, para poder reanudar la operativa multicanal que requiera el código OTP.
- 6) Responder por cualquier modificación y/o manipulación que afecten a los mecanismos que garantizan la seguridad del sistema.
- 7) Responder por cualquier comportamiento negligente, o utilización del servicio en el que medie dolo o culpa, o mera negligencia.
- 8) El cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de las condiciones particulares del servicio y generales del contrato aplicables a este instrumento de pago.

B. El TITULAR del contrato está obligado a:

- 1) Aceptar todas y cada una de las operaciones validadas conforme a dichos códigos, sea quien fuere el autor de las mismas, salvo prueba en contrario de naturaleza tal que permita al TITULAR exigir responsabilidad al BANCO. En caso de operaciones no autorizadas resultantes de la utilización de los códigos multicanales cuando éstos hayan sido sustraídos o extraviados, la responsabilidad del TITULAR quedará limitada en la forma prevista en la **Condición General 2ª**.
- 2) Responder del uso o mal uso que se haga de los mismos, eximiéndose al BANCO de la exigencia de responsabilidades al respecto. En caso de robo u usurpación de códigos, éstos quedarán anulados desde el momento en que comunique al BANCO la denuncia de estos hechos o situación para evitar perjuicios por parte de terceros.
- 3) Informar sin tardanza injustificada en cuanto tenga conocimiento de la pérdida, sustracción o utilización no autorizada, así como del uso o conocimiento de los códigos secretos por parte de terceros a BANCO MEDIOLANUM y a realizar la comunicación de confirmación posterior todo ello conforme a lo dispuesto en la **Condición General 2ª**.
- 4) Responder por cualquier modificación y/o manipulación que afecten a los mecanismos que garantizan la seguridad del sistema.
- 5) Responder por cualquier comportamiento negligente, o utilización del servicio en el que medie dolo o culpa, o mera negligencia.
- 6) Comunicar al BANCO cualquier variación que afecte la información que recibe.
- 7) El cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de las condiciones particulares del servicio y generales del contrato.
- 8) Responder ante el BANCO del incumplimiento de titular de los códigos de las obligaciones del apartado 10.A.

11. Modificación de las condiciones del Servicio

Las presentes condiciones podrán ser modificadas conforme a lo previsto en la **Condición General 14ª**.

12. Suspensión, anulación, bloqueo o rescisión del Servicio

El BANCO tiene la facultad de suspender, limitar, bloquear, anular o rescindir el Servicio de este instrumento de pago en cualquier momento por razones ligadas a la eficiencia y seguridad del propio Servicio, así

como de suspender la conexión de todos o algunos Titulares de los Códigos como medida cautelar y ordenar el bloqueo previsto en la **Condición General 2ª**.

A tal efecto, la anulación, suspensión o bloqueo por cualquier causa del Servicio no implica, en sí misma, la anulación o la suspensión de las relaciones indicadas en las que se basa el Servicio, que seguirán estando reguladas por las presentes normas particulares y generales aplicables a los productos contratados.

El Servicio de Banca Multicanal es por plazo indefinido y podrá ser cancelado a instancia de cualquiera de las partes conforme a lo previsto en la **Condición General 15ª**.

III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CUENTA CORRIENTE (CUENTA DE TESORERÍA)

1. Contenido

El BANCO y el TITULAR, sin perjuicio de los demás efectos característicos de estas operaciones:

- a) Acuerdan la prestación de un Servicio de Caja, a tenor de los usos bancarios, respecto de los fondos que el TITULAR tenga depositados en la cuenta, comprometiéndose el BANCO a realizar con ellos las operaciones inherentes a dicho servicio y, en particular, los pagos, cargos y adeudos por extracciones, domiciliaciones, reembolsos de letras, cheques, recibos, facturas, transferencias, compraventa de valores y demás que se les soliciten. La cuenta será por otra parte el instrumento canalizador de los abonos a favor de su TITULAR que se reciban o hagan por cualquier concepto.
- b) Establecen un instrumento especial de liquidación de los créditos mutuos derivados de las restantes operaciones del TITULAR en el BANCO, cuyos créditos se asentarán en la cuenta y se compensarán continuamente con sus saldos.

Los saldos de las cuentas quedarán por ello especialmente afectos a dicha compensación, incluso aunque los créditos liquidables en la misma no hayan todavía vencido.

La Cuenta Corriente del Contrato de Servicios Bancarios sólo admite operaciones en euros.

En todo lo aquí no previsto en relación a órdenes e instrumentos de pago para la realización de los distintos servicios de pago que vayan a prestarse a través de la cuenta corriente, se estará a lo dispuesto en las **Condiciones Generales**.

2. Utilización de la cuenta y documentación de las operaciones

Los ingresos en la cuenta podrán hacerse mediante efectivo o en cualesquiera instrumentos de crédito o cobro a cargo de terceros; en este segundo caso, dichos ingresos se efectuarán, siempre salvo buen fin de los referidos instrumentos. Las entregas tanto de efectivo, cheques, pagarés u otros documentos se efectuarán utilizando los formularios establecidos por el BANCO a tal fin, los cuales no tendrán validez alguna si no llevan la autenticación mecánica de control o en su defecto, el sello del BANCO y sus firmas autorizadas. Los saldos de la cuenta podrán disponerse mediante cheques, transferencias, domiciliaciones y demás instrumentos al uso, que serán extendidos preferentemente en los impresos o sistemas de seguridad creados por el BANCO y según las instrucciones que éste último establezca para su cumplimentación. Las utilidades se harán siempre de conformidad con lo que vayan imponiendo las prácticas bancarias y los nuevos sistemas de cobro y compensación, aceptando el TITULAR en particular que le sean adeudados en cuenta aquellos documentos librados o aceptados por ellos con cargo a la misma, que hayan sido compensados al BANCO por otras Entidades.

En el supuesto en que el TITULAR hubiese optado por utilizar la cuenta sin los impresos o soportes de seguridad creados por el BANCO y hubiesen librados órdenes o instrucciones con cargo a la misma en documentos de su propia confección o con firmas impresas mecánicamente, etc, quedará el BANCO excluido de toda responsabilidad en su manipulación o pago. En cualquier caso, el BANCO se reserva un plazo razonable de consulta y decisión en cuanto a la cumplimentación de los cheques y demás instrucciones del TITULAR de la cuenta de cuya regularidad le surgieran dudas.

Los ingresos y disposiciones en la cuenta podrán, también, realizarse a través de los medios puestos a disposición del TITULAR mediante

el Servicio de Banca Multicanal, conforme a las especificaciones reguladas para dicho Servicio.

La Cuenta Corriente podrá por otra parte manejarse a propia iniciativa del BANCO, para asentar en ella las cantidades que deba abonar o acreditar a su TITULAR, o para cargar aquellas otras que el TITULAR deba reembolsarle por las demás operaciones mutuas. Todo ello sin perjuicio de su facultad de corrección de errores de cargo y abono en la cuenta, que el BANCO se reserva expresamente.

En todas las operaciones y servicios relacionados con la Cuenta Corriente, el BANCO empleará aquellos recursos y técnicas que impongan en cada momento las prácticas bancarias, con cuyos soportes documentales e informáticos - así como con su propia contabilidad - podrá demostrar su actuación en cualquier conflicto, sin necesidad de formalidad especial alguna.

El BANCO queda facultado para abonar en las cuentas en cotitularidad todas las cantidades que se ingresen o sean remitidas a favor de uno solo de los cotitulares. Asimismo, podrá adeudar o atender las órdenes de pago que se efectúen por o contra de uno sólo de los titulares.

El BANCO facilitará al TITULAR los talonarios de cheques y demás instrumentos de pago que permitan la utilización de la cuenta en la medida en que proceda.

El TITULAR en relación con los instrumentos de pago que reciba, está obligado a:

- 1) Responder del uso o mal uso que se haga de los mismos, eximiéndose al BANCO de la exigencia de responsabilidades al respecto. En caso de robo o usurpación, éstos quedarán anulados desde el momento en que comunique al BANCO la denuncia de estos hechos o situación para evitar perjuicios por parte de terceros.
- 2) Confirmar, incluso por escrito, las órdenes realizadas cuando lo requiera el BANCO por razones de seguridad del sistema, o por imperativo legal.
- 3) Aceptar todas y cada una de las operaciones, salvo prueba en contrario de naturaleza tal que permita al TITULAR exigir responsabilidad al BANCO. En caso de operaciones no autorizadas cuando los instrumentos de pago hayan sido sustraídos o extraviados, la responsabilidad del TITULAR quedará limitada en la forma prevista en la **Condición General 2ª**.
- 4) Informar sin tardanza injustificada en cuanto tenga conocimiento de la pérdida, sustracción o utilización no autorizada, así como del uso o conocimiento de los instrumentos de pago por parte de terceros a BANCO MEDIOLANUM y a realizar la comunicación de confirmación posterior todo ello conforme a lo dispuesto en la **Condición General 2ª**.
- 5) Responder por cualquier comportamiento negligente, o utilización del servicio en el que medie dolo o culpa, o mera negligencia.
- 6) Comunicar al BANCO cualquier variación que afecte a la información que recibe.
- 7) El cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de las condiciones particulares del servicio y generales del contrato.

El BANCO se reserva el derecho de bloquear la utilización de los instrumentos de pago por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los mismos de conformidad con lo previsto en la **Condición General 2ª**.

3. Cancelación de Órdenes de Adeudo de Recibos

Cuando un proveedor de servicios de pago haya rechazado dos veces consecutivas la orden de adeudo de recibos del BANCO, el BANCO podrá proceder a su cancelación.

4. Intereses

La presente cuenta devengará a favor del TITULAR el tipo de interés anual por sus saldos acreedores que se indican en la tabla de comisiones anexa al Contrato de Servicios Bancarios. Para el cálculo de los intereses las partidas de cargo y abono se valorarán según las

normas de valoración que estén en vigor en el momento en que se produzcan. Los intereses se abonarán en la misma cuenta.

Por otra parte, la cuenta devengará a favor del BANCO las comisiones y gastos repercutibles que igualmente se indican en la tabla de comisiones anexas al Contrato de Servicios Bancarios y en las tarifas máximas que el BANCO tiene debidamente comunicadas al TITULAR y, en su caso, al Banco de España, incluso los intereses de descubierto, todos los cuales se liquidarán en los periodos y con las valoraciones en vigor de igual forma. El BANCO se reserva la facultad de modificación de sus intereses de descubierto, comisiones y gastos repercutibles, incluso con introducción de los que en el futuro se justifiquen, así como la del tipo de interés pactado para los saldos acreedores del TITULAR, sin perjuicio del derecho del TITULAR a resolver el contrato o, en su caso, rescindir unilateralmente.

Condiciones de liquidación:

1. Los intereses devengados, serán liquidados trimestralmente, coincidiendo con los días 28 de Febrero (o 29 de Febrero en años bisiestos), 31 Mayo, 31 de Agosto y 30 de Noviembre. Las comisiones devengadas, serán liquidadas semestralmente, coincidiendo con los días 31 de Mayo y 30 de Noviembre
2. Los intereses acreedores serán liquidados trimestralmente conforme a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{D \times 100}$$

- I = Intereses.
C = Saldo medio.
R = Tipo de interés nominal, expresado en % anual equivalente al T.A.E. aplicable.
T = Tiempo expresado en días, del período a liquidar.
D = Número de días del año.
3. Los saldos medios trimestrales serán obtenidos a partir de la valoración de los apuntes asentados en la cuenta.

En caso de apertura de crédito en cuenta corriente "crédito nómina", los intereses se liquidarán por trimestres vencidos, a partir de la formalización del "crédito nómina". Una vez cancelado el "crédito nómina" los intereses se liquidarán trimestralmente, conforme a lo previsto en las Condiciones de liquidación indicadas en los apartados anteriores.

5. Régimen de los descubiertos en cuenta

De conformidad con la práctica bancaria, el BANCO sólo admitirá en principio utilizaciones u órdenes con cargo a la misma si dispone de saldo suficiente en ella para su cobertura. Por los mismos motivos, tampoco vendrá obligado el BANCO a asentar en la cuenta sus créditos por operaciones del TITULAR, que estén domiciliados o afectos a compensación en ella, si no dispone de los fondos suficientes para su cobertura, pudiendo en tal caso reclamárselo a dicho TITULAR (cada uno de ellos individualmente si son diversos), o a los demás terceros deudores de dichos créditos, con los títulos o documentos originales en que los mismos se manifiesten o evidencien.

Si por cualquier circunstancia el BANCO admitiese cargos o disposiciones de la cuenta sin suficiente saldo acreedor para cubrirlos, sea en ejecución de operaciones ordenadas por el TITULAR a favor de terceros, sea por disposiciones o utilizaciones directas del TITULAR, sea por el adeudo de créditos del BANCO o cargo de ellos, los descubiertos que se produzcan en todos estos casos se considerarán como una decisión de confianza en el cliente y de mera concesión por parte del BANCO, reclamable a su voluntad y sin que pueda interpretarse respecto de ella la existencia de crédito formal alguno o de plazo o condición determinados o a determinar para su devolución.

Dicha concesión, mientras se mantenga devengará el interés anual que para estos descubiertos tenga registrados el BANCO y será el publicado en la declaración obligatoria de tipos preferenciales, que figura expuesta en las oficinas bancarias de BANCO MEDIOLANUM y publicada en la página web de la Entidad.

En el supuesto en que se produzcan descubiertos en la cuenta, el BANCO queda autorizado de forma expresa e irrevocable para traspasar, sin más trámites, los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósitos de dinero del TITULAR, esto es, incluidos los depósitos de valores y fondos de inversión depositados en el BANCO, así como

las participaciones en fondos de inversión o cualquier otro producto bancario, financiero, o de seguros comercializados por el BANCO, para la cobertura y adecuada compensación de los saldos deudores de las restantes.

La deuda que resulte contra el TITULAR, podrá ser compensada por el BANCO con cualquier otra que el TITULAR (cada uno de ellos individualmente si son diversos) pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar el BANCO, y el título de su derecho, incluido el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a algunos o a todos los titulares. Por consiguiente, las posiciones acreedoras que el TITULAR mantenga con el BANCO, esto es, en depósitos de valores y fondos de inversión depositados en el BANCO, así como las participaciones en fondos de inversión o cualquier otro producto bancario, financiero o de seguros comercializados por el BANCO, cualquiera que sea su naturaleza, garantiza la deuda, abarcando esta garantía a todos los titulares del contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

6. Gastos y comisiones

Son de cuenta del TITULAR las comisiones y/o gastos que se originen por los distintos servicios y operaciones que se realicen, de acuerdo con lo establecido en la tarifa de comisiones y gastos vigentes conforme a lo previsto en la **Condición General 2ª**.

7. Modificación de las condiciones

Las presentes condiciones podrán ser modificadas conforme a lo establecido en la **Condición General 14ª**.

8. Cancelación de la Cuenta Corriente

El contrato de cuenta corriente es por plazo indefinido y podrá ser cancelado a iniciativa de cualquiera de las partes contratantes de conformidad con lo previsto en la **Condición General 15ª**.

9. Traslado de la Cuenta Corriente

El TITULAR, persona física, podrá trasladar la operativa de su Cuenta Corriente particular a otra entidad de crédito en la que mantenga o abra una cuenta bancaria.

Si como consecuencia del traslado, el TITULAR solicita la cancelación de la Cuenta Corriente, esta petición de cancelación sólo podrá atenderse en caso de que el TITULAR no mantenga productos o servicios vinculados a dicha cuenta.

La solicitud de traslado y de cancelación de la Cuenta Corriente del Contrato de Servicios Bancarios a instancias del TITULAR tendrá por efecto la cancelación del contrato de Servicios Bancarios sin necesidad de preaviso, siendo asimismo de aplicación lo previsto en la anterior **Condición Particular 8ª**.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO

1. La Tarjeta de crédito y débito es un instrumento de pago emitido por el BANCO y de su propiedad que conforme a lo previsto en las presentes Condiciones Particulares y Generales, y las que en lo sucesivo se establezcan, permiten iniciar órdenes de pago asociadas a la cuenta de tesorería del Contrato de Servicios Bancarios del TITULAR, mediante la puesta a disposición de éste, previa solicitud, de una Tarjeta de crédito y/o débito.

En todo lo aquí no previsto en relación a órdenes e instrumentos de pago para la realización de los distintos servicios de pago que vayan a prestarse a través de la Tarjeta de crédito y/o débito, se estará a lo dispuesto en las **Condiciones Generales** del Contrato de Servicios Bancarios. La utilización de esta Tarjeta implica el conocimiento y plena aceptación de estas condiciones particulares, las generales, así como de las comisiones devengadas por su uso.

Las Tarjetas de crédito y/o débito se emiten siempre a nombre de una persona física (en adelante, también el Titular de la Tarjeta). El Titular de la Tarjeta es la persona física que el TITULAR del contrato

ha designado para recibir Tarjetas de crédito y/o débito, y que podrá o no coincidir con la figura del TITULAR.

Las operaciones que realice el Titular de la Tarjeta deberán ajustarse además a las instrucciones de utilización que el BANCO apruebe en cada momento.

2. Las Tarjetas de crédito y/o débito se emitirán, con carácter personal e intransferible, siempre a nombre de una persona física, cuyo nombre y firma figurarán registrados en la propia Tarjeta, con las particularidades que se indican en el punto siguiente.
3. La emisión de Tarjetas de crédito podrán solicitarse única y exclusivamente por el TITULAR persona física del Contrato de Servicios Bancarios mayor de edad y con plena capacidad de obrar. Si en las cuentas existieran dos o más titulares indistintos, el Titular de la Tarjeta se responsabiliza ante el resto de cotitulares del Contrato por el uso de la misma, siendo responsables solidariamente, todos ellos frente al BANCO por el uso que se haga de la Tarjeta, así como del cumplimiento de las presentes Condiciones particulares y cualesquiera otras que sean de aplicación al respecto. El TITULAR podrá solicitar expresamente que la Tarjeta sea expedida a nombre del menor del que sea representante legal, pudiendo, en consecuencia, el menor efectuar por sí sólo las correspondientes disposiciones y compras, las cuales deberán considerarse como si se hubieran realizado por el propio TITULAR, quien responde ante el BANCO por las mismas, de conformidad con las condiciones del contrato. El TITULAR se obliga a instruir adecuadamente al menor respecto al uso de la Tarjeta, a prestar una especial atención y vigilancia al uso que el menor haga de la Tarjeta, así como advertir al BANCO de cualquier irregularidad o incidencia que observen para que, el BANCO, sin necesidad de preaviso pueda limitar o retirar el uso. El TITULAR manifiesta que las cantidades para cuya disposición autoriza al menor, constituyen el peculio que le asigna el TITULAR para atender sus gastos, y que sustituyen o complementan a las cantidades que el TITULAR pueda facilitarle a tal fin.

En las cuentas de titulares menores de edad, el representante legal del menor o del incapacitado sólo podrá solicitar Tarjetas de débito que se emitirán siempre a nombre del representante legal, no permitiéndose en estos casos de representación legal, la emisión de otras Tarjetas adicionales.

También las personas jurídicas podrán solicitar la expedición de Tarjetas a nombre de personas físicas debidamente autorizadas.

4. La Tarjeta tendrá un plazo de validez limitado, hasta el último día del mes que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de su renovación a su vencimiento, no deberá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.
5. El BANCO se reserva la facultad de no renovar la Tarjeta a su vencimiento si la Tarjeta no se hubiera activado, o si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la Tarjeta, o en supuestos de morosidad o situación concursal, o en cuentas sin saldo y sin movimientos, así como en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes condiciones particulares y generales del contrato. En todo caso, el TITULAR / Titular de la Tarjeta puede/n renunciar al uso de la Tarjeta expedida a su nombre, comunicando su decisión al BANCO y devolviendo la Tarjeta.

El BANCO podrá, por motivos de seguridad, retener la Tarjeta en el cajero automático en aquellos casos en que, a juicio del BANCO, la operativa de la Tarjeta suscite dudas sobre la identidad de la persona que la está utilizando. En estos supuestos el BANCO arbitrará los procedimientos de seguridad correspondientes para comprobar la identidad del Titular de la Tarjeta y, en su caso, proceder a la restitución de la Tarjeta a la mayor brevedad posible. El uso de esta facultad por el BANCO se entiende ejercitada de buena fe y en interés del TITULAR / Titular de la Tarjeta, por lo que no supondrá incumplimiento de contrato salvo prueba en contrario.

Asimismo, el BANCO se reserva el derecho de bloquear la Tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los mismos de conformidad con lo previsto en la **Condición General 2ª**.

El servicio de Tarjeta de crédito/débito es por plazo indefinido y podrá ser cancelado a iniciativa de cualquiera de las partes contratantes de conformidad con lo previsto en la **Condición General 15ª** y sin perjuicio de lo establecido en la siguientes **Condiciones Particulares 12ª y 17ª**.

De los gastos que se cobren periódicamente por la Tarjeta de

crédito y/o débito, el TITULAR solo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución efectiva de la Tarjeta de crédito/débito. Cuando dichas comisiones se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional.

6. La realización de transacciones mediante la Tarjeta exigirá la identificación de su Titular mediante el Número de Identificación Personal (PIN) facilitado por el BANCO o mediante la firma de una factura, según la operación de que se trate. Asimismo, el Titular de la Tarjeta deberá identificarse por otros medios cuando así se le solicite.

Este Número de Identificación Personal podrá ser modificado tantas veces como crea necesario el Titular de la Tarjeta.

Ello no obstante, cuando la tarjeta esté adaptada a la tecnología contactless para las operaciones de compra, no será exigible, ni necesaria la identificación mediante Número de Identificación Personal (PIN) o firma manuscrita, en los supuestos que seguidamente se indican.

La tarjeta permite a su Titular operar con tecnología contactless en terminales operativos que admitan esta tecnología para realizar la operación acercando la tarjeta al lector contactless.

Con la tecnología contactless el Titular podrá realizar sus operaciones de compra por un importe máximo de 20 euros por operación sin la utilización del Número de Identificación Personal (PIN), ni ningún otro sistema de identificación y hasta el máximo total acumulado que en cada momento esté establecido. Una vez alcanzado el importe máximo total preestablecido o en el caso de que la operación de compra supere los 20 euros, se requerirá la confirmación de la operación con el PIN.

A partir de entonces, el Titular dispondrá de la posibilidad de realizar nuevamente sus operaciones de compra con tecnología contactless por un importe máximo de 20 euros por operación sin identificación (PIN,) y hasta el máximo total acumulado preestablecido...

Se fijan como límites máximos acumulables, para operaciones con tecnología contactless sin identificación, los siguientes:

- Para operaciones de compra con la Tarjeta de Crédito (Visa Classic y Visa Oro): total de 100 euros.
- Para operaciones de compra con la Tarjeta de Débito (Visa Electron): total de 50 euros.

Se comunicarán al Titular de la tarjeta / TITULAR del contrato, las modificaciones de los anteriores límites que en un futuro pudieran establecerse.

Fuera del territorio español los límites de uso de la tecnología contactless en cuanto a la realización de operaciones de compra sin PIN, firma manuscrita ni otro sistema de identificación variarán conforme a las reglas internas de cada país y de la red de terminales operativos.

En cajeros automáticos que tengan implementada la tecnología contactless, el Titular podrá realizar sus operaciones sin necesidad de introducir la tarjeta en el lector de tarjetas del dispositivo acercando la tarjeta al lector contactless.

En consecuencia, el uso de la tecnología contactless obliga a custodiar con máxima diligencia la tarjeta, ya que los registros de los terminales de puntos de venta o de cualquier otro medio que acredite la utilización de la tarjeta en estas operaciones en las que no se requiere firma del Titular ni PIN, significarán la total conformidad del Titular de la tarjeta / TITULAR del contrato, a la operación quedando el BANCO al margen de las incidencias, uso fraudulento o no autorizado que se derivan de la no custodia debida de la tarjeta.

7. Las operaciones a realizar por el Titular de la Tarjeta deberán ajustarse, además de a las normas contenidas en el presente documento, a las instrucciones de utilización que el BANCO apruebe en cada momento.

8. Las Tarjetas del BANCO podrán utilizarse:

- a) Para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquier establecimiento adherido ya sea en forma presencial o también a través de sistemas de contratación no presencial, siempre que el establecimiento adherido esté facultado

técnicamente y autorizado para admitir Tarjetas.

En caso de realizar la operación a débito, el límite operativo a débito será el límite acordado entre las partes o en su caso el saldo existente en la cuenta corriente o de tesorería vinculada siempre y cuando éste fuera inferior. En caso de utilizar la modalidad de crédito, el límite será aquél que hubiera sido fijado, en su caso, de forma específica entre las partes.

- b) Para obtener dinero en efectivo en los cajeros automáticos del BANCO, o en los de otras entidades cuyos cajeros sean declarados accesibles a la Tarjeta, previa petición del Número de Identificación Personal, y por la cuantía máxima que se determine, que no excederá sin embargo del saldo existente o del límite de débito, o del límite de crédito acordado entre las partes, según la modalidad de la Tarjeta emitida.

- c) Para acceder a información y a otros servicios que el BANCO ofrezca en cada momento a través de este medio, así como para ordenar, en su caso, operaciones referentes a distintos productos contratados con el BANCO (petición de saldo, consulta de últimos movimientos, extractos de la cuenta asociada, etc.).

9. En las disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y en las compras en comercios dotados de terminales electrónicos en que el medio de identificación sea la introducción del Número de Identificación Personal, ambas partes aceptarán, salvo prueba en contrario, como importe real de cada operación el que figura registrado en el comprobante que el cajero o el terminal expida al efecto. Para las compras que se realicen a través de sistemas de contratación no presenciales, ambas partes aceptarán como importe real de cada operación el justificante impreso de la operación.

10. El límite de crédito se otorga a una cuenta, independientemente del número de Tarjetas facultadas para efectuar cargos sobre la misma, de manera que el límite concedido computará para todas ellas. Los importes que excedan del límite de crédito concedido, deberán ser reintegrados al BANCO de inmediato.

11. El Titular de la Tarjeta podrá solicitar reintegros de efectivo hasta el límite de disponibilidad que el BANCO le haya asignado por un periodo, hasta la cantidad diaria indicada como límite de seguridad por el TITULAR al solicitar la Tarjeta que el BANCO podrá modificar en cualquier momento.

Por consiguiente, el importe de las operaciones que puedan hacerse con la Tarjeta no deberá ser superior a los límites que haya establecido el BANCO para cada una de las modalidades de uso. Por otra parte, la deuda pendiente en cada momento no deberá exceder del límite máximo autorizado. En caso de exceso, se debitará éste en la cuenta del TITULAR inmediatamente.

12. Si la cuenta operativa designada por el TITULAR careciese de saldo suficiente para atender los cargos derivados de la utilización de la Tarjeta, el BANCO, en virtud del derecho de propiedad que tiene sobre la Tarjeta podrá:

- a) Cancelar el servicio de Tarjeta de crédito y/o débito.
- b) Adeudar el importe pendiente de la cuenta operativa en cualquier otra cuenta que tenga abierta el TITULAR en el BANCO. En caso de cotitularidad de la cuenta de cargo, el TITULAR autoriza al BANCO a adeudar el importe en otras cuentas abiertas en el BANCO.

- c) Exigir el reintegro inmediato de la deuda pendiente así como los gastos, intereses, incluidos los de descubierto que el BANCO tenga en cada momento publicados y demás cantidades que acredite el uso de la Tarjeta. El saldo deudor de la referida cuenta, se acreditará mediante certificado autorizado por la representación del BANCO con intervención de Fedatario Público, el cual hará constar que dicho saldo deudor certificado, coincide con el que aparece en la cuenta de los libros del BANCO y teniendo dicho saldo la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio. Todos los gastos del proceso serán a cargo del demandado.

13. El BANCO remitirá periódicamente información al TITULAR con detalle de las operaciones. No serán objeto de reclamación los posibles retrasos que se pueden producir en la inclusión de las

operaciones en las notas de adeudo, o por los derivados del cambio de domicilio del TITULAR que no se hubiese comunicado.

14. El BANCO podrá sustituir la Tarjeta entregada por una nueva Tarjeta incorporando a la misma nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el TITULAR, en todo caso la sustitución se realizará con carácter gratuito.

15. *Obligaciones.*

A. El Titular de la Tarjeta se obliga a:

- 1) Emplear la debida diligencia a fin de evitar la sustracción, robo, falsificación, uso fraudulento, pérdida de la Tarjeta de crédito y/o débito, utilización no autorizada, para lo que deberá conservar y custodiar con la máxima diligencia la Tarjeta que se le entregue, y utilizarla conforme a las especificaciones que regulan su uso.
- 2) Estampar su firma en la Tarjeta en el mismo momento de hacerse cargo de ella, y activarla para su utilización a través de los medios que el BANCO ha puesto a su disposición.

El Número de Identificación Personal es personal, intransferible y confidencial. Debe mantener en secreto el Número de Identificación Personal que se le ha asignado, y de no poderlo memorizar, no anotarlo nunca de forma clara, inteligible o accesible para un tercero que pueda acceder al mismo ya sea de forma honrada o de manera fraudulenta, en la propia Tarjeta o en soporte susceptible de ser extraviado o sustraído con ella. El Número de Identificación Personal que le ha sido asignado podrá ser modificado por el Titular de la tarjeta en cajeros automáticos que tengan habilitada esta opción. En este caso el Titular de la tarjeta deberá abstenerse de elegir un número relacionado con sus datos personales o cualquier otra combinación numérica predecible por terceros (números que formen parte de la fecha de nacimiento, teléfono, documento nacional de identidad, series de números consecutivos, repeticiones de un mismo número, etc).

En todo caso el Titular de la tarjeta debe evitar marcar dicho número de manera que resulte visible a terceros presentes en el momento de la operación, ni comunicarlo a ningún tercero, incluso si la tarjeta ha quedado retenida en un cajero o parezca que no está operativa, debiéndose abstenerse de utilizar la tarjeta en cualquier cajero o dispositivo que pueda parecer manipulado o alterado (en mal estado o forzado, o bien con objetos o dispositivos adheridos)

En cualquier caso será responsable de las operaciones efectuadas. Por motivos de seguridad es recomendable que el Titular de la tarjeta modifique con cierta frecuencia el código numérico de identificación.

- 3) No copiar ni reproducir la Tarjeta, total o parcialmente, ni posibilitar que un tercero pueda hacerlo.
- 4) En sus compras u operaciones por Internet se obliga a:
 - emplear la debida diligencia en la selección de la web;
 - comprobar si la web es segura;
 - verificar que constan en la web los datos de identificación y de localización del vendedor;
 - leer y aceptar la política de seguridad y privacidad del sitio web;
 - adoptar las medidas de seguridad en los dispositivos móviles a través de los cuales realice sus compras/operaciones por Internet (ordenadores, dispositivos móviles, tablet, ... etc) a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provisto (contraseña, claves, etc.) para evitar que terceros puedan acceder a los datos identificativos de su tarjeta y/o realizar compras con la misma.
 - conservar copia de todos los justificantes de las operaciones realizadas.
- 5) Notificar de inmediato a BANCO MEDIOLANUM, en el momento en que haya comprobado la pérdida, robo o la copia de la Tarjeta, su uso fraudulento o utilización no autorizada y a realizar la comunicación de confirmación posterior todo ello

conforme a lo previsto en la **Condición General 2ª**.

Devolver la Tarjeta cuando así lo exija el BANCO o quede bloqueada o cancelada la cuenta corriente en la que se realizaban los cargos por su utilización.

- 6) Devolver o destruir la Tarjeta en caso de cancelación del servicio de Tarjeta de crédito y/o débito, y/o cuando la Tarjeta quede caducada o bien haya sido sustituida por otra a utilizar con los mismos fines.
- 7) El cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de las condiciones particulares del servicio de Tarjeta de crédito y/o débito y generales aplicables a este instrumento de pago.

B. El TITULAR del contrato se obliga a:

- 1) Aceptar el asentamiento en la cuenta corriente vinculada al servicio de las operaciones que se hayan realizado con las tarjetas incluidas todas aquellas realizadas con la tecnología contactless, excepto en el supuesto previsto en la **Condición Particular 15. A. 6) y 15.B.3)** respecto a las cuantías indicadas en la siguiente **Condición Particular 16ª**.
- 2) Autorizar al BANCO para adeudar en la cuenta corriente vinculada al servicio los importes que correspondan, tanto por la emisión de la Tarjeta, como por su normal utilización, así como a efectuar las liquidaciones de impuestos que se pudieran devengar a consecuencia de su utilización.
- 3) Notificar de inmediato a BANCO MEDIOLANUM conforme a lo dispuesto en la Condición General 2ª de este contrato en el momento en que haya comprobado:
 - la pérdida, el robo o la copia de la Tarjeta;
 - el registro en la cuenta corriente vinculada al servicio de cualquier transacción no autorizada;
 - cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta corriente vinculada al servicio y a realizar la comunicación de confirmación posterior también prevista en la **Condición General 2ª**.
- 4) El cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de las condiciones particulares del servicio de Tarjeta de crédito y/o débito y generales.
- 5) Responder ante el BANCO del incumplimiento por parte del Titular de la Tarjeta de las obligaciones de la **Condición Particular 15.A)**.

C. El BANCO se obliga a:

- a) Mantener en secreto el Número de Identificación Personal.
- b) Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas, por haber sido destruidas, robadas, extraviadas, o porque su Número de Identificación Personal, sea conocido por persona distinta a su Titular.
- c) Mantener un sistema que permita llevar registros informáticos suficientemente detallados, en los que quede constancia de las operaciones realizadas y de la numeración de la Tarjeta utilizada, y que puedan permitir, en su caso, la rectificación de errores.

16. Exención de responsabilidad.

El TITULAR pagará por las pérdidas ocasionadas hasta el momento de la notificación al BANCO de cualquier pérdida, robo o copia de la Tarjeta. El TITULAR pagará dichas pérdidas hasta un importe máximo de 50 euros. No obstante, el TITULAR soportará el total de las pérdidas consecuencia de operaciones de pago no autorizadas que sean fruto de la actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de las obligaciones establecidas en la anterior **Condición Particular 15ª**.

El TITULAR queda exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta y del Número de Identificación Personal, desde el momento en que se haya notificado al BANCO, conforme a la Condición Particular 15.A. 6) y 15. B. 3) el robo, copia o extravío de la Tarjeta, o el conocimiento del Número de Identificación

Personal por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa. El BANCO, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a su Tarjeta por parte de algunos de los comercios y bancos comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios o por incidencias de tipo técnico u operativo en los Cajeros Automáticos. El BANCO permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta.

Asimismo, el BANCO no responde de las posibles consecuencias que se deriven del uso ilícito de la tarjeta por terceros no autorizados en dispositivos con conexión a Internet que no reúnan las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad de que vayan provistos (contraseñas, claves, ... etc) para evitar que terceros puedan acceder a los datos identificativos de su tarjeta y/o realizar compras.

17. El Titular de la Tarjeta perderá el derecho a la utilización de la Tarjeta, debiendo proceder a su devolución al BANCO.

- a) Cumplido el plazo de su vigencia.
- b) Cuando el BANCO, en virtud del derecho de propiedad que en todo caso conserva sobre la Tarjeta, así lo requiera.
- c) Cuando el BANCO así lo requiera, por haberse producido alguna de las siguientes circunstancias:
 - Falsedad en los datos del TITULAR / Titular de la Tarjeta consignados en la solicitud de la Tarjeta.
 - Modificación de la solvencia del TITULAR que, a juicio del BANCO implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la Tarjeta.
 - Incumplimiento por parte del TITULAR / Titular de la Tarjeta de cualquiera de las condiciones particulares y generales.

18. La utilización de la Tarjeta fuera de España deberá ajustarse a las normas y disposiciones que en cada momento determine la Legislación Española sobre la materia y las del propio país en que se utilice y cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para el BANCO, siendo el Titular de la Tarjeta el único responsable.

Para las operaciones efectuadas en el extranjero, servirá como tipo de cambio el oficial vendedor vigente en el mercado de divisas español en el día de recepción de las operaciones en España. No obstante, el BANCO quedará exento de toda responsabilidad por los tipos de cambio aplicados en otros países, así como por la divisa en que realice la compensación.

19. El BANCO procederá a adeudar en la cuenta corriente o de tesorería vinculada, los pagos originados por el uso de las Tarjetas, de acuerdo con la modalidad de pago elegida por el TITULAR, así como los impuestos y gastos que resulten de dicha utilización.

Para reembolso de las deudas derivadas de la utilización de la Tarjeta, podrá optarse por una de las modalidades siguientes:

Tarjetas de débito: Pago inmediato (Débito): Se realizará el cargo directo en la cuenta designada al efecto por el TITULAR, en el momento de la recepción por el BANCO de los importes derivados de la utilización de la Tarjeta (sólo para Tarjetas de débito).

Tarjetas de crédito: Pago mensual (Contado): Adeudo de la totalidad de la deuda que refleja la cuenta asociada a la Tarjeta y derivada de su uso en la fecha de cargo que figure en el extracto de información mensual recibido por el TITULAR.

20. En el supuesto de falta de pago, responderán solidariamente los titulares de la cuenta de la totalidad de la deuda, incluidos principal, intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás cantidades que le sean debidas al BANCO por la utilización de la Tarjeta.

21. Se establece, para aquellas cantidades derivadas de la utilización de la Tarjeta que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado, un interés moratorio igual al establecido para los descubiertos en cuenta corriente a la vista en cada momento vigentes.

Si el TITULAR o el Titular de la Tarjeta dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones dimanantes de estas condiciones particulares y generales, y en especial, si el TITULAR no pagara en el momento de su liquidación las cantidades debidas por intereses o comisiones, como también si permitiese el protesto de algún efecto, bien librado por él, o a su cargo, sufriese embargo de sus bienes, se suscitase concurso de acreedores, el BANCO podrá declarar vencido, en su

caso, el crédito concedido, a todos los efectos previstos en estas condiciones particulares, siendo exigible desde ese momento el saldo deudor de la cuenta.

22. Las presentes condiciones podrán ser modificadas conforme a lo establecido en la **Condición General 14ª**.

23. Las tarifas que actualmente se aplican por el uso de la Tarjeta de débito / crédito son las referidas en la **Condición General 2ª**.

V. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS APLICABLE A LOS CLIENTES

Actualizada a 6 de abril de 2022

1. INTRODUCCIÓN

Esta política (la "**Política**") de protección de datos personales detalla el modo en que serán tratados los datos personales de los clientes de Banco Mediolanum, S.A. ("**Banco Mediolanum**").

2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- Banco Mediolanum, S.A. ("**Banco Mediolanum**").
- Dirección postal: Avenida Diagonal, 668-670, 0834, Barcelona.
- Sede Social: Calle Barcas, 10, 46002 València.
- Teléfono: 932 535 400.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@bancomediolanum.es.

3. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

3.1 CELEBRACIÓN Y GESTIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:

A. Gestión de la relación contractual sobre productos y/o servicios bancarios, financieros y/o de seguros comercializados por Banco Mediolanum:

Gestión general de la celebración, mantenimiento y fidelización de la relación contractual con los clientes de Banco Mediolanum incluyendo, entre otras finalidades, la gestión de altas y bajas de clientes, identificación de clientes, gestión del kit de bienvenida, gestión —entre otros— del formulario de "Conocimiento y perfilación del cliente", así como de otros documentos de contratación como el "Contrato de Servicios Bancarios", gestión de la cuenta corriente (incluyendo los cargos y abonos en dicha cuenta), asesoramiento sobre productos bancarios, financieros y de seguros, gestión de la tarjeta de crédito y/o débito, gestión de pagos, cobros y transferencias, digitalización de la documentación contractual, ingresos y retiradas en efectivo, gestión de ejecuciones de pago y seguimiento y gestión de impagos y deudas, gestión de comisiones y tipos de interés y cambio, así como la gestión de las domiciliaciones.

El alta de clientes podrá incluir el tratamiento de datos biométricos (p. ej., datos de reconocimiento facial) si el cliente desea realizar el alta como cliente vía electrónica y no presencialmente. En el caso de que sean clientes personas jurídicas, el tratamiento de datos se llevará a cabo sobre su representante legal o personas de contacto. Asimismo, en el caso de que los clientes sean personas físicas (p.ej., incapacitados, menores, etc.) que sean representadas por terceros esta Política también será de aplicación a sus representantes legales.

B. Gestión del área de clientes del sitio web y/o de la aplicación móvil de Banco Mediolanum:

Gestión integral del área de clientes del sitio web privado (incluido el buzón web del cliente) y/o de la aplicación móvil de Banco Mediolanum, que incluirá —entre otras finalidades— el control de la seguridad lógica de dichas aplicaciones, la gestión y control de las firmas multicanal, los códigos OTP, gestión de las alertas y notificaciones sobre los productos y/o servicios bancarios contratados por el cliente, envío de extractos bancarios, ciberseguridad y la prevención de delitos y fraudes a través de dichas plataformas.

C. Gestión de incidencias (Servicio de Banca Telefónica):

Gestión integral del call center, incluyendo, la gestión y el seguimiento de las incidencias y dudas que puedan plantear los clientes a través del Servicio de Banca Telefónica. Gestión del buzón de mensajes de clientes banca.telefonica@bancomediolanum.es.

D. Unidad de análisis de cláusula suelo:

Gestión, atención y resolución de las solicitudes presentadas a la Unidad de análisis de cláusula suelo de la que dispone Banco Mediolanum o de cualquier otro canal habilitado por Banco Mediolanum para ello.

E. Gestión de quejas y reclamaciones (Servicio de Atención al Cliente):

Gestión, control y resolución de quejas y reclamaciones efectuadas por los clientes a través del Servicio de Atención al Cliente del que dispone Banco Mediolanum o de cualquier otro canal habilitado por Banco Mediolanum para ello.

F. Inclusión de datos en ficheros comunes de solvencia patrimonial y de crédito:

Comunicación de datos de deuda de clientes a ficheros comunes de solvencia patrimonial y de crédito en caso de que los clientes incumplan con sus obligaciones de pago.

G. Grabación y/o registro de las comunicaciones telemáticas y telefónicas:

Grabación y/o registro de las comunicaciones telemáticas y telefónicas en el caso de que se realice un asesoramiento vía telemática y/o telefónica. En todo caso, si fuera necesario grabar las llamadas telefónicas en las que interviene un cliente, este será previa y claramente informado de esta grabación de voz.

H. Gestión y control de expedientes judiciales:

Gestión y control de los expedientes prejudiciales, administrativos, judiciales o arbitrales que afectan a Banco Mediolanum incluyendo la gestión y control de los oficios y requerimientos (p.ej., de embargos) de Autoridades Públicas, así como de los procedimientos o reclamaciones interpuestas contra un cliente de Banco Mediolanum o los procedimientos o reclamaciones interpuestas contra Banco Mediolanum.

3.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y CÓDIGOS INTERNOS:

Cumplimiento y control de obligaciones legales a las que está sujeto Banco Mediolanum y gestión y control del cumplimiento de los códigos internos de conducta y políticas de Banco Mediolanum. En particular y sin limitación, Banco Mediolanum tratará los datos de sus clientes con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales ("PBC") y la financiación del terrorismo ("PFT") y la normativa aplicable a las entidades financieras y de mercado de valores (i.e. control de abuso de mercado, regulación de la prestación de servicios de inversión—MiFID—, normativa de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras —FATCA— y conflictos de interés) así como cualquier obligación legal o contractual a la que Banco Mediolanum pudiera estar sujeta.

Asimismo, se informa de que el tratamiento de los datos personales por parte de Banco Mediolanum puede conllevar la realización de auditorías, así como la comunicación de datos a la administración competente en la materia. Además, Banco Mediolanum tratará los datos de los clientes para gestionar cualquier incidencia o reclamación sobre el cumplimiento de la normativa que le sea aplicable o de los códigos de conducta y políticas internas realizadas a través de los distintos canales de denuncia y/o el canal ético puesto a disposición de los clientes. En virtud de ello, Banco Mediolanum verifica los siguientes tratamientos de datos de clientes.

A. Normativa de PBC y PFT y abuso de mercado:

- Identificación del cliente.
- Verificación de la documentación
- Comprobación en listas especializadas que incluyen a personas de relevancia o responsabilidad pública y a personas relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Comprobación en dichas listas de personas vinculadas.
- Clasificación del cliente a efectos de la PBC y PFT.
- Control de las operaciones sospechosas.
- En el caso de clientes personas jurídicas, se realiza una comprobación en la base de datos de Titularidades Reales del Consejo General del Notariado (CGN).
- Comprobaciones de la actividad declarada por el cliente (CNAE) en bases de datos como la de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

B. Normativa MiFID:

En el supuesto de que el cliente contrate productos o servicios de inversión (inversiones, productos financieros o de patrimonio en productos gestionados y todos aquellos que estén incluidos en el "Catálogo de productos y servicios comercializados en la modalidad de asesoramiento") sus datos personales serán tratados con las siguientes finalidades:

- Clasificación del cliente según la normativa MiFID y perfilación del inversor en función de las respuestas que el cliente haya proporcionado en el "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, a fin de que Banco Mediolanum le pueda recomendar a través de la correspondiente "Propuesta de inversión personalizada" sólo aquellas operaciones que resulten idóneas a su perfil inversor, sus objetivos de inversión, sus conocimientos y experiencia inversora y situación financiera.
- Evaluación de idoneidad del cliente.
- Gestión y envío de "Propuesta de inversión personalizada".
- Suscripción, gestión, mantenimiento, control, ejecución y cancelación del "Contrato de servicio de asesoramiento no independiente y recurrente en materia de inversión".
- Grabación y/o registro de las comunicaciones e instrucciones telemáticas o telefónicas producidas durante la contratación telemática o telefónica.
- Preparación de actas de las reuniones presenciales con los clientes que se celebran con el objetivo de asesorar al cliente en materia de inversión.

C. Gestión, evaluación y control de riesgos de solvencia patrimonial del cliente:

- Consulta en ficheros comunes de solvencia: consulta en ficheros como Equifax y Experian.
- Realización de análisis y evaluación del perfil de solvencia del cliente según criterios estándares e internos de riesgo (*scoring*).

D. Normativa de mercado de valores y normativa aplicable a las entidades financieras:

- Control de operaciones sospechosas.

E. Gestión de los canales internos y control del cumplimiento de los códigos, procedimientos internos y manuales de Banco Mediolanum:

- Gestión y control de los canales internos de denuncia de Banco Mediolanum.
- Canal ético de Banco Mediolanum con el fin de verificar el cumplimiento del Código Ético y de Responsabilidad Penal.

F. Normativa FATCA / CRS (Common Reporting Standard):

- Comprobación en bases de datos especializadas de conformidad con la normativa aplicable.
- Cumplimentación de la "Declaración de Residencia Fiscal."
- En el caso de cliente persona jurídica, cumplimentación de "Autocertificación a efectos de FATCA/CRS".

G. Prevención de delitos y fraude:

- Gestión y control de la prevención de delitos y del fraude.

3.3 ANÁLISIS Y MEJORA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES INTERNAS:

Se podrán utilizar datos de los que ya dispone Banco Mediolanum y que hayan sido proporcionados por el propio cliente para el análisis y mejora de los productos y servicios, así como el desarrollo de estrategias comerciales de Banco Mediolanum. Asimismo, Banco Mediolanum podrá realizar encuestas telefónicas de calidad del servicio, cuya respuesta será siempre voluntaria, para analizar el nivel de satisfacción de los clientes. Siempre que sea posible, Banco Mediolanum procederá a la anonimización o pseudonimización previa de los datos personales de los clientes para la ejecución de las anteriores finalidades del tratamiento.

3.4 GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE MARKETING:

Gestión de las actividades de marketing de Banco Mediolanum que podrían conllevar los siguientes tratamientos:

A. Gestión de la participación en eventos y actos promocionales organizados por, o en los que participe, Banco Mediolanum:

Los eventos podrán ser grabados y fotografiados por Banco Mediolanum con fines de control y gestión interna. Por lo tanto, la asistencia voluntaria a cualquier evento supone la autorización expresa o inequívoca de la grabación de la imagen y/o la voz de los asistentes con dicha finalidad. En todo caso, se informará de dicha grabación en cada evento con carácter previo a su inicio.

B. Envío de comunicaciones comerciales:

Envío de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre productos –propios o de terceros– del sector financiero, bancario y de seguros y sobre eventos o actos promocionales organizados por o en los que participe Banco Mediolanum.

Cuando sea autorizado por el cliente, se podrán tener en cuenta determinadas características o preferencias del cliente (perfilado) para el posterior envío de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre productos –propios o de terceros– del sector financiero, bancario y de seguros y sobre eventos o actos promocionales organizados por o en los que participe Banco Mediolanum. El perfilado consistirá en analizar los productos y/o servicios contratados por el cliente y los gustos y/o preferencias (p. ej., seguimiento, a través de cookies, de los enlaces que se abren por el cliente incluidos en los emails comerciales) que tenga el cliente acerca de las comunicaciones comerciales electrónicas que le sean enviadas.

C. Preparación y publicación de materiales promocionales:

Cuando sea autorizado expresa o inequívocamente por el cliente, preparación y publicación de materiales promocionales con fines comerciales que podrán incorporar la imagen y/o la voz de los (clientes) asistentes a los eventos. Banco Mediolanum informará en cada momento con más detalle a los clientes acerca de cada uno de estos actos promocionales o eventos.

4 PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Como norma general, aquellos datos con relevancia para la relación contractual (p.ej., identificación productos y/o servicios bancarios, financieros y/o de seguros contratados) se conservarán mientras el cliente esté dado de alta como cliente de Banco Mediolanum y, por tanto, la relación contractual entre las partes siga vigente. Terminada dicha relación contractual, los datos podrán ser conservados (bloqueados de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal), como regla general, durante los seis (6) años siguientes, quedando solo a disposición de jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes –en particular las autoridades de protección de datos competentes– para la atención de posibles responsabilidades. Aquellos datos sin relevancia para la relación contractual podrán ser eliminados con anterioridad (p.ej., si desaparece la finalidad que motivó la recogida del dato y Banco Mediolanum lo cancela de oficio o si el cliente ejercita su derecho de oposición).

Asimismo, existe normativa que exige a Banco Mediolanum plazos de conservación distintos al anterior, así como normativa que establece un plazo de prescripción de posibles responsabilidades jurídicas o contractuales de Banco Mediolanum o sus clientes distintos al de seis (6) años, en cuyo caso Banco Mediolanum conservará los datos conforme la norma aplicable. Por ejemplo:

- Operaciones hipotecarias -> 20 años
- Normativa MiFID -> 5 años
- Normativa de PBC y PFT -> 10 años
- Canal de denuncias y canal ético -> 3 meses (salvo investigaciones en curso)

El cliente puede solicitar información concreta sobre la conservación de datos dirigiéndose a delegadoprotecciondatos@bancomediolanum.es o a la dirección postal de Banco Mediolanum indicada en el apartado 2 del presente documento.

5 ¿QUÉ LEGITIMA A BANCO MEDIOLANUM A TRATAR LOS

DATOS?

- La base legal fundamental que permite a Banco Mediolanum el tratamiento de los datos de los clientes es la **existencia de un contrato entre el cliente y Banco Mediolanum** que rige la relación contractual entre las partes, de la que se derivan derechos y obligaciones para ambas.
- También, **existen obligaciones legales** (entre otras, en materia de PBC y PFT, MiFID y FATCA) que obligan a Banco Mediolanum a llevar a cabo determinados tratamientos de datos.
- En algunas ocasiones, el tratamiento que lleva a cabo Banco Mediolanum tiene como fundamento el **interés legítimo empresarial** de Banco Mediolanum, como puede ser la promoción y crecimiento de su actividad, y siempre que no prevalezcan los derechos de los clientes.
- Por último, habrá casos en los que el cliente podrá **consentir libremente determinados tratamientos de datos personales** por parte de Mediolanum.

En el Anexo 1 a esta Política se recogen las bases de legitimación aplicables a cada uno de los tratamientos de datos indicados en el apartado 3 anterior.

6 CESIÓN DE DATOS A TERCEROS

Los datos de los clientes podrán ser comunicados legítimamente a los siguientes terceros:

A. Empresas del grupo Banco Mediolanum:

Los clientes de Banco Mediolanum reconocen que han contratado con un grupo empresarial internacional y que la gestión y control de los productos y servicios contratados puede exigir, en ocasiones, la comunicación y tratamiento de sus datos por otras empresas del grupo (todas ellas ubicadas en la Unión Europea). En particular, Banco Mediolanum podrá compartir datos personales de los clientes con la matriz del grupo Banca Mediolanum, S.p.A., ubicada en Palazzo Meucci, Via Francesco Sforza, 15, Milano 3, Basiglio, MI 20080, Italia y otras empresas del grupo, tal como se identifican en la página web www.bancomediolanum.es/es-ES/quienes-somos/estructura-societaria.html. El acceso y tratamiento de los datos personales por estas empresas del grupo será llevado a cabo para prestar determinados servicios (p.ej., servicios informáticos y logísticos), cuando sea necesario para la propia gestión de la relación contractual con los clientes así como para el cumplimiento de intereses legítimos empresariales de Banco Mediolanum derivados de la participación de alguna de estas empresas en la adopción, implementación o control de cualquier decisión del grupo (de negocio, gestión de clientes, cumplimiento, legal –normativa PBC y PFT, MiFID, FATCA, así como la normativa aplicable a las entidades financieras y del mercado de valores–, contabilidad financiera y de auditoría interna) que afecte a los derechos y obligaciones contractuales (decisiones que deben ser diseñadas, implementadas y controladas a nivel global).

B. Autoridades competentes:

La Administración Tributaria, Juzgados y Tribunales, Banco de España, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), Comisión Nacional Mercado de Valores (CNMV), Bolsas y Mercados Españoles (BME), la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y otras administraciones públicas con competencia en la materia. Estas comunicaciones de datos son necesarias para el cumplimiento de obligaciones legales.

C. Peritos, bancos, notarios y registros públicos:

Estas comunicaciones de datos son necesarias para la propia gestión de la relación contractual con los clientes y para dar cumplimiento a obligaciones legales.

D. Agentes representantes, asesores profesionales y terceros proveedores de servicios de Banco Mediolanum:

Aunque por regla general los terceros que se indican a continuación actuarán como encargados del tratamiento (meros prestadores de servicios), los agentes representantes, asesores profesionales (p.ej., contables, auditores, abogados) y otros terceros proveedores de productos o servicios (p.ej., aseguradoras, proveedores de beneficios sociales, proveedores de servicios dirigidos a los clientes, prestadores

de servicios de sistemas TIC) podrían actuar en calidad de responsables del tratamiento cuando tengan que tratar los datos de clientes para dar cumplimiento a obligaciones legales. Estas comunicaciones de datos, que se puedan llevar a cabo de forma puntual, son necesarias para la propia gestión de la relación contractual con los clientes. Todos estos destinatarios pueden estar ubicados dentro del Espacio Económico Europeo (el "EEE") o en cualquier otro lugar que otorgue un nivel de protección equivalente al de la EEE.

7 DATOS PERSONALES DE OTRAS PERSONAS APORTADOS POR LOS CLIENTES

Los clientes podrán aportar datos de personas beneficiarias (i.e., familiares, representados, representantes y contactos) con el fin de formalizar la relación contractual con Banco Mediolanum y en lo relativo al cumplimiento de la normativa a la que está sometida Banco Mediolanum (anteriormente descrita). Antes de proporcionar a Banco Mediolanum los datos de terceras personas, los clientes deberán haberles informado de las finalidades de tratamiento y los destinatarios y asegurarse de que están de acuerdo y consienten a dichos tratamientos.

8 DATOS PERSONALES DE MENORES E INCAPACITADOS

En el caso de tratamiento de datos relativos a menores de 14 años (o la edad mínima exigible para recabar el consentimiento de conformidad con la normativa aplicable en cada momento) y personas incapacitadas, los datos personales serán aportados por aquellas personas que ostenten la patria potestad o por sus representantes legales, quienes autorizan la recogida de los mismos así como su uso y tratamiento por parte de Banco Mediolanum con las finalidades anteriormente descritas en esta Política.

9 DERECHOS DE LOS CLIENTES

Los clientes tienen derecho a:

- Solicitar acceso a sus datos personales.
- Solicitar su portabilidad en los casos previstos en la normativa.
- Solicitar la rectificación de los datos inexactos.
- Solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no resulten necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias, tendrá derecho a oponerse al tratamiento de sus datos (p.ej., para no recibir comunicaciones comerciales), derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En aquellos tratamientos que los clientes hayan consentido voluntariamente, tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

El cliente podrá remitir al Delegado de Protección de Datos las solicitudes escritas que, en su caso, procedan, con el fin de ejercitar los derechos anteriores acreditando su identidad, a derechosprotecciondatos@bancomediolanum.es o a la dirección postal de Banco Mediolanum indicada en el apartado 2 del presente documento. Los clientes tendrán derecho a acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (autoridad de control en materia de protección de datos), para reclamar el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relacionada con el cumplimiento de la normativa de protección de datos (puede consultar más información en www.aepd.es).

ANEXO 1

BASES DE LEGITIMACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL APARTADO 3 DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTOS CONCRETOS	BASE DE LEGITIMACIÓN	DATOS TRATADOS
Celebración y gestión de la relación contractual	Gestión de la relación contractual sobre productos y/o servicios bancarios, financieros y/o de seguros comercializados por Banco Mediolanum	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un contrato entre el cliente y Banco Mediolanum que rige la relación contractual entre las partes, de la que se derivan derechos y obligaciones para ambas 	-Datos de carácter identificativo -Características personales: Fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil, idioma de comunicaciones. -Aficiones -Nivel de estudios -Detalle del empleo: Puesto o cargo, antigüedad, actividad. -Transacciones financieras -Datos económicos, financieros y de seguros
	Gestión del área de clientes del sitio web y/o de la aplicación móvil de Banco Mediolanum		-Datos de carácter identificativo -Características personales: Sexo y configuración de idioma -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Alta de clientes mediante el sistema de biometría facial	<ul style="list-style-type: none"> Consentimiento expreso otorgado por el cliente 	-Datos de carácter identificativo -Número de teléfono móvil -Biometría facial -Datos contenidos en el Documento de Identificación (DNI/NIF)
	Gestión de incidencias (Servicio de Banca Telefónica)	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un contrato entre el cliente y Banco Mediolanum que rige la relación contractual entre las partes, de la que se derivan derechos y obligaciones para ambas 	-Datos de carácter identificativo -Características personales: Sexo e idioma para comunicaciones -Transacciones financieras -Datos económicos, financieros y de seguros
	Gestión de solicitudes por la Unidad de análisis de cláusulas suelo		-Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Gestión de quejas y reclamaciones (Servicio de Atención al Cliente)	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un contrato entre el cliente y Banco Mediolanum que rige la relación contractual entre las partes, de la que se derivan derechos y obligaciones para ambas 	-Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Inclusión de datos en ficheros comunes de solvencia patrimonial y de crédito	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un interés legítimo empresarial como es la prevención del incumplimiento de obligaciones dinerarias y prevención del fraude siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en el artículo 20 Ley 3/2018 de 5 de diciembre 	-Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Grabación y/o registro de las comunicaciones telemáticas y telefónicas	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de una obligación legal, cuando resulte de aplicación (p.ej., Real Decreto Legislativo 4/2015 de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión) La existencia de un contrato entre el cliente y Banco Mediolanum que rige la relación contractual entre las partes, de la que se derivan derechos y obligaciones para ambas 	-Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
Gestión y control de expedientes judiciales	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un contrato entre el cliente y Banco Mediolanum que rige la relación contractual entre las partes, de la que se derivan derechos y obligaciones para ambas 	-Datos de carácter identificativo -Comisión de infracciones penales o administrativas -Académicos y Profesionales: Experiencia profesional -Puesto de trabajo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros	

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTOS CONCRETOS	BASE DE LEGITIMACIÓN	DATOS TRATADOS
Cumplimiento de obligaciones legales y códigos internos	Normativa de PBC y PFT y abuso de mercado	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las obligaciones legales de Banco Mediolanum conforme a la Ley 10/2020 de prevención del blanqueo de capitales y Real Decreto 304/2014 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Normativa sobre regulación de las prestación de servicios de inversión (MiFID)	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las obligaciones legales de Banco Mediolanum conforme al Real Decreto Legislativo 4/2015 de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión La existencia de un contrato en relación con la gestión y envío de "Propuesta de inversión personalizada" y la suscripción, gestión, mantenimiento, control, ejecución y cancelación del "Contrato de servicio de asesoramiento no independiente y recurrente en materia de inversión" 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Evaluación, consulta, gestión y control de riesgos de solvencia patrimonial del cliente	<ul style="list-style-type: none"> Para la <u>evaluación</u> de la solvencia, el cumplimiento de obligaciones legales establecidas en la Ley 16/2011 de Contratos de Créditos al Consumo, la Circular 5/2012 de Banco de España y la Orden 2899/2011) Para la <u>gestión y el control</u> de los riesgos, la existencia de un (pre)contrato entre el cliente y Banco Mediolanum en la medida en que dicha evaluación, control y consulta se realiza por el interés contractual mostrado por el cliente en la contratación de un producto Tanto la evaluación como la gestión y control de los riesgos puede incluir la consulta en ficheros de morosos y en la Central de Información de Riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Normativa de mercado de valores aplicable a las entidades financieras	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las obligaciones legales de Banco Mediolanum establecidas en el Reglamento UE sobre abuso de mercado y Real Decreto Legislativo 4/2015 de la Ley del Mercado de Valores 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Gestión de los canales internos y control del cumplimiento de los códigos, procedimientos internos y manuales de Banco Mediolanum	<ul style="list-style-type: none"> En relación con los canales internos de denuncia de Banco Mediolanum, el cumplimiento de las obligaciones legales de Banco Mediolanum establecidas en la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales, al Real Decreto Legislativo 4/2015 de la Ley del Mercado de Valores y la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Comisión de infracciones penales o administrativas -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Normativa FATCA / CRS (Common Reporting Standard)	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las obligaciones legales de Banco Mediolanum establecidas en (i) el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act-FATCA y (ii) el "Global standard for automatic exchange of financial account information" elaborada por la OCDE 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Prevención de delitos y fraude	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las obligaciones legales de Banco Mediolanum establecidas en el Real Decreto Ley 19/2018 de servicios de pago y el Reglamento Delegado 2018/389 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTOS CONCRETOS	BASE DE LEGITIMACIÓN	DATOS TRATADOS
Análisis y mejora de los productos y servicios, así como el desarrollo de estrategias comerciales internas	Análisis y mejora de los productos y servicios	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un interés legítimo empresarial como es mejorar los productos y servicios ofrecidos por Banco Mediolanum (mediante el análisis de información de nuestros clientes, la mayoría de ocasiones de forma agregada) con el fin de ser competitivos en el mercado 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Características personales: Sexo, idioma de comunicaciones -Aficiones -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Desarrollo de estrategias comerciales internas	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un interés legítimo empresarial como es desarrollar estrategias comerciales (mediante el análisis de información de nuestros clientes, la mayoría de ocasiones de forma agregada) con el fin de proporcionar mejores productos y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Características personales: Sexo, idioma de comunicaciones -Aficiones -Transacciones de bienes y servicios -Datos económicos, financieros y de seguros
	Encuestas telefónicas de calidad del servicio cuya respuesta es voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un interés legítimo empresarial como es conocer el nivel de satisfacción de nuestros clientes para mejorar nuestros procesos internos 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Características personales: Sexo, idioma de comunicaciones
Gestión de actividades de marketing	Gestión de la participación en eventos y actos promocionales, incluidas grabaciones con fines de control interno	<ul style="list-style-type: none"> Consentimiento expreso o inequívoco otorgado por el cliente para la participación en el evento 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Características personales: sexo, fecha de nacimiento, idioma de comunicaciones. -Eventos a los que ha asistido. -Datos académicos y profesionales. -Datos económicos, financieros y de seguro.
	Envío de comunicaciones comerciales sobre productos del sector financiero, bancario y de seguros y sobre eventos o actos promocionales propios o de terceros colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> La existencia de un interés legítimo empresarial en la medida en que la información comercial que se enviará se referirá a productos y servicios similares a los contratados por el cliente y por tanto Banco Mediolanum entiende que son de su interés 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones financieras -Datos económicos, financieros y de seguros
	Envío de comunicaciones comerciales basadas en el perfil del cliente	<ul style="list-style-type: none"> Consentimiento expreso otorgado por el cliente. 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo -Transacciones financieras -Datos económicos, financieros y de seguros
	Preparación y publicación de materiales promocionales que incorporan la imagen y voz de los clientes que asisten a eventos	<ul style="list-style-type: none"> Consentimiento expreso o inequívoco otorgado por el cliente 	<ul style="list-style-type: none"> -Datos de carácter identificativo

CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS
CÓDIGO CONTRATO _____

El TITULAR suscribe con BANCO MEDIOLANUM un Contrato de Servicios Bancarios que regula los Servicios de Pago y que reúne en una única presentación los contratos de Banca Multicanal, Cuenta Corriente y de Tarjeta de crédito y débito, rigiéndose por las presentes Condiciones Generales y Particulares de cada producto o servicio que en este documento se establecen, y por las normas de valoración y tarifas de comisiones, condiciones y gastos que se anexan al mismo.

El TITULAR declara que conoce y acepta expresamente las presentes condiciones contractuales y las normas de valoración, firmando el presente ejemplar encuadrado e identificado con el mismo "Código Contrato" que el formulario de suscripción del "Contrato de Servicios Bancarios" suscrito con BANCO MEDIOLANUM, quedando en su poder un ejemplar idéntico del mismo.

En _____, _____ de _____ de 20 _____

Fdo. EL TITULAR.

SEPARATA DE LAS NORMAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

Nueva redacción de la Condición General "14. Modificaciones del Contrato de Servicios Bancarios" del apartado "I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE LOS SERVICIOS DE PAGO" del Contrato de Servicios Bancarios con efectos a partir del 20 de febrero de 2025.

14. Modificaciones del Contrato de Servicios Bancarios

Las condiciones generales del contrato y particulares de cada producto o servicio podrán ser modificadas previa comunicación al TITULAR con una antelación mínima de 1 mes respecto a la fecha en la que entre en vigor la modificación propuesta. Ello no obstante, todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables se podrán aplicar de manera inmediata.

Las modificaciones de cualquier extremo relativo a servicios de pago se realizarán previa comunicación al TITULAR con una antelación no inferior a 2 meses respecto a la fecha a la que entre en vigor la propuesta.

Asimismo, el BANCO se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles, previa comunicación al TITULAR con 1 mes de antelación (que será de 2 meses para las modificaciones relativas a servicios de pago).

Las modificaciones del tipo de interés podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso siempre que las variaciones se basen en tipos de interés o de cambio de referencia acordados. El BANCO informará al TITULAR de dicha modificación de tipo de interés lo antes posible. No obstante, cuando los cambios en los tipos de interés sean más favorables para el TITULAR, no será necesario el previo aviso.

En todo caso, se entenderá que el TITULAR acepta la modificación de las condiciones de que se trate en caso de no comunicar al BANCO su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta a su entrada en vigor, en tal caso el TITULAR tendrá derecho a resolver inmediatamente el presente contrato y sin coste alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones, subsistiendo, en su caso, las obligaciones de que sea deudor hasta su pago total.

Nueva redacción de la Condición Particular "4. Intereses" del apartado "III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CUENTA CORRIENTE (CUENTA DE TESORERÍA)" del Contrato de Servicios Bancarios

4. Intereses

La presente cuenta devengará a favor del TITULAR el tipo de interés anual por sus saldos acreedores que se indican en la tabla de comisiones anexa al Contrato de Servicios Bancarios. Para el cálculo de los intereses las partidas de cargo y abono se valorarán según las normas de valoración que estén en vigor en el momento en que se produzcan. Los intereses se abonarán en la misma cuenta.

Por otra parte, la cuenta devengará a favor del BANCO las comisiones y gastos repercutibles que igualmente se indican en la tabla de comisiones anexas al Contrato de Servicios Bancarios y en las tarifas máximas que el BANCO tiene debidamente comunicadas al TITULAR y, en su caso, al Banco de España, incluso los intereses de descubierto, todos los cuales se liquidarán en los periodos y con las valoraciones en vigor de igual forma. El BANCO se reserva la facultad de modificación de sus intereses de descubierto, comisiones y gastos repercutibles, incluso con introducción de los que en el futuro se justifiquen, así como la del tipo de interés pactado para los saldos acreedores del TITULAR, sin perjuicio del derecho del TITULAR a resolver el contrato o, en su caso, rescindir unilateralmente

Condiciones de liquidación:

1. Los intereses devengados, serán liquidados trimestralmente, coincidiendo con los días 28 de Febrero (o 29 de Febrero en años bisiestos), 31 Mayo, 31 de Agosto y 30 de Noviembre.

Las comisiones devengadas, serán liquidadas semestralmente, coincidiendo con los días 31 de Mayo y 30 de Noviembre

2. Los intereses acreedores serán liquidados trimestralmente conforme a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{D \times 100}$$

- I = Intereses.
C = Saldo medio.
R = Tipo de interés nominal, expresado en % anual equivalente al T.A.E. aplicable.
T = Tiempo expresado en días, del período a liquidar.
D = Número de días del año.

3. Los saldos medios trimestrales serán obtenidos a partir de la valoración de los apuntes asentados en la cuenta.

En caso de apertura de crédito en cuenta corriente "crédito nómina", los intereses se liquidarán por trimestres vencidos, a partir de la formalización del "crédito nómina". Una vez cancelado el "crédito nómina" los intereses se liquidarán trimestralmente, conforme a lo previsto en las Condiciones de liquidación indicadas en los apartados anteriores.

Nueva redacción de la Condición Particular 19. del apartado "IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO" del Contrato de Servicios Bancarios con efectos a partir del 20 de febrero de 2025.

19. El BANCO procederá a adeudar en la cuenta corriente o de tesorería vinculada, los pagos originados por el uso de las Tarjetas, de acuerdo con la modalidad de pago elegida por el TITULAR, así como los impuestos y gastos que resulten de dicha utilización.

Para reembolso de las deudas derivadas de la utilización de la Tarjeta, podrá optarse por una de las modalidades siguientes:

Tarjetas de débito: Pago inmediato (Débito): Se realizará el cargo directo en la cuenta designada al efecto por el TITULAR, en el momento de la recepción por el BANCO de los importes derivados de la utilización de la Tarjeta (sólo para Tarjetas de débito).

Tarjetas de crédito: Pago mensual (Contado): Adeudo de la totalidad de la deuda que refleja la cuenta asociada a la Tarjeta y derivada de su uso en la fecha de cargo que figure en el extracto de información mensual recibido por el TITULAR.

CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS -
CÓDIGO CONTRATO _____

En, de de 20....

Fdo.: EL TITULAR

Servicio de
Banca Telefónica 900 800 108

Fax 93 600 35 15

MANTENIMIENTO DE LA CUENTA (Liquidación Semestral)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA
Si el patrimonio gestionado es igual o superior a 3.000 euros	GRATUITA (1.1)
Si se aporta al mes como ingreso recurrente un importe igual o superior a 700 euros	
En caso de pertenecer al programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA	
En caso de pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM	
En caso de disponer de un crédito inmobiliario vigente en la entidad	
En caso de no cumplirse ninguno de los anteriores requisitos	5 euros /mes
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA EVOLUCIÓN
Si el patrimonio gestionado es igual o superior a 25.000 euros y se pertenece al programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA	GRATUITA (1.2)
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM
Si el patrimonio gestionado es igual o superior a 30.000 euros	GRATUITA (1.3)
Si el saldo medio es igual o superior a 15.000 euros	
En caso de pertenecer al programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA	
En caso de pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM	
En caso de disponer de un crédito inmobiliario vigente en la entidad	
En caso de no cumplirse ninguno de los anteriores requisitos	7,50 euros /mes
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA CERO
Si existe patrimonio gestionado o se han realizado movimientos voluntarios en los últimos 6 meses al devengo	GRATUITA para cuentas activas (1.4)
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA CRECIMIENTO
Exclusiva para clientes entre 18 y 29 años	GRATUITA (1.5)
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	SEGUNDA CUENTA
Exclusiva para clientes ya titulares o cotitulares de una Cuenta Única, Cuenta Evolución, Cuenta Freedom o Cuenta Crecimiento.	GRATUITA (1.6)
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA EMPRENDEDORES
Si el patrimonio gestionado es igual o superior a 20.000 euros	GRATUITA (1.7)
Si se aporta al mes como ingreso recurrente un importe igual o superior a 1.000 euros y se domicilia la cuota mensual de autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social de al menos uno de los Titulares	
En caso de pertenecer al programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA	
En caso de pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM	
En caso de disponer de un crédito inmobiliario vigente en la entidad	
En caso de no cumplirse ninguno de los anteriores requisitos	8,00 euros /mes
Exención de la comisión de mantenimiento de la TARIFA para nuevos clientes	GRATUITA los tres primeros meses (1.8)

TARIFAS SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA CRECIMIENTO	CUENTA EVOLUCIÓN	CUENTA FREEDOM	CUENTA CERO SEGUNDA CUENTA	CUENTA EMPRENDEDORES
Tipo de interés acreedor	Para nuevos clientes personas físicas durante los primeros 6 meses: de 0€ a 15.000€ al 3,00% nominal anual y a partir de 15.000€ al 0% nominal anual; Resto de Clientes 0% nominal anual hasta el 30 de junio de 2025 (2.1)	De 0€ a 1.000€ al 0% nominal anual. A partir de 1.000€ hasta 5.000€ al 1% nominal anual. A partir de 5.000€ hasta 10.000€ al 2% nominal anual (2.2)	De 0€ a 15.000€ al 0,0%. A partir de 15.000€ hasta 100.000€: Para nuevos clientes al 3,00% nominal anual durante los primeros 6 meses. Resto de clientes: dependiendo cumplimiento requisitos (2.3) entre el 0% y el 2,50% nominal anual hasta el 30 de junio de 2025.	0% (2.4)	Para nuevos clientes personas físicas durante los primeros 6 meses: de 0€ a 15.000€ al 3,00% nominal anual y a partir de 15.000€ al 0% nominal anual; Resto de Clientes 0% nominal anual hasta el 30 de junio de 2025 (2.1)
Tipo de interés deudor	7,364% nominal (7,50% TAE)				12,302% nominal (12,68% TAE)

NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES NACIONALES EN EUROS

(Cheques emitidos en Euros por la propia Entidad o por otras entidades nacionales pagaderos en España)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Ingreso de cheques	GRATUITO	GRATUITO
Emisión de cheque bancario		0,10% s/importe. Mín. 2,40 Eur. Máx. 12,00 Eur.
Devolución de Cheques		1% s/nominal. Mín. 2,40 Eur.

TARJETAS VISA

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA	CUENTA CERO	CUENTA EMPRENDEDORES
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito			
Visa Débito	Primer año	GRATUITA	/
	Años sucesivos	9,00 Eur.	
	Primera Tarjeta adicional (3.2)	5,00 Eur.	
Visa Débito Business (3.1)	Primer año	/	GRATUITA
	Años sucesivos	/	
	Primera Tarjeta adicional (3.2)	/	
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito			
Visa Classic	Primer año	GRATUITA	GRATUITA
	Años sucesivos	25,00 Eur.	
	Primera Tarjeta adicional (3.2)	15,00 Eur.	
Visa Oro	Primer año	GRATUITA	GRATUITA
	Años sucesivos	70,00 Eur.	
	Primera Tarjeta adicional (3.2)	35,00 Eur.	
Visa Crédito Business (3.1)	Primer año	/	GRATUITA
	Años sucesivos	/	
	Primera Tarjeta adicional (3.2)	/	
Retirada de efectivo			
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	BONIFICADAS las 4 primeras operaciones mensuales según importe y divisa (3.3)		
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	Por la concesión a crédito: 2,8% s/importe (mín 1,70 Eur.), más comisión por retirada de efectivo a crédito (3.4)		
Amortización anticipada	GRATUITA		
Duplicado de tarjeta (pérdida o PIN excedido)	5 Eur. por duplicado		
Compras en divisa diferente al Euro	1% s/importe		
Easy Cash	2,80% s/importe (mín 1,70€)		

VIA-T

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA	CUENTA CERO	CUENTA EMPRENDEDORES
Emisión de dispositivo VIA-T	25,00 EUR		
Mantenimiento anual	9,00 EUR. GRATUITO si se cumplen las condiciones del programa "Mediolanum a tu medida"		GRATUITO

OPERATIVA EN REDES EXTERNAS: SANTANDER		
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 Eur.	GRATUITO	GRATUITO
Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 Eur.	8 Eur	8 Eur
Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 Eur.	GRATUITO	GRATUITO
Ingresos de cheques inferiores a 2.500 Eur.	GRATUITO	8 Eur
Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 Eur.	GRATUITO	8 Eur
Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 Eur.	8 Eur	8 Eur

OPERATIVA EN REDES EXTERNAS: CORREOS		
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Ingresos de efectivo superiores o iguales a 600 Eur. e inferiores a 2.500 Eur.	GRATUITO	GRATUITO
Ingresos de efectivo inferiores a 600 Eur.	3 Eur.	6 Eur
Reintegros de efectivo superiores o iguales a 600 Eur. e inferiores a 2.500 Eur.	GRATUITO	GRATUITO
Reintegros de efectivo inferiores a 600 Eur.	GRATUITO	GRATUITO
Reintegros de efectivo inferiores a 500 Eur. con envío a domicilio	8 Eur	12 Eur
Entrega de cheques nominativos para su ingreso	GRATUITO	GRATUITO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA CERO CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES
Por apunte	GRATUITO
Por emisión de certificados online (titularidad, patrimonio...)	GRATUITO
Por emisión de certificados en papel para titulares que NO pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	30 Eur. más I. V. A.
Por emisión de certificados en papel para titulares que pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	GRATUITO
Por gestión de testamentos para titulares que NO pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	80 Eur. más I.V.A
Por gestión de testamentos para titulares que pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	GRATUITO

TRANSFERENCIAS ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO EN EUROS

Por Espacio Económico Europeo (E.E.E.) se entiende, a efectos de transferencia: la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia

TRANSFERENCIAS SEPA EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (E.E.E.) EN EUROS CON GASTOS COMPARTIDOS (SHARE)

- Transferencias SEPA nacionales;
- Transferencias SEPA en euros entre estados del Espacio Económico Europeo (E.E.E. más Suiza y Mónaco) entre cuentas identificadas con **BIC e IBAN** completo y válido;
- Se excluyen de forma expresa transferencias en las que intervenga una entidad no adherida a SEPA y transferencias realizadas vía SWIFT.

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:		CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Todos los canales	Recibida	GRATUITA	GRATUITA
Internet	Emitida		0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur.
Teléfono	Emitida		
Oficina	Emitida	0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur.	

OTRAS TRANSFERENCIAS (4.1):

TRANSFERENCIAS EN DIVISA DISTINTA DEL EURO DENTRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (E.E.E.), TRANSFERENCIAS FUERA DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (E.E.E.) EN CUALQUIER DIVISA CON GASTOS COMPARTIDOS (SHARE)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:		CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Transferencia recibida			
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro, por un contravalor de hasta 50.000 Eur.		GRATUITA	GRATUITA
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro por un contravalor superior a 50.000 Eur., y resto de transferencias		0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.	0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
Transferencia enviada			
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del EEE distintas del euro, por un contravalor de hasta 50.000 Eur.		GRATUITA	0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro, por un contravalor superior a 50.000 Eur., y resto de transferencias	Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.	0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
	Distinta divisa de la cuenta de cargo (4.3)	0,4% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.	0,4% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
	SWIFT	9,00 Eur.	9,00 Eur.
Gastos de corresponsalía (4.2)		Mínimo 3 Eur. Máx. 15 Eur.	Mínimo 3 Eur. Máx. 15 Eur.

TRANSFERENCIAS CON GASTOS A CARGO DEL ORDENANTE (OUR)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Transferencia recibida	GRATUITA	
Transferencia enviada		
Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.	0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
Distinta divisa de la cuenta de cargo (4.3)	0,4% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.	0,4% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
SWIFT	9,00 Eur.	9,00 Eur.
Gastos de corresponsalía (4.2)	Mínimo 5 Eur. Máx. 50 Eur.	Mínimo 5 Eur. Máx. 50 Eur.

TRANSFERENCIAS INMEDIATAS EN EUROS (5)		
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES	CUENTA CERO
Transferencia enviada por un titular que pertenezca al PROGRAMA MEDIOLANUM A TU MEDIDA o al CLUB PRIVILEGIUM	GRATUITA	GRATUITA
Transferencia enviada por un titular que NO pertenezca al PROGRAMA MEDIOLANUM A TU MEDIDA o al CLUB PRIVILEGIUM		0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur.

TRANSFERENCIAS URGENTES EN EUROS (6)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA CERO CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES
Transferencia enviada	0,3% s/nominal. Mín. 18,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.

NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES EXTRANJERO Y EN DIVISA (Resto de cheques) (7)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA CERO CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES
Gestión de cheques al cobro en divisa o pagaderos fuera España	0,4% s/nominal Mín. 25,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.

COMPRA / VENTA DE BILLETES EXTRANJEROS (7)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA CERO CUENTA ÚNICA CUENTA FREEDOM CUENTA EVOLUCIÓN CUENTA CRECIMIENTO SEGUNDA CUENTA CUENTA EMPRENDEDORES
Dólares americanos abonados o adeudados en euros en la cuenta del cliente.	1% s/nominal Mín. 2,40 Eur.
Libras Esterlinas abonadas o adeudadas en euros en la cuenta del cliente	1% s/nominal Mín. 2,40 Eur.

GASTOS DE ENVÍO CORRESPONDENCIA EN SOPORTE PAPEL (8)

El envío de correspondencia en soporte papel por correo postal quedará sujeta al pago de los correspondientes gastos en concepto de envío y/o comunicación de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones (0,31 euros por envío).

Banco Mediolanum dispone de un Folleto de Tarifas Máximas publicado en la web de Banco Mediolanum (www.bancomediolanum.es) cuyas previsiones serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en el presente anexo.

Programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA: para ser cliente del programa “MEDIOLANUM A TU MEDIDA” deberán cumplirse con al menos una de las siguientes condiciones:

- O ser titular de un producto gestionado comercializado por el BANCO¹ por un valor liquidativo igual o superior a 3.000€
- O ser titular de un producto gestionado comercializado por el BANCO¹ con la modalidad de inversión Plan de Acumulación de Capital (PAC) o Plan de Aportaciones Periódicas, con al menos una aportación acumulada de 500€ durante los últimos 12 meses.
- O ser titular de un préstamo o crédito en el BANCO¹ a excepción del Crédito Nómina

y además, en cualquiera de las tres soluciones anteriores, dicho titular tenga también la nómina o pensión domiciliada en el BANCO²

¹ Producto gestionado: Fondos de Inversión y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.

² Si no tiene la nómina o pensión domiciliada, se considerará que cumple con este requisito si:

- a) Realiza un ingreso mensual mediante transferencia en una cuenta de tesorería de la que sea titular (por un importe mínimo de 700€ al mes) y, además, con cargo a una cuenta de tesorería de la que sea titular:
- realiza movimientos con tarjetas de crédito o débito emitidas por el BANCO por un importe mínimo de 250€* al mes,
 - o tiene recibos domiciliados (mínimo dos recibos de al menos 250€* al mes en total)
 - o bien, es tomador de una póliza de seguros Generali o Mapfre mediado a través de Banco Mediolanum.
- b) o bien, con cargo a una cuenta de tesorería de la que sea titular, tiene recibos domiciliados (mínimo dos recibos de al menos 250€* al mes en total) y además:
- realiza movimientos con tarjetas de crédito o débito emitidas por el BANCO por un importe mínimo de 250€* al mes,
 - o bien, es tomador de una póliza de seguros Generali o Mapfre mediado a través de Banco Mediolanum.

*Para verificar el importe de este requisito, se calcularán mensualmente los importes de los movimientos con tarjetas de crédito o débito emitidas por el BANCO o de los recibos domiciliados, en los tres meses naturales inmediatamente anteriores al momento en que se cumplan las condiciones para ser cliente del programa “MEDIOLANUM A TU MEDIDA”. Se considerará que se cumple el importe de este requisito si en dicho periodo el importe mínimo de los referidos movimientos con tarjeta o de los recibos domiciliados es igual o superior, en cada caso, a 750€, con independencia de la fecha del alta como cliente.

CLUB PRIVILEGIUM: para pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM, el cliente deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

- Que el valor liquidativo del **patrimonio gestionado**¹ aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión como primer titular sea **por un importe igual o superior a 100.000€**.
- o bien tener un **patrimonio como primer titular en la entidad de al menos 2.000.000€**.

¹ Producto gestionado: Fondos de Inversión y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.

(1.1) Para la Tarifa Cuenta Única, se devengará excepcionalmente un canon de mantenimiento de la cuenta fijado en 5 Eur/mes si a cierre de cada mes natural no se cumple con ninguna de las siguientes obligaciones:

- que el valor liquidativo del patrimonio gestionado aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión vinculadas a la cuenta corriente como primer titular de todos o algunos de los titulares de la cuenta sea por un importe igual o superior a 3.000 Eur. (por productos de gestión se entenderán las inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, inversiones en forma de seguro de vida y en planes de pensiones, comercializados por Banco Mediolanum).
- que se realice un ingreso mensual recurrente en la Cuenta Única por un importe igual o superior a 700 euros. Tiene la consideración de ingreso mensual recurrente, el abono en la cuenta por un importe mínimo de 700 euros de la nómina o pensión, así como de cualquier transferencia recibida desde otra entidad de origen. No se considerarán transferencias los abonos en la cuenta corriente procedentes de Bizum.
- que se trate de un cliente perteneciente al programa "MEDIOLANUM A TU MEDIDA", descrito en la página 6.
- que se trate de un cliente perteneciente al "CLUB PRIVILEGIUM", descrito en la página 6.
- que se disponga de un crédito inmobiliario vigente en la entidad.

(1.2) No se aplican comisiones de administración y mantenimiento a la Tarifa Cuenta Evolución siempre que se cumplan las dos obligaciones que se detallan a continuación:

- que el valor liquidativo del patrimonio gestionado aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión como primer titular de todos o algunos de los titulares de la cuenta sea por un importe igual o superior a 25.000 Eur. (por productos de gestión se entenderán las inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, inversiones en forma de seguro de vida y en planes de pensiones, comercializados por Banco Mediolanum) y que se trate de un cliente perteneciente al programa "MEDIOLANUM A TU MEDIDA", descrito en la página 6.

En el supuesto de que deje de cumplirse alguna de las dos obligaciones necesarias para poder beneficiarse de la Tarifa Cuenta Evolución, se sustituirá la tarifa de Comisiones Bancarias de la cuenta corriente, aplicando la Tarifa Cuenta Única con las condiciones que estén vigentes en ese momento.

(1.3) Para la Tarifa Cuenta Freedom se devengará excepcionalmente un canon de mantenimiento de la cuenta fijado en 7,50 Eur/mes si a cierre de cada mes natural no se cumple con ninguna de las siguientes obligaciones:

- que el valor liquidativo del patrimonio gestionado aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión vinculadas a la cuenta corriente como primer titular de todos o algunos de los titulares de la cuenta sea por un importe igual o superior a 30.000 Eur. (por productos de gestión se entenderán las inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, inversiones en forma de seguro de vida y en planes de pensiones, comercializados por Banco Mediolanum).
- que el saldo medio del periodo de liquidación de la cuenta sea mayor o igual a 15.000 euros (para determinar el saldo medio de la primera liquidación, se tendrá en consideración la totalidad de días naturales del mes en que se aperture la cuenta).
- que se trate de un cliente perteneciente al programa "MEDIOLANUM A TU MEDIDA", descrito en la página 6.
- que se trate de un cliente perteneciente al "CLUB PRIVILEGIUM", descrito en la página 6.
- que se disponga de un crédito inmobiliario vigente en la entidad.

(1.4) Para la Tarifa Cuenta Cero se devengará un canon de mantenimiento de 3 Eur/mes si a cierre de cada mes natural, no se cumple con ninguna de las siguientes obligaciones:

- que se disponga de algún producto gestionado comercializado por la Entidad vinculado a la cuenta corriente con valor liquidativo superior a 0 Eur. o

- que se hayan realizado movimientos voluntarios en los últimos 6 meses. Se considerarán movimientos voluntarios todos aquellos movimientos anotados en la cuenta corriente fruto de una operación ordenada por el cliente. No se considerarán movimientos voluntarios, movimientos tales como cobros de comisiones o cánones de mantenimiento, de depositaría de valores o por la realización de operaciones.

(1.5) No se aplican comisiones de administración y mantenimiento en tanto la edad del TITULAR de la Tarifa Cuenta Crecimiento esté comprendida entre los 18 y los 29 años. Cuando el TITULAR cumpla los treinta años, el tipo de interés, el precio de los servicios de mantenimiento y de administración, así como el resto de tarifas aplicables a servicios de la Tarifa Cuenta Crecimiento se modificarán y se sustituirán por los que estén vigentes en ese momento para la Tarifa "Cuenta Única" de BANCO MEDIOLANUM publicados en el Anexo de TARIFAS DE COMISIONES BANCARIAS, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES, disponible en la página web de la Entidad (www.bancomediolanum.es), así como en sus oficinas.

(1.6) Los titulares o cotitulares de una Tarifa Cuenta Única, Tarifa Cuenta Evolución, Tarifa Cuenta Freedom, Tarifa Cuenta Crecimiento o Tarifa Emprendedores, pueden beneficiarse de la Tarifa Segunda Cuenta, pudiéndose suscribir una única Segunda Cuenta por titular.

(1.7) Para la Tarifa Cuenta Emprendedores se devengará excepcionalmente un canon de mantenimiento de la cuenta fijado en 8,00 Eur/mes si a cierre de cada mes natural no se cumple con ninguna de las siguientes obligaciones:

- que el valor liquidativo del patrimonio gestionado aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión vinculadas a la cuenta corriente como primer titular de todos o algunos de los titulares de la cuenta sea por un importe igual o superior a 20.000 Eur. (por productos de gestión se entenderán las inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva, inversiones en forma de seguro de vida y en planes de pensiones, comercializados por Banco Mediolanum).
- que se realice un ingreso mensual recurrente en la Cuenta Emprendedores por un importe igual o superior a 1.000 euros además de tener domiciliada al menos la cuota mensual de autónomo de la Tesorería General de la Seguridad Social de al menos uno de los Titulares. Tiene la consideración de ingreso mensual recurrente, el abono en la cuenta por un importe mínimo de 1.000 euros de una nómina o pensión, así como de cualquier transferencia recibida desde otra entidad de origen, ingresos de efectivo y de cheques tanto en la oficina de Banco Mediolanum como en Banco Santander y Correos y los importes de los Bizums recibidos.
- que se trate de un cliente perteneciente al programa "MEDIOLANUM A TU MEDIDA", descrito en la página 6.
- que se trate de un cliente perteneciente al "CLUB PRIVILEGIUM", descrito en la página 6.
- que se disponga de un crédito inmobiliario vigente en la entidad.

Banco Mediolanum podrá en cualquier momento verificar la actividad de los TITULARES personas físicas. Si de la misma resulta que ninguno de los TITULARES figura dado de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, el Banco podrá aplicar, a partir de ese momento, la tarifa Cuenta Única. El Banco informará a los TITULARES de la aplicación de la nueva tarifa.

(1.8) Los nuevos clientes que contraten cualquier Tarifa a partir del 1 de abril de 2025 y que anteriormente no hayan contratado ningún producto con el Banco, se beneficiarán durante tres meses de la exención de la comisión de mantenimiento establecida para la Tarifa suscrita con independencia de que se cumplan los requisitos de gratuidad exigidos en cada caso. Dicha exención es aplicable únicamente para la primera cuenta que suscriba el titular.

(2.1) Tarifa Cuenta Única/ Cuenta Crecimiento/ Cuenta Emprendedores: Para clientes de Banco Mediolanum a fecha 31 de marzo de 2025 la remuneración será del 0% nominal anual (0% TAE) hasta el 30 de junio de 2025. En caso de producirse alguna modificación de la remuneración será debidamente comunicada al cliente.

Para nuevos clientes personas físicas que contraten la Tarifa a partir del 1 de abril de 2025, la remuneración del 3,00% nominal anual se aplicará durante un periodo de 6 meses. El cómputo del plazo de 6 meses se iniciará el día en que se realice el primer ingreso en la cuenta siempre que éste se haya efectuado en el plazo máximo de 30 días naturales desde su activación. Ello, no obstante, si el primer ingreso se realiza una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de activación del contrato, el cómputo del plazo de 6 meses se iniciará en la fecha de activación del contrato, obedeciendo las liquidaciones de intereses que se realicen al saldo medio que en cada momento haya mantenido la cuenta durante el periodo. Pasado el citado plazo la cuenta se remunerará al tipo de interés en vigor de la Cuenta. Se considerarán como nuevos clientes todos aquellos que suscriban un contrato de Servicios Bancarios con Banco

Mediolanum a partir del 1 de abril de 2025 y que anteriormente no hayan contratado ningún producto con el Banco. Se excluyen de la oferta los menores de edad con tutores ya clientes. La remuneración de la Cuenta se realizará sobre el saldo medio según las condiciones de liquidación. A estos efectos, la Entidad se reserva, durante los períodos legales de conservación de la información, el derecho de no considerar nuevo cliente a aquellas personas que con anterioridad a la solicitud de la nueva oferta hubiesen causado baja como cliente en Banco Mediolanum.

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 15.000 euros de nuevo cliente: TAE 1,51%. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo.

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 3,04% TAE (3,00% TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta: 224,38 euros (3,04% TAE).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de 0 % TAE (0 % TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta del 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 0 euros (0% TAE).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 3,04% TAE. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAE por todo el periodo del 1,51% como se ha indicado anteriormente.

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 25.000 euros de nuevo cliente: TAE 0,90 %. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 25.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo.

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 1,81% TAE (3,00% TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 25.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta: 224,38 euros (1,81% TAE).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de 0%TAE (0% TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 25.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta del 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 0 euros (0 % TAE).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 1,81% TAE. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAE por todo el período del 0,90% como se ha indicado anteriormente.

En el caso de la Cuenta Crecimiento, cuando el TITULAR cumpla los treinta años, el tipo de interés, el precio de los servicios de mantenimiento y de administración, así como el resto de tarifas aplicables a servicios de la Cuenta Crecimiento se modificarán y se sustituirán por los que estén vigentes en ese momento para la tarifa "Cuenta Única" de BANCO MEDIOLANUM publicados en el Anexo de TARIFAS DE COMISIONES BANCARIAS, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES, disponible en la página web de la Entidad (www.bancomediolanum.es), así como en sus oficinas.

(2.2) **Tarifa Cuenta Evolución:** Un mismo cliente no podrá ser titular de más de una cuenta con Tarifa Cuenta Evolución o de una cuenta con Tarifa Cuenta Evolución y otra con Tarifa Cuenta Freedom (tampoco en el caso de que existan otros titulares o cotitulares en alguna de las cuentas). La remuneración de la cuenta será:

- para importes entre 0 y 1.000 euros, del 0% nominal anual
- para importes a partir de 1.000 euros y hasta 5.000 euros, del 1% nominal anual
- para importes a partir de 5.000 euros y hasta 10.000 euros, del 2% nominal anual

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 3.000 euros: TAE 0,13%. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 3.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el primer día de la promoción y permanece un año completo. Remuneración bruta: 20,00 euros

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 10.000 euros: TAE 1,41%. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 10.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el primer día de la promoción y permanece un año completo. Remuneración bruta: 140,00 euros

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 15.000 euros: TAE 0,94%. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el primer día de la promoción y permanece un año completo. Remuneración bruta: 140,00 euros

Además, se devolverá al cliente, con el límite máximo de 10 euros brutos al mes, el 1% bruto de todos los recibos cargados en la cuenta EVOLUCIÓN, siempre que se dé la condición de tener como mínimo tres recibos cargados en la cuenta durante el mes en curso.

(2.3) Tarifa Cuenta Freedom: Un mismo cliente no podrá ser titular de una cuenta con Tarifa Cuenta Evolución y otra con Tarifa Cuenta Freedom (tampoco en el caso de que existan otros titulares o cotitulares en alguna de las cuentas). Para nuevos clientes personas físicas la remuneración del 3,00% nominal anual se aplicará durante un periodo de 6 meses. El cómputo del plazo de 6 meses se iniciará el día en que se realice el primer ingreso en la cuenta siempre que éste se haya efectuado en el plazo máximo de 30 días naturales desde su activación. Ello, no obstante, si el primer ingreso se realiza una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de activación del contrato, el cómputo del plazo de 6 meses se iniciará en la fecha de activación del contrato, obedeciendo las liquidaciones de intereses que se realicen al saldo medio que en cada momento haya mantenido la cuenta durante el periodo. Pasado el citado plazo la cuenta se remunerará al tipo de interés en vigor de la Cuenta Freedom. Se considerarán como nuevos clientes todos aquellos que suscriban un contrato de Servicios Bancarios con Banco Mediolanum a partir del 1 de abril del 2025 y que anteriormente no hayan contratado ningún producto con el Banco.

Se excluyen de la oferta los menores de edad con tutores ya clientes. La remuneración de la Cuenta Freedom se realizará sobre el saldo medio según las condiciones de liquidación. A estos efectos, la Entidad se reserva, durante los períodos legales de conservación de la información, el derecho de no considerar nuevo cliente a aquellas personas que con anterioridad a la solicitud de la nueva oferta hubiesen causado baja como cliente en Banco Mediolanum.

Para clientes actuales de Banco Mediolanum la remuneración será la siguiente hasta el 30 de junio de 2025:

- a) 1,00% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 100.000 euros para los clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado¹ como primer titular sea igual o superior a 50.000 euros e inferior a 100.000 euros. En caso de cotitularidad del contrato de Servicios Bancarios con Tarifa Cuenta Freedom, para el cálculo del patrimonio gestionado se tendrá en consideración la suma del patrimonio gestionado de todos los titulares del contrato de Servicios Bancarios de los productos de gestión en los que figuren como primer titular.
- b) 1,10% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 200.000 euros para los clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado¹ como primer titular sea igual o superior a 100.000 euros e inferior a 250.000 euros. En caso de cotitularidad del contrato de Servicios Bancarios con Tarifa Cuenta Freedom, para el cálculo del patrimonio gestionado se tendrá en consideración la suma del patrimonio gestionado de todos los titulares del contrato de Servicios Bancarios de los productos de gestión en los que figuren como primer titular.
- c) 1,50% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 500.000 euros para los clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado¹ como primer titular sea igual o superior a 250.000 euros e inferior a 1.000.000 euros. En caso de cotitularidad del contrato de Servicios Bancarios con Tarifa Cuenta Freedom, para el cálculo del patrimonio gestionado se tendrá en consideración la suma del patrimonio gestionado de todos los titulares del contrato de Servicios Bancarios de los productos de gestión en los que figuren como primer titular.
- d) 2,00% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 1.000.000 euros para los clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado¹ como primer titular sea igual o superior a 1.000.000 euros e inferior a 2.000.000 euros. En caso de cotitularidad del contrato de Servicios Bancarios con Tarifa Cuenta Freedom, para el cálculo del patrimonio gestionado se tendrá en consideración la suma del patrimonio gestionado de todos los titulares del contrato de Servicios Bancarios de los productos de gestión en los que figuren como primer titular.
- e) 2,50% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 2.000.000 euros para los clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado¹ como primer titular sea igual o superior a 2.000.000 euros. En caso de cotitularidad del contrato de Servicios Bancarios con Tarifa Cuenta Freedom, para el cálculo del patrimonio gestionado se tendrá en consideración la suma del patrimonio gestionado de todos los titulares del contrato de Servicios Bancarios de los productos de gestión en los que figuren como primer titular.

- f) 0 % nominal anual para los clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado¹ como primer titular sea inferior a 50.000 euros. En caso de cotitularidad del contrato de Servicios Bancarios con Tarifa Cuenta Freedom, para el cálculo del patrimonio gestionado se tendrá en consideración la suma del patrimonio gestionado de todos los titulares del contrato de Servicios Bancarios de los productos de gestión en los que figuren como primer titular.

En caso de producirse alguna modificación de la remuneración será debidamente comunicada al cliente.

Ejemplo cálculo TAEVariable para un saldo medio de 5.000 euros: TAEVariable 0%. El cálculo de la TAEVariable se ha realizado para un saldo medio de 5.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo (se remunera solo la parte del saldo que exceda los 15.000 euros).

Ejemplo cálculo TAEVariable para un saldo medio de 100.000 euros de nuevo cliente cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado en la ENTIDAD sea superior a 50.000€ e inferior a 100.000 euros: TAEVariable 1,71%. El cálculo de la TAEVariable se ha realizado para un saldo medio de 100.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo (se remunera solo la parte del saldo que exceda los 15.000 euros hasta 100.000 euros).

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 2,58% TAEVariable (3,00% TIN). Esta TAE Variable ha sido calculada para un saldo medio de 100.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta: 1.271,51 euros (2,58% TAEVariable).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de interés vigente en ese momento para la Cuenta Freedom, que actualmente es de 0,85% TAEVariable (1,00% TIN a partir de 15.000 euros hasta 100.000). Esta TAEVariable ha sido calculada para un saldo medio de 100.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta desde el 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 426,16 euros (0,85% TAEVariable).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 2,58%TAEVariable. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAEVariable por todo el periodo del 1,71% como se ha indicado anteriormente.

Ejemplo cálculo TAEVariable para un saldo medio de 500.000 euros de nuevo cliente cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado en la ENTIDAD sea superior a 250.000 euros e inferior a 1.000.000 euros: TAEVariable 0,99%. El cálculo de la TAEVariable se ha realizado para un saldo medio de 500.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo (se remunera solo la parte del saldo que exceda los 15.000 euros hasta 500.000 euros).

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 0,51% TAEVariable (3,00% TIN). Esta TAEVariable ha sido calculada para un saldo medio de 500.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta: 1.271,51 euros (0,51% TAEVariable).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de interés vigente en ese momento para la Cuenta Freedom, que actualmente es de 1,46% TAEVariable (1,50% TIN a partir de 15.000 euros hasta 500.000). Esta TAEVariable ha sido calculada para un saldo medio de 500.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 3.647,47 euros (1,46% TAEVariable).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 0,51% TAEVariable. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAEVariable por todo el periodo del 0,99% como se ha indicado anteriormente.

¹ Patrimonio gestionado: Fondos de Inversión y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.

La TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

(2.4) **Tarifa Cuenta Cero/ Segunda Cuenta:** Para clientes actuales de Banco Mediolanum la remuneración será del 0% nominal anual (0% TAE). En caso de producirse alguna modificación de la remuneración será debidamente comunicada al cliente.

(3.1) En el caso de que se produzca un cambio de la tarifa Cuenta Emprendedores a una nueva tarifa, a la tarjeta VISA Débito Business y a la tarjeta VISA Crédito Business se les aplicarán desde entonces las mismas condiciones que a las tarjetas VISA Débito vigentes y VISA Crédito de la nueva tarifa.

(3.2) Se considera tarjeta principal la primera tarjeta que se emita con cargo a la cuenta corriente del cliente con independencia de quién sea el titular de la tarjeta. El resto de tarjetas emitidas tendrán la consideración de adicionales a los efectos de las tarifas. La primera tarjeta adicional por CUENTA es gratuita. La segunda y siguientes tarjetas adicionales, aplican las comisiones que para cada tipo de tarjeta se indica en el presente documento. En el caso de la Tarifa Cuenta CERO, la primera tarjeta adicional VISA Débito tendrá un coste de 5 euros, la VISA Classic tendrá un coste de 15 euros y la VISA Oro tendrá un coste de 35 euros.

(3.3) En las retiradas de efectivo a débito (tanto con tarjeta de débito como con tarjeta de crédito) en cualquier cajero nacional o de fuera de España por un importe igual o superior a 100 euros cada una de ellas, y en la operativa realizada en cajeros fuera de España en divisa distinta del euro cualquiera que sea el importe, Banco Mediolanum no repercutirá coste alguno a sus clientes en las 4 primeras operaciones realizadas en el mes siempre que la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta) sea igual o inferior a 3 euros (o su contravalor en divisa). En caso de que la citada comisión sea superior a 3 euros (o su contravalor en divisa), Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3 euros.

Para el cómputo total de las 4 operaciones mensuales bonificadas se tomarán en consideración conjuntamente las operaciones iguales o superiores a 100 euros y aquellas realizadas en otra divisa distinta del euro, y se tendrán en cuenta las disposiciones de efectivo a débito del conjunto de tarjetas de débito y de crédito de un mismo titular de tarjeta.

Desde la operación nº 5 ya sea ésta igual o superior a 100 euros o ya sea en divisa distinta al euro por cualquier importe, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre en ese concepto a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).

Para cualquier retirada de efectivo a débito por importe inferior a 100 euros (tanto con tarjeta de débito como con tarjeta de crédito) en cualquier cajero nacional o de fuera de España en euros, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión que la entidad propietaria del cajero cobre en ese concepto a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).

En territorio nacional, la entidad propietaria del cajero informará siempre en la pantalla del cajero antes de efectuarse la operación, de la comisión que por dicha retirada vaya a cobrarse a BANCO MEDIOLANUM como entidad emisora de la tarjeta, así como de la comisión que BANCO MEDIOLANUM repercutirá al cliente. Si el cliente no está conforme, podrá cancelar la operación sin ningún recargo.

En el extranjero, es obligatorio que para que puedan cobrar comisión por retirada de efectivo a débito, el cajero avise por pantalla del coste total de la operación si bien no se informará de la posible bonificación que BANCO MEDIOLANUM pueda aplicar al cliente. Si el cliente no está conforme, podrá cancelar la operación sin ningún recargo.

Es gratuita la retirada de efectivo a débito en cualquier cajero de la red de cajeros de Banco Mediolanum.

En la operativa realizada en cajeros fuera de España en divisa distinta del euro además de las comisiones y gastos que correspondan, podría aplicarse en estos casos un diferencial en el cambio de divisa. Las comisiones, los gastos y el tipo de cambio aplicable serán los fijados por cada centro compensador de los sistemas o marcas a los que pertenezca la tarjeta, correspondiendo su pago al solicitante.

A las compras en divisa diferente al euro, además de las comisiones y gastos, podría aplicarse un diferencial en el cambio de divisa para operaciones en divisa distinta al Euro. Las comisiones, los gastos y el tipo de cambio aplicable serán los fijados por cada centro compensador de los sistemas o marcas a los que pertenezca la tarjeta, correspondiendo su pago al solicitante.

(3.4) Retirada de efectivo a crédito: Adicionalmente al coste por la concesión a crédito del 2,8% s/importe con un mínimo de 1,70 euros, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión por retirada de efectivo

que la entidad propietaria del cajero cobre por el uso del cajero a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).

La retirada de efectivo a crédito en cualquier cajero de la red de cajeros de Banco Mediolanum no aplica comisión por este concepto, sin perjuicio del correspondiente coste por la concesión a crédito.

(4.1) El cliente ordenante de una transferencia al extranjero deberá especificar una modalidad de reparto de gastos con la que realizar la operación, pudiendo elegir entre las siguientes opciones:

- Gastos a cargo del ordenante (OUR): la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante tanto el importe de la orden como las comisiones y gastos del proceso, por lo que en destino no se deducirán gastos del beneficiario.
- Gastos compartidos (SHA): la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando el ordenante el importe de la orden además de sus comisiones y gastos. Sin embargo, el resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante, y el beneficiario los restantes.

(4.2) Solo en aquellas transferencias internacionales en las que sea necesaria la intervención de un banco corresponsal para la ejecución de la operación, es posible que dicha intervención conlleve gastos adicionales, que dependerán de la divisa, del importe de la operación y del propio Banco Corresponsal

(4.3) El Tipo de Cambio aplicable será el publicado diariamente por la Entidad, para importes que no excedan de 100.000 euros ó cantidad equivalente, o bien, para importes superiores, los fijados por la Entidad atendiendo a la cotización del mercado y referido al cambio de compra/venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

(5) Esta modalidad de transferencia se caracteriza por tener un plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario de como máximo 20 segundos desde el momento de la confirmación de la operación. No obstante, puede que no todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia. Por ello, en caso de no ser posible la ejecución de la orden, se reembolsarán al ordenante los fondos emitidos.

(6) Se consideran transferencias urgentes aquellas en las que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado; es decir, ambas cuentas de cargo y de abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

(7) Este servicio se presta exclusivamente en las oficinas bancarias de Banco Mediolanum.

(8) La remisión de comunicaciones y otras informaciones al buzón web privado del TITULAR disponible mediante el uso de los códigos multicanal será gratuita. El buzón web privado permite al TITULAR consultar, almacenar y reproducir la información sin cambios quedando a disposición del TITULAR por un plazo mínimo de 18 meses a contar desde la fecha de su emisión, si bien este periodo puede ampliarse por decisión del BANCO o cuando sea legalmente exigible un plazo superior.

LÍMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO

		ADEUDOS
Clase de operaciones		Fecha de valoración
Cheques	Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada.	El mismo día de su pago
	Pagados en firme por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
	Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada
Reintegros o disposiciones		El mismo día de su pago
Órdenes de transferencia, órdenes de entrega y similares		En el momento del adeudo en cuenta
Efectos devueltos		
	Efectos descontados	El día de su vencimiento
	Cheques devueltos	El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta
Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor		
	A cargo del deudor	Fecha del adeudo
	Devolución al cedente	La valoración aplicada al abono
Compra de divisas		El mismo día de la entrega de las divisas
Efectos domiciliados	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria (1)	
Derivados de tarjetas de crédito y similares		Según el contrato de adhesión
Otras operaciones		Véase nota (a)

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio. Cambiaría y del cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

		ABONOS
Clase de operaciones		Fecha de valoración
Entregas de efectivo		El mismo día de la entrega
Entregas mediante cheques, etc.		
	A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)	El mismo día de la entrega
	A cargo de otras entidades (1)	El día hábil siguiente a la entrega
	Pagaderos fuera de España	Una vez se disponga del abono en firme del Banco Emisor y/o del Banco Corresponsal
Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares		
	Ordenadas en la propia entidad en España	El mismo día de su adeudo al ordenante
	Ordenadas en otras entidades en España	El mismo día de recepción del abono en la propia Entidad (2)
Descuentos de efectos		Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3)
Presentación de recibos de carácter periódico o puntual, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.		El mismo día del adeudo
Venta de divisas		El día hábil siguiente a la cesión de las divisas
En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares		El mismo día
Otras operaciones		Véase nota (a)

(1) Incluido el Banco de España

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto. NOTAS:

(a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se producen movimientos de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día siguiente a la fecha del apunte.

(b) Las órdenes de pago recibidas en día no hábil se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha

Las partes aceptan expresamente el contenido del presente Anexo al Contrato de Servicios Bancarios, formalizado en el modelo NFOR 0264.0.0.97, el cual consta de 15 páginas numeradas de la 1 a la 15, en las que se incluyen las Tarifas de Comisiones Bancarias, Condiciones y Gastos repercutibles y las Normas de Valoración de cargos y abonos, formando el presente Anexo **parte inseparable del Contrato de Servicios Bancarios**. Las partes, con una única firma estampada en el presente documento, prestan su conformidad y aprobación a su totalidad, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo el Titular un ejemplar del documento completo. En prueba de su conformidad y para el cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicado a continuación.

CÓDIGO DE CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS (Indicar):	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (Indicar):	
VERSIÓN DEL DOCUMENTO ANEXO TARIFAS DE COMISIONES Y NORMAS VALORACIÓN:	0264.0.0.96 [01/2025]

En....., a..... de..... de.....

<p>EL/LOS TITULAR/ES O REPRESENTANTE Firma</p>	<p>FAMILY BANKER / AGENTE- REPRESENTANTE En reconocimiento de firma</p> <p>Nº: _____</p>	<p>BANCO MEDIOLANUM</p>
---	---	--------------------------------

MANTENIMIENTO DE LA CUENTA (Liquidación Semestral)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL
Si el patrimonio gestionado es igual o superior a 50.000 euros	GRATUITA (1)
En caso de pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM	
En caso de no cumplir con ninguna de las condiciones anteriores	25,00 euros/mes (1)
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA EMPRENDEDORES
Si el patrimonio gestionado es igual o superior a 20.000 euros	GRATUITA (2)
Si se aporta al mes como ingreso recurrente un importe igual o superior a 1.000 euros y se domicilia al menos un pago al mes de la Tesorería General de la Seguridad Social	
En caso de pertenecer al programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA	
En caso de pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM	
En caso de disponer de un crédito inmobiliario vigente en la entidad	
En caso de no cumplir con ninguna de las condiciones anteriores	8,00 euros/mes (2)
Exención de la comisión de mantenimiento de la TARIFA para nuevos clientes	GRATUITA los tres primeros meses (3)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL	CUENTA EMPRENDEDORES
Tipo de interés acreedor	De 0€ a 15.000€ al 0,0%. A partir de 15.000€ hasta 100.000€: Para nuevos clientes al 3,00% nominal anual durante los primeros 6 meses. Resto de clientes: dependiendo cumplimiento requisitos (4) entre el 0% y el 2,50% nominal anual hasta el 30 de junio de 2025	Para nuevos clientes personas jurídicas durante los primeros 6 meses: de 0€ a 15.000€ al 3,00% nominal anual y a partir de 15.000€ al 0% nominal anual; Resto de Clientes 0% nominal anual hasta el 30 de junio de 2025 (5)
Tipo de interés deudor	12,302% nominal (12,68% TAE)	

NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES NACIONALES EN EUROS

(Cheques emitidos en Euros por la propia Entidad o por otras entidades nacionales pagaderos en España)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL	CUENTA EMPRENDEDORES
Ingreso de cheques	GRATUITO	
Emisión de cheque bancario		
Devolución de Cheques	1% s/nominal. Min. 2,40 Eur.	

TARJETAS VISA

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL	CUENTA EMPRENDEDORES
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito		
Visa Débito	GRATUITA	GRATUITA
Primer año		
Años sucesivos Tarjeta adicional (7)		
Visa Débito Business (6)	GRATUITA	GRATUITA
Primer año		
Años sucesivos Tarjeta adicional (7)		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito		
Visa Classic	GRATUITA	GRATUITA
Primer año		
Años sucesivos Tarjeta adicional (7)		
Visa Oro	GRATUITA	GRATUITA
Primer año		
Años sucesivos Tarjeta adicional (7)		
Visa Crédito Business (6)	GRATUITA	GRATUITA
Primer año		
Años sucesivos Primera Tarjeta adicional (7)		
Retirada de efectivo		
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	BONIFICADAS las 4 primeras operaciones mensuales según importe y divisa (8)	
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	Por la concesión a crédito: 2,8% s/importe (mín 1,70 Eur.), más comisión por retirada de efectivo a crédito (8.1)	
Amortización anticipada	GRATUITA	
Duplicado de tarjeta (pérdida, utilización sin activación o PIN excedido)	5 Eur. por duplicado	
Compras en divisa diferente al Euro	1% s/importe	

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL	CUENTA EMPRENDEDORES
Emisión de dispositivo VIA-T		25,00 Eur.
Mantenimiento anual	9,00 Eur. GRATUITO si se cumplen las condiciones del programa "Mediolanum a tu medida"	GRATUITO

OPERATIVA EN REDES EXTERNAS: SANTANDER

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Ingresos de efectivo superiores o iguales a 2.500 Eur.	GRATUITO
Ingresos de efectivo inferiores a 2.500 Eur.	8 Eur.
Ingresos de cheques superiores o iguales a 2.500 Eur.	GRATUITO
Ingresos de cheques inferiores a 2.500 Eur.	GRATUITO
Reintegros de efectivo mediante cheques propios superiores o iguales a 600 Eur.	GRATUITO
Reintegros de efectivo mediante cheques propios inferiores a 600 Eur.	8 Eur.

OPERATIVA EN REDES EXTERNAS: CORREOS

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Ingresos de efectivo superiores o iguales a 600 Eur. e inferiores a 2.500 Eur.	GRATUITO
Ingresos de efectivo inferiores a 600 Eur.	3 Eur.
Reintegros de efectivo superiores o iguales a 600 Eur. e inferiores a 2.500 Eur.	GRATUITO
Reintegros de efectivo inferiores a 600 Eur.	GRATUITO
Reintegros de efectivo inferiores a 500 Eur. con envío a domicilio	8 Eur.
Entrega de cheques nominativos para su ingreso	GRATUITO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Por apunte	GRATUITO
Por emisión de certificados online (titularidad, patrimonio...)	GRATUITO
Por emisión de certificados en papel para titulares que NO pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	30 Eur. más I. V. A.
Por emisión de certificados en papel para titulares que pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	GRATUITO
Por gestión de testamentaría para titulares que NO pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	80 Eur. más I.V.A
Por gestión de testamentaría para titulares que pertenecen al CLUB PRIVILEGIUM	GRATUITO

TRANSFERENCIAS ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO EN EUROS

Por Espacio Económico Europeo (E.E.E.) se entiende, a efectos de transferencia: la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia

TRANSFERENCIAS SEPA ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (E.E.E.) EN EUROS CON GASTOS COMPARTIDOS (SHARE)-Transferencias SEPA nacionales;

- Transferencias SEPA en euros entre estados del Espacio Económico Europeo (E.E.E. más Suiza y Mónaco) entre cuentas identificadas con BIC e IBAN completo y válido;
- Se excluyen de forma expresa transferencias en las que intervenga una entidad no adherida a SEPA y transferencias realizadas vía SWIFT.

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:		CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Todos los canales	Recibida	GRATUITA
Internet	Emitida	GRATUITA
Teléfono	Emitida	GRATUITA
Oficina	Emitida	0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur.

OTRAS TRANSFERENCIAS (9):

TRANSFERENCIAS EN DIVISA DISTINTA DEL EURO DENTRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (E.E.E.), TRANSFERENCIAS FUERA DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (E.E.E.) EN CUALQUIER DIVISA, CON GASTOS COMPARTIDOS (SHARE)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:		CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Transferencia recibida		
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro, por un contravalor de hasta 50.000 Eur.		GRATUITA
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro por un contravalor superior a 50.000 Eur. y resto de transferencias		0,1% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
Transferencia enviada		
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro, por un contravalor de hasta 50.000 Eur		GRATUITA
Espacio Económico Europeo (E.E.E.) en divisas de países del E.E.E. distintas del euro, por un contravalor superior a 50.000 Eur. y resto de transferencias	Misma divisa de la cuenta de cargo	0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
	Distinta divisa de la cuenta de cargo (11)	0,4% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
	SWIFT	9,00 Eur.
Gastos de corresponsalía (10)		Mínimo 3 Eur. Máx. 15 Eur.

TRANSFERENCIAS CON GASTOS A CARGO DEL ORDENANTE (OUR)

TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:		CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Transferencia recibida		GRATUITA
Transferencia enviada		
Misma divisa de la cuenta de cargo		0,3% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
Distinta divisa de la cuenta de cargo (11)		0,4% s/nominal. Mín. 3,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.
SWIFT		9,00 Eur.
Gastos de corresponsalía (10)		Mínimo 5 Eur. Máx. 50 Eur.

TRANSFERENCIAS INMEDIATAS EN EUROS (12)		
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL	CUENTA EMPRENDEDORES
Transferencia enviada por un titular que pertenezca al PROGRAMA MEDIOLANUM A TU MEDIDA o al CLUB PRIVILEGIUM	GRATUITA.	GRATUITA
Transferencia enviada por un titular que NO pertenezca al PROGRAMA MEDIOLANUM A TU MEDIDA o al CLUB PRIVILEGIUM		

TRANSFERENCIAS URGENTES EN EUROS (13)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Transferencia enviada	0,3% s/nominal. Mín. 18,00 Eur. Máx. 300,00 Eur.

NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES EXTRANJERO Y EN DIVISA (Resto de cheques) (14)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Gestión de cheques al cobro en divisa o pagaderos fuera España	0,4% s/nominal. Mín. 25 Eur. Máx. 300,00 Eur.

COMPRA / VENTA DE BILLETES EXTRANJEROS (14)	
TARIFAS POR SERVICIOS BANCARIOS:	CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL CUENTA EMPRENDEDORES
Dólares americanos abonados o adeudados en euros en la cuenta del cliente.	1% s/nominal Mín. 2,40 Eur.
Libras Esterlinas abonadas o adeudadas en euros en la cuenta del cliente	1% s/nominal Mín. 2,40 Eur.

GASTOS DE ENVÍO CORRESPONDENCIA EN SOPORTE PAPEL (15)
El envío de correspondencia en soporte papel por correo postal quedará sujeta al pago de los correspondientes gastos en concepto de envío y/o comunicación de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones (0,31 euros por envío).

Banco Mediolanum dispone de un Folleto de Tarifas Máximas publicado en la web de Banco Mediolanum (www.bancomediolanum.es) cuyas previsiones serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en el presente anexo.

Programa MEDIOLANUM A TU MEDIDA: para ser cliente del programa “MEDIOLANUM A TU MEDIDA” deberán cumplirse con al menos una de las siguientes condiciones:

- O ser titular de un producto gestionado comercializado por el BANCO¹ por un valor liquidativo igual o superior a 3.000€
 - O ser titular de un producto gestionado comercializado por el BANCO¹ con la modalidad de inversión Plan de Acumulación de Capital (PAC) o Plan de Aportaciones Periódicas, con al menos una aportación acumulada de 500€ durante los últimos 12 meses.
 - O ser titular de un préstamo o crédito en el BANCO¹ a excepción del Crédito Nómina
- y además, en cualquiera de las tres soluciones anteriores, dicho titular tenga también la nómina o pensión domiciliada en el BANCO²

¹ *Producto gestionado: Fondos de Inversión y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.*

² *Si no tiene la nómina o pensión domiciliada, se considerará que cumple con este requisito si:*

- a) *Realiza un ingreso mensual mediante transferencia en una cuenta de tesorería de la que sea titular (por un importe mínimo de 700€ al mes) y, además, con cargo a una cuenta de tesorería de la que sea titular:*
- *realiza movimientos con tarjetas de crédito o débito emitidas por el BANCO por un importe mínimo de 250€* al mes,*
 - *o tiene recibos domiciliados (mínimo dos recibos de al menos 250€* al mes en total)*
 - *o bien, es tomador de una póliza de seguros Generali o Mapfre mediado a través de Banco Mediolanum.*
- b) *o bien, con cargo a una cuenta de tesorería de la que sea titular, tiene recibos domiciliados (mínimo dos recibos de al menos 250€* al mes en total) y además:*
- *realiza movimientos con tarjetas de crédito o débito emitidas por el BANCO por un importe mínimo de 250€* al mes,*
 - *o bien, es tomador de una póliza de seguros Generali o Mapfre mediado a través de Banco Mediolanum.*

**Para verificar el importe de este requisito, se calcularán mensualmente los importes de los movimientos con tarjetas de crédito o débito emitidas por el BANCO o de los recibos domiciliados, en los tres meses naturales inmediatamente anteriores al momento en que se cumplan las condiciones para ser cliente del programa “MEDIOLANUM A TU MEDIDA”. Se considerará que se cumple el importe de este requisito si en dicho periodo el importe mínimo de los referidos movimientos con tarjeta o de los recibos domiciliados es igual o superior, en cada caso, a 750€, con independencia de la fecha del alta como cliente.*

CLUB PRIVILEGIUM: para pertenecer al CLUB PRIVILEGIUM, el cliente deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

- Que el valor liquidativo del **patrimonio gestionado**³ aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión como primer titular sea **por un importe igual o superior a 100.000€.**
- o bien tener un **patrimonio como primer titular en la entidad de al menos 2.000.000€.**

(1) Para la tarifa Cuenta Freedom PROFESSIONAL:

³ Producto gestionado: Fondos de Inversión y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.

a) Se devengará excepcionalmente un canon de mantenimiento de la cuenta fijado en 25,00 Eur/mes si a cierre de cada mes natural no se cumple con ninguna de las siguientes obligaciones:

-Que el valor liquidativo del patrimonio gestionado aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión en la Entidad que estén tanto a nombre del titular persona jurídica como de la/s persona/s física/s (primer/os titular/es), que a cierre de cada mes natural figuren dados de alta en la Entidad como representante/s de la persona jurídica, sea por un importe igual o superior a 50.000 Eur. (por productos de gestión se entenderán las inversiones en Fondos de Inversión -excluidos MEDIOLANUM FONDCUENTA FI y MEDIOLANUM ACTIVO FI, en cualquiera de sus clases- y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.).

-Que se trate de un cliente perteneciente al “CLUB PRIVILEGIUM” descrito en la página 5.

(2) Para la Tarifa Cuenta Emprendedores:

a) Se devengará excepcionalmente un canon de mantenimiento de la cuenta fijado en 8,00 Eur/mes si a cierre de cada mes natural no se cumple con ninguna de las siguientes obligaciones: -Que el valor liquidativo del patrimonio gestionado aportado resultante de la suma de las inversiones en productos de gestión³ en la Entidad que estén tanto a nombre del titular persona jurídica como de la/s persona/s física/s (primer/os titular/es), que a cierre de cada mes natural figuren dados de alta en la Entidad como representante/s de la persona jurídica, sea por un importe igual o superior a 20.000 Eur. (por productos de gestión se entenderán las inversiones en Fondos de Inversión -excluidos MEDIOLANUM FONDCUENTA FI y MEDIOLANUM ACTIVO FI, en cualquiera de sus clases- y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO MEDIOLANUM, S.A.). -Que se realice un ingreso mensual recurrente en la cuenta corriente por un importe igual o superior a 1.000 euros además de tener domiciliado al menos un pago al mes de la Tesorería General de la Seguridad Social. Tiene la consideración de ingreso mensual recurrente, el abono en la cuenta por un importe mínimo de 1.000 euros por transferencia recibida desde otra entidad de origen, ingresos de efectivo y de cheques tanto en la oficina de Banco Mediolanum como en Banco Santander y Correos y los importes de los Bizums recibidos.

-Que se trate de un cliente perteneciente al programa “MEDIOLANUM A TU MEDIDA” descrito en la página 5.

-Que se trate de un cliente perteneciente al “CLUB PRIVILEGIUM” descrito en la página 5.

-Que se disponga de un crédito inmobiliario vigente en la entidad.

(3) Los nuevos clientes que contraten cualquier Tarifa a partir del 1 de abril de 2025 y que anteriormente no hayan contratado ningún producto con el Banco, se beneficiarán durante tres meses de la exención del canon de mantenimiento establecido para la Tarifa suscrita con independencia de que se cumplan los requisitos de gratuidad exigidos en cada caso. Dicha exención es aplicable únicamente para la primera cuenta que suscriba el titular.

(4) **CUENTA FREEDOM PROFESSIONAL:** Para nuevos clientes personas jurídicas la remuneración del 3,00% nominal anual se aplicará durante un periodo de 6 meses. El cómputo del plazo de 6 meses se iniciará el día en que se realice el primer ingreso en la cuenta siempre que éste se haya efectuado en el plazo máximo de 30 días naturales desde su activación. Ello no obstante, si el primer ingreso se realiza una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de activación del contrato, el cómputo del plazo de 6 meses se iniciará en la fecha de activación del contrato, obedeciendo las liquidaciones de intereses que se realicen al saldo medio que en cada momento haya mantenido la cuenta durante el periodo. Pasado el citado plazo la cuenta se remunerará al tipo de interés en vigor de la Cuenta Freedom PROFESSIONAL. Se considerarán como nuevos clientes todos aquellos que suscriban un contrato de Servicios Bancarios con Banco Mediolanum a partir del 1 de abril de 2025 y que anteriormente no hayan contratado ningún producto con el Banco. La remuneración de la Cuenta Freedom PROFESSIONAL se realizará sobre el saldo medio según las condiciones de liquidación. A estos efectos, la Entidad se reserva, durante los periodos legales de conservación de la información, el derecho de no considerar nuevo cliente a aquellas personas que con anterioridad a la solicitud de la nueva oferta hubiesen causado baja como cliente en Banco Mediolanum.

Para clientes actuales de Banco Mediolanum la remuneración será del 1,00% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 200.000 hasta el 30 de junio de 2025. Este tipo sólo será aplicable para aquellos clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado⁴ en la Entidad sea igual o superior a 50.000€ e inferior a 300.000€.

⁴ Patrimonio gestionado: Fondos de Inversión (excluidos MEDIOLANUM FONDCUENTA FI y MEDIOLANUM ACTIVO FI en cualquiera de sus clases) y Seguros de Grupo Mediolanum, Planes de Pensiones y EPSV comercializados por BANCO NFOR 0264.2.0.97 [03/2025]

Para aquellos clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado⁴ en la Entidad sea igual o superior a 300.000€, la remuneración será del 1,50% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 600.000 euros hasta el 31 de marzo de 2025.

Para aquellos clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado⁴ en la Entidad sea igual o superior a 1.000.000€, la remuneración será del 2,00% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 2.000.000 euros hasta el 31 de marzo de 2025.

Para aquellos clientes cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado⁴ en la Entidad sea igual o superior a 2.000.000€, la remuneración será del 2,50% nominal anual a partir de 15.000 euros hasta 4.000.000 euros hasta el 31 de marzo de 2025.

Para clientes actuales de Banco Mediolanum que no cumplan los requisitos anteriormente mencionados, la remuneración será del 0% nominal anual hasta el 30 de junio de 2025.

En caso de producirse alguna modificación de la remuneración será debidamente comunicada al cliente.

Ejemplo cálculo TAEVariable para un saldo medio de 5.000 euros: TAEVariable 0%. El cálculo de la TAEVariable se ha realizado para un saldo medio de 5.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo (se remunera solo la parte del saldo que exceda los 15.000 euros hasta 100.000 euros).

Ejemplo cálculo TAEVariable para un saldo medio de 200.000 euros de nuevo cliente cuyo valor liquidativo del patrimonio gestionado⁴ en la ENTIDAD sea igual o superior a 50.000€ e inferior a 300.000€: TAEVariable 1,10%. El cálculo de la TAEVariable se ha realizado para un saldo medio de 200.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo (se remunera solo la parte del saldo que exceda los 15.000 euros hasta 200.000 €).

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 1,28% TAEVariable (3,00% TIN). Esta TAEVariable ha sido calculada para un saldo medio de 200.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta: 1.271,51 euros (1,28% TAEVariable).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de interés vigente en ese momento para la Cuenta Freedom, que actualmente es de 0,93% TAEVariable (1,00 % TIN a partir de 15.000 euros hasta 200.000 euros). Esta TAEVariable ha sido calculada para un saldo medio de 200.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta del 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 927,53 euros (0,93% TAEVariable).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 1,28% TAEVariable. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAEVariable por todo el periodo del 1,10% como se ha indicado anteriormente.

La TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.

(5) **Tarifa Cuenta Emprendedores:** Para clientes de Banco Mediolanum a fecha 31 de marzo de 2025 la remuneración será del 0% nominal anual (0% TAE) hasta el 30 de junio de 2025. En caso de producirse alguna modificación de la remuneración será debidamente comunicada al cliente.

Para nuevos clientes personas jurídicas que contraten la Tarifa a partir del 1 de abril de 2025, la remuneración del 3,00% nominal anual se aplicará durante un periodo de 6 meses. El cómputo del plazo de 6 meses se iniciará el día en que se realice el primer ingreso en la cuenta siempre que éste se haya efectuado en el plazo máximo de 30 días naturales desde su activación. Ello, no obstante, si el primer ingreso se realiza una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de activación del contrato, el cómputo del plazo de 6 meses se iniciará en la fecha de activación del contrato, obedeciendo las liquidaciones de intereses que se realicen al saldo medio que en cada momento haya mantenido la cuenta durante el periodo. Pasado el citado plazo la cuenta se remunerará al tipo de interés en vigor de la Cuenta. Se considerarán como nuevos clientes todos aquellos que suscriban un contrato de Servicios Bancarios con Banco Mediolanum a partir del 1 de abril de 2025 y que anteriormente no hayan contratado ningún producto con el Banco. La remuneración de la Cuenta se realizará sobre el saldo medio según las condiciones de liquidación. A estos efectos, la Entidad se reserva, durante los períodos legales de conservación de la información, el derecho de

no considerar nuevo cliente a aquellas personas que con anterioridad a la solicitud de la nueva oferta hubiesen causado baja como cliente en Banco Mediolanum.

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 15.000 euros de nuevo cliente: TAE 1,51%. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo.

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 3,04% TAE (3,00% TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta: 224,38 euros (3,04% TAE).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de 0 % TAE (0 % TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 15.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta del 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 0 euros (0% TAE).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 3,04% TAE. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAE por todo el periodo del 1,51% como se ha indicado anteriormente.

Ejemplo cálculo TAE para un saldo medio de 25.000 euros de nuevo cliente: TAE 0,90%. El cálculo de la TAE se ha realizado para un saldo medio de 25.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece un año completo.

Hasta el 30 de septiembre de 2025, la remuneración será del 1,81% TAE (3,00% TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 25.000 euros y teniendo en cuenta que la contratación se ha realizado el 1 de abril de 2025 y permanece los 6 meses completos. Remuneración bruta 224,38 euros (1,81% TAE).

A partir del 1 de octubre de 2025 se remunerará al tipo fijo de 0%TAE (0% TIN). Esta TAE ha sido calculada para un saldo medio de 25.000 euros y teniendo en cuenta que el dinero permanece en la cuenta del 01/10/2025 y hasta el 01/04/2026. Remuneración bruta: 0 euros (0 % TAE).

No existe por parte del cliente la obligación de permanencia tras el vencimiento del periodo inicial remunerado al 1,81% TAE. No obstante, en el supuesto de que el cliente permaneciese un año, obtendría una TAE por todo el período del 0,90% como se ha indicado anteriormente.

(6) En el caso de que se produzca un cambio de la tarifa Cuenta Emprendedores a una nueva tarifa, a la tarjeta VISA Débito Business y a la tarjeta VISA Crédito Business se les aplicarán desde entonces las mismas condiciones que a las tarjetas VISA Débito y VISA Crédito de la nueva tarifa.

(7) Se considera tarjeta principal la primera tarjeta que se emita con cargo a la cuenta corriente del cliente con independencia de quién sea el titular de la tarjeta. El resto de tarjetas emitidas tendrán la consideración de adicionales a los efectos de las tarifas.

(8) En las retiradas de efectivo a débito (tanto con tarjeta de débito como con tarjeta de crédito) en cualquier cajero nacional o de fuera de España por un importe igual o superior a 100 euros cada una de ellas, y en la operativa realizada en cajeros fuera de España en divisa distinta del euro cualquiera que sea el importe, Banco Mediolanum no repercutirá coste alguno a sus clientes en las 4 primeras operaciones realizadas en el mes siempre que la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta) sea igual o inferior a 3 euros (o su contravalor en divisa). En caso de que la citada comisión sea superior a 3 euros (o su contravalor en divisa), Banco Mediolanum repercutirá al cliente el importe que exceda de los 3 euros.

Para el cómputo total de las 4 operaciones mensuales bonificadas se tomarán en consideración conjuntamente las operaciones iguales o superiores a 100 euros y aquellas realizadas en otra divisa distinta del euro, y se tendrán en cuenta las disposiciones de efectivo a débito del conjunto de tarjetas de débito y de crédito de un mismo titular de tarjeta.

Desde la operación nº 5 ya sea ésta igual o superior a 100 euros o ya sea en divisa distinta al euro por cualquier importe, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre en ese concepto a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).

Para cualquier retirada de efectivo a débito por importe inferior a 100 euros (tanto con tarjeta de débito como con tarjeta de crédito) en cualquier cajero nacional o de fuera de España en euros, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión que la entidad propietaria del cajero cobre en ese concepto a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).

En territorio nacional, la entidad propietaria del cajero informará siempre en la pantalla del cajero antes de efectuarse la operación, de la comisión que por dicha retirada vaya a cobrarse a BANCO MEDIOLANUM como entidad emisora de la tarjeta, así como de la comisión que BANCO MEDIOLANUM repercutirá al cliente. Si el cliente no está conforme, podrá cancelar la operación sin ningún recargo.

En el extranjero, es obligatorio que para que puedan cobrar comisión por retirada de efectivo a débito, el cajero avise por pantalla del coste total de la operación si bien no se informará de la posible bonificación que BANCO MEDIOLANUM pueda aplicar al cliente. Si el cliente no está conforme, podrá cancelar la operación sin ningún recargo.

Es gratuita la retirada de efectivo a débito en cualquier cajero de la red de cajeros de Banco Mediolanum.

En la operativa realizada en cajeros fuera de España en divisa distinta del euro además de las comisiones y gastos que correspondan, podría aplicarse en estos casos un diferencial en el cambio de divisa. Las comisiones, los gastos y el tipo de cambio aplicable serán los fijados por cada centro compensador de los sistemas o marcas a los que pertenezca la tarjeta, correspondiendo su pago al solicitante.

A las compras en divisa diferente al euro, además de las comisiones y gastos, podría aplicarse un diferencial en el cambio de divisa para operaciones en divisa distinta al Euro. Las comisiones, los gastos y el tipo de cambio aplicable serán los fijados por cada centro compensador de los sistemas o marcas a los que pertenezca la tarjeta, correspondiendo su pago al solicitante.

(8.1) Retirada de efectivo a crédito: Adicionalmente al coste por la concesión a crédito del 2,8% s/importe con un mínimo de 1,70 euros, Banco Mediolanum repercutirá a sus clientes la totalidad de la comisión por retirada de efectivo que la entidad propietaria del cajero cobre por el uso del cajero a BANCO MEDIOLANUM (entidad emisora de la tarjeta).

La retirada de efectivo a crédito en cualquier cajero de la red de cajeros de Banco Mediolanum no aplica comisión por este concepto, sin perjuicio del correspondiente coste por la concesión a crédito.

(9) El cliente ordenante de una transferencia al extranjero deberá especificar una modalidad de reparto de gastos con la que realizar la operación, pudiendo elegir entre las siguientes opciones:

- Gastos a cargo del ordenante (OUR): la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante tanto el importe de la orden como las comisiones y gastos del proceso, por lo que en destino no se deducirán gastos del beneficiario.
- Gastos compartidos (SHA): la entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando el ordenante el importe de la orden además de sus comisiones y gastos. Sin embargo, el resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante, y el beneficiario los restantes.

(10) Solo en aquellas transferencias internacionales en las que sea necesaria la intervención de un banco corresponsal para la ejecución de la operación, es posible que dicha intervención conlleve gastos adicionales, que dependerán de la divisa, del importe de la operación y del propio Banco Corresponsal.

(11) El Tipo de Cambio aplicable será el publicado diariamente por la Entidad, para importes que no excedan de 100.000 euros ó cantidad equivalente, o bien, para importes superiores, los fijados por la Entidad atendiendo a la cotización del mercado y referido al cambio de compra/venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

(12) Esta modalidad de transferencia se caracteriza por tener un plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario de como máximo 20 segundos desde el momento de la confirmación de la operación. No obstante, puede que no todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia. Por ello, en caso de no ser posible la ejecución de la orden, los fondos se reembolsarán en la cuenta de origen, así como a la retrocesión de la comisión, en su caso, liquidada.

(13) Se consideran transferencias urgentes aquellas en las que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado; es decir, ambas cuentas de cargo y de abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

(14) Este servicio se presta exclusivamente en las oficinas bancarias de Banco Mediolanum.

(15) La remisión de comunicaciones y otras informaciones al buzón web privado del TITULAR disponible mediante el uso de los códigos multicanal será gratuita. El buzón web privado permite al TITULAR consultar, almacenar y reproducir la información sin cambios quedando a disposición del TITULAR por un plazo mínimo de 18 meses a contar desde la fecha de su emisión, si bien este periodo puede ampliarse por decisión del BANCO o cuando sea legalmente exigible un plazo superior.

LÍMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO

ADEUDOS		
Clase de operaciones		Fecha de valoración
Cheques	Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada.	El mismo día de su pago
	Pagados en firme por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
	Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada
Reintegros o disposiciones		El mismo día de su pago
Órdenes de transferencia, órdenes de entrega y similares		En el momento del adeudo en cuenta
Efectos devueltos		
	Efectos descontados	El día de su vencimiento
	Cheques devueltos	El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta
Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor		
	A cargo del deudor	Fecha del adeudo
	Devolución al cedente	La valoración aplicada al abono
Compra de divisas		El mismo día de la entrega de las divisas
Efectos domiciliados		Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria (1)
Derivados de tarjetas de crédito y similares		Según el contrato de adhesión
Otras operaciones		Véase nota (a)

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio. Cambiaria y del cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

ABONOS		
Clase de operaciones		Fecha de valoración
Entregas de efectivo		El mismo día de la entrega
Entregas mediante cheques, etc.		
	A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)	El mismo día de la entrega
	A cargo de otras entidades (1)	El día hábil siguiente a la entrega
	Pagaderos fuera de España	Una vez se disponga del abono en firme del Banco Emisor y/o del Banco Corresponsal
Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares		
	Ordenadas en la propia entidad en España	El mismo día de su adeudo al ordenante
	Ordenadas en otras entidades en España	El mismo día de recepción del abono en la propia Entidad (2)
Descuentos de efectos		Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3)
Presentación de recibos de carácter periódico o puntual, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.		El mismo día del adeudo
Venta de divisas		El día hábil siguiente a la cesión de las divisas
En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares		El mismo día
Otras operaciones		Véase nota (a)

(1) Incluido el Banco de España

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto.

NOTAS:

(a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se producen movimientos de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día siguiente a la fecha del apunte.

(b) Las órdenes de pago recibidas en día no hábil se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.

Las partes aceptan expresamente el contenido del presente Anexo al Contrato de Servicios Bancarios, formalizado en el modelo NFOR 0264.2.0.97, el cual consta de 11 páginas numeradas de la 1 a la 11, en las que se incluyen las Tarifas de Comisiones Bancarias, Condiciones y Gastos repercutibles y las Normas de Valoración de cargos y abonos, formando el presente Anexo parte inseparable del Contrato de Servicios Bancarios. Las partes, con una única firma estampada en el presente documento, prestan su conformidad y aprobación a su totalidad, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo el Titular un ejemplar del documento completo. En prueba de su conformidad y para el cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicado a continuación.

CÓDIGO DE CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS (Indicar):	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (Indicar):	
VERSIÓN DEL DOCUMENTO ANEXO TARIFAS DE COMISIONES Y NORMAS VALORACIÓN:	0264.2.0.96 [01/2025]

En....., a..... de..... de.....

EL/LOS TITULAR/ES O REPRESENTANTE Firma	FAMILY BANKER / AGENTE- REPRESENTANTE En reconocimiento de firma Nº: _____	BANCO MEDIOLANUM
--	--	------------------